

# CIM



**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

---

**COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES**

COMITÉ DE EXPERTAS/OS VIOLENCIA (CEVI)  
MECANISMO DE SEGUIMIENTO  
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)

OEA/Ser.L/II.7.10  
MESECVI/CEVI/doc.93/09 rev. 2  
5 abril 2010  
Original: español

**RESPUESTA DE PAÍS AL CUESTIONARIO  
DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACION MULTILATERAL  
MÉXICO**

## I. LEGISLACIÓN

1. **¿Cómo se inserta la Convención de Belém do Pará en la legislación de su país? ¿Puede ser aplicada directamente o requiere de un mecanismo de incorporación expreso al ordenamiento nacional? En caso de que sea lo segundo, ¿se ha seguido dicho mecanismo? De no ser así, indicar las razones.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133<sup>1</sup> de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos los Tratados que hayan sido celebrados por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, son Ley Suprema de nuestra nación, en consecuencia, las autoridades jurisdiccionales y administrativas se encuentran obligadas a la aplicación directa de los Tratados Internacionales signados y ratificados por el Estado Mexicano al momento de emitir sus resoluciones, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes locales.

Por lo anterior, se hace énfasis en que no se requiere un mecanismo especial para la implementación de la Convención dado que hay una obligatoriedad expresa en nuestra Carta Magna.

Ahora bien, convencidos de que la aplicación de esta Convención constituye una contribución positiva para proteger los derechos de la mujer y eliminar la situación de violencia que puedan afectarlas, el 1 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación, con el objeto de establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

Por otra parte, con la finalidad de intensificar los esfuerzos de coordinación y participación en el cumplimiento a este Tratado Internacional y acorde al ordenamiento jurídico nacional vigente, se tienen los siguiente logros:

- Al mes de marzo de 2010, las 31 entidades federativas y el Distrito Federal cuentan con sus respectivas leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
- 27 entidades federativas y el Distrito Federal han incorporado en sus leyes de acceso de las mujeres el concepto de violencia contra éstas, contenido en la Convención Belém do Pará.
- 29 entidades federativas y el Distrito Federal incorporaron la violencia psicológica, física, sexual, patrimonial, económica y otras.
- 30 entidades federativas y el Distrito Federal han tipificado el delito de trata de personas.
- 17 entidades federativas y el Distrito Federal han legislado en sus leyes de acceso de las mujeres sobre el acoso sexual en el trabajo, así como en instituciones educativas, mientras que 8 entidades federativas remiten a la tipificación establecida en el Código Penal de su Estado.

---

<sup>1</sup> Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los Jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, Leyes y Tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- 20 entidades federativas y el Distrito Federal han incorporado el delito de violación sexual dentro del matrimonio y la unión de hecho.
- 30 entidades federativas y el Distrito Federal, han legislado sobre medidas u órdenes de protección a solicitud de la víctima, de terceras personas o de oficio, antes y durante el proceso judicial.

**2. ¿Existen en la legislación nacional disposiciones que incluyan la definición de violencia contra las mujeres, distinguiéndola de la violencia intrafamiliar, familiar o doméstica, y que incluya como elementos:**

El Código Civil Federal en su artículo 323 ter del Código Civil Federal, define la violencia familiar como el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves, que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas independientemente de que pueda producir o no lesiones; siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato.

De igual forma, encontramos que el Código Penal Federal tipifica en el artículo 343 bis el delito de violencia familiar, definiéndola de la siguiente manera: “se considera el uso de la fuerza física o moral así como la omisión grave, que de manera reiterada se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones.

Comete el delito de violencia familiar el cónyuge, concubina o concubinario; pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado; pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, que habite en la misma casa de la víctima.

A quien comete el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo se le sujetará a tratamiento psicológico especializado”.

Por su parte, la LGAMVLV, en su artículo 5, fracción IV dispone que se entenderá por violencia contra las mujeres: “Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”.

Asimismo, en su artículo 7 define a la violencia familiar como “el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho”.

Resultado de la política nacional que el gobierno mexicano ha emprendido para hacer frente al fenómeno de la violencia, se tiene como resultado que las 31 entidades federativas y el Distrito Federal cuentan con leyes contra la violencia hacia las mujeres, de los cuales 21 entidades federativas y el Distrito Federal incluyen el concepto de violencia contra las mujeres, 5 entidades federativas más la definen como

violencia de género y, 1 entidad federativa la describe como violencia, mientras que las restantes 4 entidades federativas carecen de esta conceptualización.

**Se anexa cuadro de las legislaciones nacionales que incluyen estas definiciones. (ANEXO 1)**

**a) Acción, omisión o conducta contra las mujeres por su condición de ser mujeres?**

La LGAMVLV en su artículo 5, fracción IV incluye estos elementos en la definición de violencia contra las mujeres. Resultado de la política nacional que el gobierno mexicano ha emprendido, 23 entidades federativas y el Distrito Federal contemplan en su definición de violencia contra las mujeres de su ley de acceso contra las mujeres estos elementos, mientras que, cuatro entidades federativas más, sólo contemplan el elemento de *acción* (acto o conducta) en la misma definición. (Ver anexo 1)

**b) Que tenga como resultado la muerte, daño o sufrimiento?**

La LGAMVLV en su artículo 5, fracción IV incluye estos elementos en la definición de violencia contra las mujeres, asimismo la incluye en la definición de violencia feminicida. Resultado de la política nacional que el gobierno mexicano ha emprendido, 25 entidades federativas y el Distrito Federal contemplan en su ley de acceso de violencia contra las mujeres estos elementos en su definición de violencia contra las mujeres, mientras que, seis entidades federativas más, no contemplan estos elementos en su definición. (Ver anexo 1)

**c) Que dicho daño o sufrimiento sea físico, sexual o psicológico?**

La LGAMVLV en su artículo 5, fracción IV incluye estos elementos en la definición de violencia contra las mujeres. Resultado de la política nacional que el gobierno mexicano ha emprendido, 26 entidades federativas y el Distrito Federal incluyen en su ley de acceso de violencia contra las mujeres estos elementos, a través de su definición de violencia contra las mujeres. (Ver Anexo 1)

**d) Que las afectadas sean mujeres, niñas y adolescentes?**

La LGAMVLV en su artículo 5, fracción VI define como víctima a la “mujer de cualquier edad a quien se inflinge cualquier tipo de violencia”, por lo cual, se incluye también a las niñas y a las adolescentes. Resultado de la política nacional que el gobierno mexicano ha emprendido, 20 entidades federativas y el Distrito Federal contemplan este elemento a través de la definición “víctima” de su ley de acceso de violencia contra las mujeres, considerando a las mujeres de cualquier edad, asimismo, cuatro entidades federativas contemplan únicamente el elemento de mujer en su definición, mientras que siete entidades federativas no lo definen de manera específica.

**e) Que dicha afectación se produzca tanto en el ámbito público como privado?**

La LGAMVLV en su artículo 5, fracción IV incluye estos elementos en la definición de violencia contra las mujeres como parte de los ámbito privado y público, considera los diferentes ambientes en que la mujer se desenvuelve, y los incorpora como modalidades, siendo estas la familiar, la institucional, en la comunidad, la laboral y docente.

Resultado de la política nacional que el gobierno mexicano ha emprendido, 21 entidades federativas y el Distrito Federal contemplan este elemento en la definición de violencia contra las mujeres de su ley de acceso de violencia contra estas, mientras que las seis entidades federativas restantes que contemplan la definición de violencia contra las mujeres, carecen de este elemento.

**De existir, favor informar sobre su fecha de adopción, su fecha de entrada en vigor y el texto de la**

**disposición específica.**

La LGAMVLV se publicó en el Diario Oficial de la Federación el primero de febrero de 2007 y, entró en vigor al día siguiente de su publicación.

**Se anexa cuadro de legislaciones de acceso de las mujeres a vida libre de violencia. (ANEXO 2)**

**De no existir, ¿qué medidas se han tomado para incluir dichas disposiciones en la legislación nacional?**

No aplica

**3. ¿Existen en su legislación disposiciones civiles, penales o administrativas que prevengan, sancionen o erradiquen las siguientes formas de violencia:**

La LGAMVLV dispone como objetivo en su artículo 1º “la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático...”<sup>2</sup>.

Asimismo, en su artículo 2, establece “que la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus competencias “expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado Mexicano”.

También la citada Ley, establece en su artículo 35 como mecanismo de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, un Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el cual tiene por objeto la conjunción de “esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales” para este fin, sin discriminación alguna. El Sistema Nacional se instaló el 3 de abril del año 2007 y, a la fecha se integra por 45 miembros<sup>3</sup>, en el cual, la Secretaría de Gobernación funge como Presidencia y el Instituto Nacional de las Mujeres como Secretaría Ejecutiva del mismo.

Asimismo, la LGAMVLV dispone en el artículo 6, fracciones I, II, III, IV, V como tipos de violencia contra las mujeres las siguientes: psicológica, física, patrimonial, económica y sexual y; deja en su fracción VI

---

<sup>2</sup> La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en la República Mexicana

<sup>3</sup> Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de las Mujeres, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría General de la República, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Salud, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; Dos Secretarías de la Mujer; 28 Institutos Estatales de la Mujer, un Instituto de la Mujer en el Distrito Federal, y un Consejo Estatal de la Mujer; así mismo como integrantes invitados: la Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y de manera reciente se aprobó la inclusión del Poder Judicial de la Federación.

abierta la posibilidad de la existencia de algún otro tipo de violencia para lo cual señala “cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres”.

**a) Violencia física?**

Se establece en la LGAMVLV en el artículo 6º, fracción II.

**b) Violencia psicológica?**

Se establece en la LGAMVLV en el artículo 6º, fracción I.

**c) Violencia sexual?**

Se establece en la LGAMVLV en el artículo 6º, fracción V.

**d) Violencia patrimonial o económica?**

Se establece en la LGAMVLV en el artículo 6º, fracciones III y V.

**e) Otros tipos de violencia? Especificar**

Se establece en la LGAMVLV en el artículo 6º, fracción VI.

Asimismo, es importante mencionar, que la LGAMVLV dispone en su artículo 5º, fracción V a las modalidades de violencia como “las formas, manifestaciones o ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres”, los cuales como parte del acceso a las mujeres a una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado, considera las modalidades que se transcriben a continuación:

**Violencia familiar:** Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho. (Art. 7, LGAMVLV)

**Constituye violencia laboral:** La negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género. (Art. 11, LGAMVLV)

**Constituye violencia docente:** Aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros. (Art. 12, LGAMVLV)

**Violencia en la Comunidad:** Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público. (Art. 16, LGAMVLV)

**Violencia Institucional:** Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. (Art. 18, LGAMVLV)

**Violencia Femicida:** Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres. (Art. 21, LGAMVLV)

Por lo anterior, y como resultado de la política nacional que el gobierno de México ha emprendido, las 31 entidades federativas y el Distrito Federal incluyen en su ordenamiento jurídico estatal de violencia contra las mujeres estas disposiciones.

***Se anexa cuadro de legislaciones de acceso de las mujeres a vida libre de violencia con disposiciones administrativas que previenen, sancionan o erradican las formas de violencia. (ANEXO 3, 3.1)***

**En caso afirmativo, favor informar sobre:**

**- Su fecha de adopción, su fecha de entrada en vigor y el texto de la disposición específica, incluyendo los artículos que definan la violación sexual.**

La LGAMVLV se publicó en el Diario Oficial de la Federación el primero de febrero de 2007 y, entró en vigor al día siguiente de su publicación.

En cuanto a la violación sexual, el Código Penal Federal, publicado el 14 de agosto de 1931, reformado para su publicación el 26 de junio de 2008, tipifica el delito de violación en los artículos 262 a 266 bis, sin considerar el 264 que se encuentra derogado.

Las 31 entidades federativas y el Distrito Federal incluyen en sus Códigos Penales la disposición del delito de violación.

**- Si entre los perpetradores se cuenta a los particulares y a los agentes del Estado.**

De manera general establece que "cualquier persona" en cuanto a la calidad de sujeto activo, por lo que refiere a particulares menciona esposo, concubino, ascendiente, descendiente, hermano, tutor, padrastro y amasío; en cuanto a los agentes del estado señala a quien "desempeñe un cargo o empleo público o ejerza profesión" (servidores y funcionarios públicos).

De las 32 entidades federativas, 25 incluyen en sus Códigos Penales la disposición que refiere si entre los perpetradores se cuenta a los particulares y a los agentes del Estado en los casos del delito de violación, mientras que 7 entidades federativas no lo contemplan.

***Se anexa cuadro de legislaciones de acceso de las mujeres a vida libre de violencia con disposiciones sustantivas que sancionan estas formas de violencia. (ANEXO 4)***

**- Existe alguna forma de reparación para las víctimas.**

El artículo 26 de la LGAMVLV, contempla la reparación del daño conforme a los parámetros establecidos en el Derecho internacional de los Derechos Humanos, tratándose de violencia feminicida, por lo que se considera como tal:

- El derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial: Se deben investigar las violaciones a los derechos de las mujeres y sancionar a los responsables.
- La rehabilitación: Se debe garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos

especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas.

- La satisfacción: Son las medidas que buscan una reparación orientada a la prevención de violaciones. Entre las medidas a adoptar se encuentran:
  - a) La aceptación del Estado de su responsabilidad ante el daño causado y su compromiso de repararlo;
  - b) La investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes que llevaron la violación de los derechos humanos de las Víctimas a la impunidad;
  - c) El diseño e instrumentación de políticas públicas que eviten la comisión de delitos contra las mujeres, y
  - d) La verificación de los hechos y la publicidad de la verdad.

Por lo anterior, y como resultado de la política nacional que el gobierno mexicano ha emprendido, 25 entidades federativas incluyen en su ordenamiento jurídico estatal de violencia contra las mujeres esta disposición.

**4. ¿Se incluyen en la legislación disposiciones para la prevención y sanción de la trata nacional e internacional de personas, incluso mujeres? ¿Se encuentran dichas disposiciones de acuerdo al Protocolo de Palermo y se regulan en forma separada de la figura de prostitución forzada?**

Se cuenta con la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, así como con su Reglamento<sup>4</sup>. Esta disposición establece las medidas para la prevención y sanción de este delito, así como la protección y asistencia de las víctimas u ofendidos del mismo. Da cumplimiento a los compromisos derivados del Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, y demás ordenamientos internacionales en la materia.

**- De existir, favor de informar sobre dicha disposición, su fecha de adopción, su fecha de entrada en vigor y el texto de la disposición específica.**

Para combatir este delito se publicó el 27 de noviembre de 2007 en el Diario Oficial de Federación la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, así como su Reglamento el 27 de febrero de 2009.

**Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas**

Artículo 5.- Comete el delito de trata de personas quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes. Resalta además que, cuando este delito sea cometido en contra de personas menores de dieciocho años de edad, o en contra de quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo no se requerirá acreditación de los medios comisivos.

Por lo anterior, resultado de la política nacional que el gobierno mexicano ha emprendido, en el ámbito estatal, es responsabilidad de los gobiernos estatales tipificar el delito de la trata de personas en sus Códigos Penales, por lo cual, las 30 entidades federativas y el Distrito Federal incluyen en su legislación

<sup>4</sup> Se remiten en documento anexo tanto la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, como su Reglamento.



estatal este delito. Es importante resaltar, que en tres entidades federativas y el Distrito Federal, se cuenta con leyes especiales en la materia, de los cuales en 2 de ellos se tipifica también en su Código Penal.

- Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal (Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de octubre de 2008, así como también en su Código Penal del 22 de julio de 2005).
- Ley para Combatir, Prevenir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Chiapas (Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas el 3 de abril de 2009).
- Ley de Prevención de la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala (Publicada en el Periódico Oficial el 4 de diciembre de 2009, así como también en su Código Penal el 20 de septiembre de 2007).
- Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tabasco (Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 26 de diciembre de 2009).

**Se anexa cuadro de legislaciones para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. (ANEXO 5)**

**- De no existir, ¿qué medidas se han tomado para incluir dichas disposiciones en la legislación nacional?**

No aplica.

**5. ¿Se incluyen en la legislación disposiciones para la prevención y sanción de la prostitución forzada? ¿Se encuentran dichas disposiciones de acuerdo al Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional y en forma separada de la figura de trata de personas, incluso mujeres?**

**- De existir, favor de informar sobre dicha disposición, su fecha de adopción, su fecha de entrada en vigor y el texto de la disposición específica**

**- De no existir, ¿qué medidas se han tomado para incluir dichas disposiciones en la legislación nacional?**

De acuerdo al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en su artículo 7, Crímenes de lesa humanidad, establece en su apartado 1, fracción g, que:

"..., se entenderá por "crimen de lesa humanidad" cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:

g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable;

Y, tomando en consideración que el Estado Mexicano condena todas las formas de violencia contra la mujer, la LGAMVLV, introduce la figura de alerta de violencia de género la cual consistente en el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y cuya solicitud requiere para su admisión la existencia de violencia sistemática en un lugar y periodo determinados.

La referida alerta podrá emitirse cuando los delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame;

exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres; y los organismos de derechos humanos a nivel nacional o de las entidades federativas, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales que así lo soliciten.

En este sentido es importante concluir que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia al regular la figura de alerta de violencia de género, contempla la posibilidad de realizar acciones para enfrentar y erradicar la violencia feminicida, que puede incluir la violencia sexual hacia las mujeres, como un ataque sistémico o generalizado y que dañan la integridad, los derechos humanos de las mujeres y/o las prive de la vida.

Asimismo, en relación con este aspecto, resulta pertinente considerar que en el Estado Mexicano, solamente 3 entidades federativas y el Distrito Federal contemplan el tipo penal de prostitución, 27 más tipifican y sancionan delitos como el lenocinio, corrupción de menores, turismo sexual, ultrajes a la moral o a las buenas costumbres, pornografía infantil y explotación de menores, los cuales al definir la conducta del delincuente pudieran asemejarse al delito de prostitución. Sólo una entidad no contempla ninguna figura similar.

## 6. ¿Se encuentra sancionado el acoso sexual en los ámbitos:

### a) laboral?

Aunque todavía no exista un mecanismo legal que sancione el acoso sexual, el gobierno de México, incluyó por primera vez en un ordenamiento jurídico nacional los conceptos diferenciados de hostigamiento y acoso sexual, mismos, que se encuentran establecidos en el artículo 13 de la LGAMVLV como medida de carácter general en particular, en el capítulo II “De la violencia laboral y docente”.

#### HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL

ARTÍCULO 13.- El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Por lo anterior, y como resultado de la política nacional que el gobierno mexicano ha emprendido, 17 entidades federativas y el Distrito Federal contemplan en sus leyes de acceso el hostigamiento sexual y/o acoso sexual, 6 entidades federativas no lo establecen, mientras que 8 entidades federativas remiten a la tipificación establecida en el Código Penal de su Estado.

Por otra parte, el Código Penal Federal tipifica el delito de hostigamiento sexual en su artículo 259 Bis.

De las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, 21 de estas contemplan el delito de hostigamiento sexual en su Código Penal, mientras que 9 contemplan el tipo penal de acoso sexual y sólo 2 carecen de estos tipos penales.

#### DELITO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Artículo 259 Bis.- Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta de cuarenta días multa. Si el hostigador fuese servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, se le destituirá de su cargo.

Solamente será punible el hostigamiento sexual, cuando se cause un perjuicio o daño.

Sólo se procederá contra el hostigador, a petición de parte ofendida.

Por otra parte, por primera el gobierno mexicano está impulsando en la Administración Pública Federal, el “Protocolo de intervención para casos de hostigamiento y acoso sexual” como parte del Programa de Cultura Institucional establecido por el Instituto Nacional de las Mujeres, mismo que contempla procedimientos para prevenir, atender y sancionar los casos de hostigamiento y/o acoso sexual.

**b) de salud?**

A través del “Protocolo de intervención para casos de hostigamiento y acoso sexual” como parte del Programa de Cultura Institucional se transversaliza las diversas áreas de Administración Pública Federal.

Por cuanto hace a los trabajadores adscritos a la Secretaría de Salud, se encuentran regidos bajo las reglas de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, con fundamento en los artículos 2 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por lo que en cumplimiento a la Ley Federal aludida, los trabajadores de dicho sector se deben ceñir a las normas y obligaciones establecidas en los artículos 7, 8, fracciones I, IV y XXIV, ésta última particularmente es la fracción que da la pauta para referir a la LGAMVLV, así como aquéllas que pudiera resultar trastocadas por incurrir en la descripción de la Ley. Por lo que corresponde a la aplicación de sanciones se debe considerar lo determinado en el artículo 14 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Bajo este razonamiento queda fundamentado que dentro del sector salud, refiriéndose al ejercicio de las funciones de sus trabajadores, sí se encuentra sancionado el acoso sexual.

**c) educativo?**

A través del “Protocolo de intervención para casos de hostigamiento y acoso sexual” como parte del Programa de Cultura Institucional se transversaliza las diversas áreas de Administración Pública Federal.

**d) en otros ámbitos? Especificar:.....**

A través del “Protocolo de intervención para casos de hostigamiento y acoso sexual” como parte del Programa de Cultura Institucional en igualdad de género se transversaliza las diversas áreas de Administración Pública Federal: Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Marina, Defensa Nacional, Desarrollo Social, Economía, Finanzas, Internacionales, Deportes, Turismo y Agricultura entre otros.

**- De existir, favor informar sobre dicha disposición, su fecha de adopción, su fecha de entrada en vigor y el texto de la disposición específica, incluyendo el tipo de sanción.**

La LGAMVLV se publicó en el Diario Oficial de la Federación el primero de febrero de 2007 y, entró en vigor al día siguiente de su publicación.

El Protocolo de intervención para casos de hostigamiento y acoso sexual, fue publicado por el Instituto Nacional de las Mujeres en octubre de 2009, y se presentó de manera oficial para su aplicabilidad el 7 de abril de 2010.

**Se anexa cuadro de legislaciones con disposiciones de hostigamiento y/o acoso sexual. (ANEXO 6, 6.1)**

**- De no existir, ¿qué medidas se han tomado para incluirlo en la legislación nacional?**

Además de las ya mencionadas, en el marco del Protocolo de Hostigamiento y Acoso Sexual se han desarrollado las siguientes medidas para denunciar el hostigamiento y acoso sexual: la Unidad de Atención

al Maltrato y Abuso Sexual infantil (UAMASI) de la Secretaría de Educación Pública, asimismo, en la Secretaría de Relaciones Exteriores se ha impulsado un correo electrónico de denuncia, como mecanismo de atención oportuna para estos casos “adenuncia\_acoso@sre.gob.mx”, mismo que atiende todas las áreas de la cancillería en el interior y exterior del país, también, esa Secretaría, realizó modificaciones en el Código de Conducta para incluir la prevención de estas disposiciones.

Durante el 2009, el INMUJERES colaboró con el Instituto Politécnico Nacional (IPN) para el lanzamiento de la campaña “Prevención, Atención y Sanción para la Erradicación del Acoso y Hostigamiento en los Ámbitos Escolar y Laboral”, con el objetivo de sensibilizar a la comunidad estudiantil, personal docente, directivo y de apoyo a la educación, sobre la importancia de reconocer, denunciar y enfrentar el acoso y hostigamiento en los ámbitos laboral y escolar. Se distribuyeron más de 500 mil piezas de difusión, se incluyeron en los recibos de nómina del personal del IPN leyendas sobre violencia de género y la denuncia del acoso sexual y se establecieron una página web y un correo electrónico de denuncia. Uno de los primeros resultados de esta campaña, fue la destitución el 9 de marzo de 2010, de un director del IPN. Desde el inicio de esta campaña, se han recibido 75 denuncias de acoso sexual, de las cuales 5 llegaron al Ministerio Público, incluyendo la de este funcionario.

**7. ¿Se encuentra tipificada como delito específico la violencia sexual dentro del matrimonio y de la unión de hecho? Favor de especificar si:**

El Código Penal Federal tipifica el delito de violación, como una forma de violencia sexual, dentro del matrimonio y la unión de hecho.

**a) Se tipifica como delito la violación sexual dentro del matrimonio y de la unión de hecho.**

El artículo 265 del Código Penal Federal, tipifica la violación y el 265 bis la violación cometida dentro del matrimonio y de la unión de hecho al establecer como sujeto pasivo del tipo penal a la esposa o concubina, asimismo se impone una sanción de ocho a catorce años de prisión.

En 20 entidades federativas y el Distrito Federal se tipifica el delito de violación sexual dentro del matrimonio y la unión de hecho, mientras que en 11 entidades de la república no se contempla.

**Se anexa cuadro de legislaciones con disposiciones en el delito de violación sexual dentro del matrimonio y de la unión de hecho. (ANEXO 7)**

**b) Se tipifican otras formas de violencia sexual dentro del matrimonio y de la unión de hecho.**

No.

**- De existir, favor de informar sobre su fecha de adopción, su fecha de entrada en vigor y el texto de la disposición específica.**

El precepto legal que contempla la violación entre cónyuges fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1997 y, entró en vigor a los 30 días posteriores a su publicación.

**Delito de Violación. Código Penal Federal**

**Artículo 265.-** Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a catorce años.

Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo.

Se considerará también como violación y se sancionará con prisión de ocho a catorce años, al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido.

**Artículo 265 bis.-** Si la víctima de la violación fuera la esposa o concubina, se impondrá la pena prevista en el artículo anterior.

Este delito se perseguirá por querrela de parte ofendida.

**- De no existir, ¿qué medidas se han tomado para incluir este delito en la legislación nacional?**

No aplica.

**8. ¿Existe una prohibición expresa en su legislación para el uso de métodos de conciliación, mediación o cualquier otro que busque la solución extrajudicial de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes?**

**- De existir, favor de informar sobre su fecha de adopción, su fecha de entrada en vigor y el texto de la disposición específica.**

**- En caso de no existir, informar si existe ley sustantiva, procesal o jurisprudencia sobre estos métodos, y qué pasos se han tomado para su eliminación.**

No existe una prohibición expresa en la legislación para el uso de métodos de conciliación, mediación o cualquier otro que busque la solución extrajudicial de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, sin embargo, la LGAMVLV, a fin establecer el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, incluyó en el artículo 8, fracción IV “evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima”.

**9. ¿Existen disposiciones que tipifiquen el femicidio como delito? En caso de que no estuviese tipificado, ¿la ley recoge los elementos del femicidio como agravante de homicidio?**

A nivel federal no existe el femicidio como delito, ni tampoco existe como agravante del homicidio (homicidio agravado) en caso de de que la víctima sea mujer, sin embargo, la LGAMVLV define la violencia feminicida en su artículo 21, contemplando aspectos como los siguientes:

- La muerte violenta de mujeres por razones de género
- Que se presente en los ámbitos público y privado
- Conlleva impunidad social y del Estado

Por lo anterior, resultado de la política nacional que el gobierno mexicano ha emprendido para erradicar la violencia contra las mujeres, 18 entidades federativas y el Distrito Federal contemplan en su ordenamiento jurídico de violencia contra las mujeres, la violencia feminicida, mientras que, 13 entidades federativas no la incluyen. (Ver anexo 3.1)

Es importante mencionar, que por primera vez en una legislación jurídica mexicana, se incluye la figura de alerta de violencia de género, como un “conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar la y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad”,<sup>5</sup> con el objeto fundamental “de garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos...”<sup>6</sup>

Asimismo, resultado de la política nacional que el gobierno mexicano ha emprendido para enfrentar y erradicar la violencia feminicida, 28 entidades federativas contempla en su ordenamiento jurídico de

---

<sup>5</sup> Artículo 22 de la LGAMVLV.

<sup>6</sup> Artículo 23 de la LGAMVLV.

violencia contra las mujeres el precepto de la alerta de violencia de género, mientras que, 4 entidades federativas no la incluyen.

**- De existir, favor de informar sobre su fecha de adopción, su fecha de entrada en vigor y el texto de la disposición específica.**

#### Violencia Femenicida

Artículo 21.- Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

**- De no existir, ¿qué medidas se han tomado para incluirlo en la legislación nacional?**

“México fue el primer país en que se propuso la tipificación del delito de feminicidio y es, a la vez, el país en que más iniciativas se han presentado en esta materia, tanto a nivel nacional como de las entidades federativas”<sup>7</sup>.

Las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, así como la de Equidad y Género de la H. Cámara de Diputados, presentaron a consideración del pleno de ese órgano legislativo durante el año 2004, la iniciativa con Proyecto de decreto, que pretendía adicionar al libro segundo del Código Penal Federal el título vigésimo octavo, “De los Delitos de Género” y, los artículos 432, 433 y 434, para tipificar el delito de feminicidio; así como, adicionar el numeral 35 al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales y, la fracción VI al artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.<sup>8</sup>

“Si bien esta formulación no resultó aprobada en definitiva, en ella se basa la iniciativa presentada posteriormente en el estado de Chihuahua. En marzo de 2007, el estado de Chihuahua –uno de los más severamente afectados por el fenómeno del feminicidio tanto en Ciudad Juárez como en Chihuahua– fue la primera entidad federativa en que se presentó una iniciativa legal destinada a tipificar este crimen. Esta incorporaba la figura dentro de los “delitos contra la humanidad”, junto con el genocidio, la desaparición forzada de personas y la tortura.”<sup>9</sup>

De igual manera, en diciembre de 2007, la Dip. Victoria Chavira, Presidenta de la Comisión de Equidad, Género y Familia de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, presentó unas iniciativas de modificación al Código Penal del Estado, para incluir como delito el feminicidio y la desaparición forzada. La primera iniciativa de modificación del Código Penal para el delito de feminicidio y desaparición forzada, fue desechada por el pleno del Congreso, mientras que la segunda permanece en trámite legislativo.

Asimismo, el Estado de Sinaloa presentó durante 2007 la iniciativa de reformas y adiciones al Código Penal para ese Estado, que pretendió adicionar al Libro Tercero del Código Penal el Título Sexto, “De los Delitos de Género”, y los artículos 364, 365 y 366 para tipificar el delito de feminicidio; y se adiciona un párrafo al artículo 117 y el artículo 117 Bis al Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sinaloa.

<sup>7</sup> Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos. *Feminicidio*. México 2009. p.p 110.

<sup>8</sup> CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, LIX Legislatura, Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada. *LGAMVLLV y tipificación del feminicidio como delito de lesa humanidad. Iniciativas aprobadas por la H. Cámara de Diputados*, México, 2006 p.p. XXXIV

<sup>9</sup> Op. Cit. *Feminicidio*. p.p. 112

En 2008, el Congreso de la Unión, realizó una evaluación del desempeño de los principales programas federales que inciden en el tema de feminicidio, violencia de género y gasto social en mujeres; dio seguimiento a la procuración de justicia del 2006 y 2007 en los ámbitos federal y del fuero común para los casos de delitos violentos que pueden derivar en feminicidios; diseñó un programa integral de educación básica en el 2008 enfocado a erradicar las conductas misóginas y la cultura de violencia desde el ámbito escolar básico en la Ciudad de Juárez, Chihuahua, Mérida y Distrito Federal; asimismo, realizó un análisis jurimétrico prospectivo del impacto de las políticas públicas en materia de protección a los derechos humanos de las mujeres en las entidades federativas de Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, Estado de México, Morelos y Querétaro.<sup>10</sup>

En febrero de 2010, la Cámara de Diputados instaló la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento puntual y exhaustivo a las acciones que han emprendido las autoridades competentes en relación a los feminicidios registrados en México, en donde la Presidenta de este órgano legislativo, Teresa Inchaústegui, se pronunció por hacer una revisión al marco jurídico y tipificar a nivel nacional este delito.<sup>11</sup>

Asimismo, el 8 de marzo de 2010 en el Distrito Federal se publicó en su Gaceta Oficial el acuerdo A/02/2010, por el que se crea la Unidad Especializada en investigación para la atención del delito de homicidio Doloso en agravio de mujeres y personas con orientación o preferencia sexual por identidad o expresión de género, adscrita a la fiscalía Central de investigación para la atención del delito de homicidio.

**10. ¿Existen disposiciones en la legislación nacional que tipifiquen como delito la violencia contra las mujeres proveniente desde el Estado? En este sentido, ¿existen disposiciones en su legislación que:**

No, sin embargo, como ha sido mencionado en respuestas anteriores, en la LGAMVLV conceptualiza los tipos y modalidades de la misma. Y por lo que respecta a la violencia feminicida se contempla la figura de la alerta de género pudiendo surgir ésta por violencia feminicida o por agravio comparado. Asimismo, la multicitada LGAMVLV señala la Violencia Institucional la cual se define en su artículo 18 como: "...los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia".

Generalmente cualquier acción u omisión de algún acto que constituye un delito cometido por un agente se considera que es una agravante, sin eliminar aquellos delitos exclusivos para agentes estatales, como el abuso de poder y la tortura.

**a) sancione la violencia sexual cometida durante los conflictos armados?**

**b) sancione la violencia como tortura, crimen de guerra y crimen de lesa humanidad?**

Si bien el tipo penal de tortura no se refiere de forma específica a la mujer como sujeto pasivo, la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, en sus artículos 3 y 4 indica lo siguiente:

<sup>10</sup> Comisión Especial Para Conocer las Políticas y la Procuración de Justicia Vinculada a los Feminicidios en el País, de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, México, 2008.

<sup>11</sup> Cámara de Diputados, LXI Legislatura, Boletín No. 971 de Comunicación Social. Fuente: [http://www3.diputados.gob.mx/camara/005\\_comunicacion/a\\_boletines/2010\\_2010/002\\_febrero/19\\_19/0971\\_ocurrieron\\_509\\_feminicidios\\_en\\_2009\\_y\\_la\\_tendencia\\_aumenta\\_advierde\\_teresa\\_inchaustegui](http://www3.diputados.gob.mx/camara/005_comunicacion/a_boletines/2010_2010/002_febrero/19_19/0971_ocurrieron_509_feminicidios_en_2009_y_la_tendencia_aumenta_advierde_teresa_inchaustegui)

**DELITO DE TORTURA**

"...Artículo 3.- Comete el delito de tortura el servidor público que, con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos con el fin de obtener, del torturado o de un tercero, información o una confesión, o castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche ha cometido, o coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada. (Párrafo reformado 02 de julio de 1992).

No se considerarán como tortura las molestias o penalidades que sean consecuencia únicamente de sanciones legales, que sean inherentes o incidentales a éstas, o derivadas de un acto legítimo de autoridad."

"...Artículo 4.- A quien cometa el delito de tortura se aplicará prisión de tres a doce años, de doscientos a quinientos días multa e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos hasta por dos tantos del lapso de privación de libertad impuesta. Para los efectos de la determinación de los días multas se estará a lo dispuesto en el artículo 29 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal..."

Esta legislación fue adoptada el 27 de diciembre de 1991 y su última reforma fue el 1 de febrero de 1994.

De igual forma el Acuerdo número A/057/2003 del Procurador General de la República, mediante el cual se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los Agentes del Ministerio Público de la Federación, los médicos legistas y/o forenses y demás personal de la Procuraduría General de la República, para la aplicación del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato; en su acuerdo décimo noveno establece que:

"...Al servidor público que en ejercicio de sus funciones conozca de un hecho de tortura y no lo denuncie inmediatamente, se le iniciará averiguación previa en los términos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. Si el servidor público tuviese conocimiento de un caso de maltrato y no lo denunciare inmediatamente, se dará vista a los órganos de control y vigilancia de la institución..."

Se destaca la firma de México al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el 7 de septiembre de 2000, y entró en vigor el 28 de octubre de 2005 como Estado parte.

**c) sancione la violencia contra las mujeres cometida en los hospitales, centros educativos, centros de privación de libertad y otras instituciones del Estado?**

La protección y defensa de los Derechos Humanos en México fue elevada a rango constitucional el 28 de enero de 1992, con la publicación del Decreto que adicionó el apartado B al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, es importante resaltar que en abril de 2010 la Cámara de Senadoras aprobó una iniciativa para hacer cambios en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos.

Esta disposición facultó al Congreso de la Unión y a las legislaturas de los estados para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecieran organismos especializados para atender las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa violatorios de Derechos Humanos, por parte de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, así como para formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades correspondientes.

Asimismo, se cuenta con la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 "Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención." La cual modificó a la NOM-190-SSA1-1999, "Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar; cuyo objetivo es establecer criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de casos al Ministerio Público.



Asimismo, existen diferentes mecanismos para dar seguimiento a denuncias por una atención de calidad deficiente o no otorgamiento del servicio. Una de ellas es a través de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), instancia creada para brindar, asesoraría e información a los usuarios de los servicios de salud sobre sus derechos y obligaciones. Su intervención es principalmente conciliatoria.

- De existir estas disposiciones, favor de informar sobre su fecha de adopción, su fecha de entrada en vigor y el texto de la disposición específica.

- De no existir, ¿qué medidas se han tomado para incluir estas provisiones en la legislación nacional?

No aplica

**11. ¿Existen disposiciones que protejan los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres? En este sentido:**

**a) ¿Existen disposiciones que tipifiquen como delito la violencia obstétrica?**

La Ley Número 235 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz; publicada en la Gaceta Oficial el 28 de febrero de 2008, en la cual, en los tipos y modalidades de la violencia señalado en su artículo 7 Son tipos de violencia contra las mujeres: I. La violencia psicológica, II. La violencia física, III. La violencia sexual, IV. La violencia patrimonial, V. La violencia económica, VI. VI. La violencia obstétrica y VII. Cualesquiera otras que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, la integridad o libertad de las mujeres.

Entendida la violencia obstétrica, como la apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad; se consideran como tal, omitir la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas, obligar a la mujer a parir en posición supina y con las piernas levantadas, existiendo los medios necesarios para la realización del parto vertical, obstaculizar el apego precoz del niño o niña con su madre sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer, alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer y practicar el parto por vía de cesárea, existiendo condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.

**b) ¿Se sanciona a las/los funcionarios/as públicos/as y profesionales que impiden a las mujeres atender adecuadamente su salud sexual y reproductiva?**

El Artículo 4º Constitucional indica: "Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos." La reglamentación de este artículo se encuentra en la Ley General de Población; y los aspectos específicos de los temas de planificación familiar en la Ley General de Salud.

Existe la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar; publicada en el Diario Oficial de la Federación , el miércoles 21 de enero de 2004, en este documento normativo se encuentran tanto disposiciones generales como especificaciones técnicas para la prestación de los servicios de anticoncepción en México. La NOM tiene como objetivo: "uniformar los criterios para la prestación de los servicios de planificación familiar en México, dentro de un marco de absoluta libertad y respeto a la decisión

de los individuos y posterior a un proceso sistemático de consejería, basado en la aplicación del enfoque integral de la salud reproductiva.”. Se refiere en el punto 4.1 Servicios de planificación familiar; 4.1.8 Los responsables de las unidades de atención médica deben verificar que su personal efectúe la prestación de los servicios de planificación familiar, atendiendo criterios de calidad y calidez, de conformidad con lo establecido por esta Norma.

En este documento se pueden consultar y poner en práctica cuando brinden atención a la salud sexual y reproductiva de mujeres y varones adolescentes, con plena seguridad y confianza, pues se debe tener siempre presente que todas las personas, independientemente del género, la edad, la condición social, la orientación sexual y el estado civil, deben recibir servicios de salud de alta calidad, por ser este un derecho sexual y reproductivo.

En el Artículo 3° de la Ley General de Población, párrafo segundo se indica que: “La Secretaría de Gobernación dictará y ejecutará, o en su caso promoverá ante las dependencias componentes o entidades correspondientes, las medidas necesarias para: Realizar programas de planeación familiar a través de los servicios educativos y de salud pública de que disponga el sector público y vigilar que dichos programas y los que realicen organismos privados, se lleven a cabo con absoluto respeto a los derechos fundamentales del hombre y preserven la dignidad de las familias, con el objeto de regular racionalmente y estabilizar el crecimiento de la población, así como lograr el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y naturales del país.

Por otra el Estado Mexicano, también cuenta con la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 “Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.” La cual modificó a la NOM-190-SSA1-1999, “Prestación de servicios de salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar; cuyo objetivo es establecer criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de casos al Ministerio Público.

Asimismo, existen diferentes mecanismos para dar seguimiento a denuncias por una atención de calidad deficiente o no otorgamiento del servicio. Una de ellas es a través de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), instancia creada para brindar, asesoraría e información a los usuarios de los servicios de salud sobre sus derechos y obligaciones. Su intervención es principalmente conciliatoria.

Otra instancia es mediante las Comisiones estatales o la Nacional de Derechos Humanos, mediante las cuales se generan recomendaciones que los servicios de salud deben atender.

**c) ¿Se encuentra despenalizado el aborto por violación?**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en el párrafo segundo del artículo 4°. “toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos. Asimismo, el Código Penal Federal contempla en su artículo 333 la impunidad del aborto por violación.

Por lo que respecta a las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, en sus Códigos Penales no se sanciona el aborto cuando sea producto de una violación.

***Se anexa cuadro de legislaciones con disposiciones en cuanto al Delito de Aborto. (ANEXO 8)***

Artículo 333.- No es punible el aborto causado sólo por imprudencia de la mujer embarazada, o cuando el embarazo sea resultado de una violación.

**d) ¿Se encuentra despenalizado el aborto terapéutico?**

Igualmente el Código Penal Federal lo establece en su artículo 334.

En 28 de los 32 Códigos Penales de las entidades federativas y el Distrito Federal se encuentra despenalizado el aborto terapéutico.

Artículo 334.- No se aplicará sanción: cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada o el producto corran peligro de muerte, a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuera posible y no sea peligrosa la demora.

**e) ¿Sanciona la legislación la esterilización forzada?**

En lo que se refiere a este punto, México firmó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el 7 de septiembre de 2000, y entró en vigor el 28 de octubre de 2005 como Estado parte. Se establece:

Artículo 7 - Crímenes de lesa humanidad

1. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por "crimen de lesa humanidad" cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque; inciso g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable.

Además de referir en el apartado xxii) Cometer actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, definido en el apartado f ) del párrafo 2 del artículo 7, esterilización forzada y cualquier otra forma de violencia sexual que constituya una violación grave de los Convenios de Ginebra.

Asimismo, el Código Penal Federal contempla dentro del delito de genocidio la esterilización masiva.

**ESTERILIZACIÓN MASIVA**

**Artículo 149-Bis.-** Comete el delito de genocidio el que con el propósito de destruir, total o parcialmente a uno o más grupos nacionales o de carácter étnico, racial o religioso, perpetrare por cualquier medio, delitos contra la vida de miembros de aquellos, o impusiere la esterilización masiva con el fin de impedir la reproducción del grupo.

Por tal delito se impondrán de veinte a cuarenta años de prisión y multa de quince mil a veinte mil pesos.

También determina que en caso de que los responsables del delito fueran "gobernantes, funcionarios o empleados públicos y las cometieren en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas", aunadas a éstas se les aplicarán las sanciones a que refiere el artículo 15 de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados de la Federación.

**f) ¿Sanciona la legislación la inseminación artificial no consentida?**

La legislación penal federal no contempla tipo penal, sin embargo, los Códigos Penales de 12 entidades federativas contemplan la inimputabilidad del delito de de aborto por inseminación no consentida o en contra de la voluntad de la mujer.

**g) ¿Existen disposiciones que garanticen a las mujeres el acceso libre a la anticoncepción de emergencia?**

De conformidad con lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993 2004, De los Servicios de Planificación Familiar. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero del 2004, numeral 5.3 Anticoncepción hormonal poscoito y, cuando se cumpla con las especificidades estipuladas en el numeral 6.4.2.3 de la Norma Oficial Mexicana No. NOM-046-SSA2-2005. Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención; que a la letra indica lo siguiente:

“6. 4. 2. 3. “En caso de violación, las instituciones prestadoras de servicios de atención médica, deberán, de acuerdo a la norma oficial mexicana aplicable, ofrecer de inmediato y hasta en un máximo de 120 horas después de ocurrido el evento, la anticoncepción de emergencia, previa información completa sobre la utilización de este método, a fin de que la persona tome una decisión libre e informada”.

Asimismo, la inclusión de la anticoncepción de emergencia, el condón femenino y el lubricante a base de agua en la Norma Oficial Mexicana de Servicios de Planificación Familiar NOM-05-SSA-1931 y en el Cuadro Básico de Medicamentos (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2005). Sin embargo, únicamente en el Distrito Federal se ha establecido la gratuidad de los servicios de interrupción legal del embarazo en hospitales públicos.

La Ley General de Salud contempla sanciones con respecto a la violación al derecho al Consentimiento Informado al penalizar con una multa equivalente de 4,000 a 10,000 veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate (Art. 421), la falta de una correcta, oportuna, eficaz y completa información anticonceptiva.

Esta multa se duplicará en caso de reincidencia, es decir la repetición de la violación dentro de un período de un año (Art. 423).

Por otra parte, el consentimiento informado está protegido en el Código Civil al señalar que la persona que al obrar ilícitamente o contra las buenas costumbres cause daño a otro, está obligada a reparar dicho daño (Art. 1910); del mismo modo que si se causa un daño moral.

En tales casos, la sanción es una multa cuyo monto determina el juez (Art. 1915, 1916 y 1927)

El Código Penal sanciona (con prisión, multa o suspensión temporal o permanente de licencia) a los profesionistas que cometan algún delito en el ejercicio de su profesión.

Respecto del acceso a la información sobre métodos de control de la fecundidad en mujeres indígenas y mujeres en espacios rurales y espacios urbanos marginados, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a través del Programa Oportunidades, llevó a cabo el Programa Centros de Atención Rural a Adolescentes (CARA) 12 en zonas rurales, el cual contempla programas de prevención en salud sexual y salud reproductiva a través de encuentros educativos sobre aspectos básicos en estas materias.

**h) ¿Se proveen cuidados y tratamientos de profilaxia de emergencia para VIH y otras enfermedades de transmisión sexual, especialmente en casos de violencia sexual?**

Conforme a las especificidades estipuladas en el numeral 6.4.2.4 de la Norma Oficial Mexicana No. NOM-046-SSA2-2005. Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención; que a la letra indica lo siguiente:

“6. 4. 2. 4. “Informar de los riesgos de posibles infecciones de transmisión sexual y de la prevención a través de la quimioprofilaxis y de acuerdo a la evaluación de riesgo, prescribir la profilaxis contra VIH/SIDA

conforme a la norma oficial mexicana aplicable, tomando en cuenta la percepción de riesgo de la usuaria o el usuario”.

Asimismo, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993. Para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana; que a la letra indica lo siguiente:

“5.8.4.5. El tratamiento profiláctico debe proporcionarse dentro de las cuatro horas posteriores a la exposición. Este tratamiento debe estar disponible las veinticuatro horas en todas las unidades médicas. El esquema de drogas antirretrovirales debe ser acorde a los lineamientos establecidos en la "Guía para la atención Médica de Pacientes con Infección por VIH/SIDA en Consulta Externa y Hospitales" vigente, emitida por la Secretaría de Salud.”<sup>12</sup>

**i) ¿Cómo se garantiza el ejercicio de estos derechos?**

A través de la aplicación de la Norma Oficial Mexicana No. NOM-046-SSA2-2005. Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención, así como de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993. Para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana

También, en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se establece la prohibición de todo tipo de discriminación en razón de las preferencias sexuales de las personas y de las capacidades reproductivas.

Todos los profesionales de la salud están obligados a conocer y difundir las obligaciones y derechos del consentimiento informado para contribuir al desarrollo humano y promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.

**- De existir estas disposiciones, favor de informar sobre su fecha de adopción, su fecha de entrada en vigor y el texto de la disposición específica.**

La Norma Oficial Mexicana No. NOM-046-SSA2-2005. Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2009, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

La Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993. Para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1995, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

**- De no existir, ¿qué medidas se han tomado para incluir estas provisiones en la legislación nacional?**

No aplica.

**12. ¿Se llevan a cabo campañas nacionales de divulgación sobre los derechos de las mujeres y en especial de la Convención de Belém do Pará?**

Para impulsar un cambio cultural, sin discriminación ni violencia, entre 2007 y 2009 el Instituto Nacional de las Mujeres, produjo seis campañas de difusión que se transmitieron en todo el país por medios electrónicos e impresos: “*Un día cambia tu vida, Vivir sin violencia es tu derecho, Lo decimos las mujeres para que lo*

---

<sup>12</sup> NOM-010-SSA2-1993 – VIH. <http://www.guanajuato.gob.mx/ssg/prescripcion/normas/010SSA23.pdf>

sepan todos, *Igualdad total desde los medios y Hombres contra la violencia*, en sus emisiones 2008 y 2009”.

- Derechos Humanos de las Mujeres - Lanzamiento: 07 de abril de 2008, Vigencia: 07 de abril al 9 de mayo de 2008. Mensaje principal: Difusión del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012. Medios de comunicación utilizados: Diarios y Revistas a nivel nacional, Radio, T.V., medios complementarios como: Parabuses, Paneles de andén y dovelas del Sistema de Transporte Colectivo Metro, Público Objetivo: Mujeres y Hombres de 5-65.
- Modelo de Equidad de Género (MEG 2008). Lanzamiento: 02 de junio de 2008, Vigencia: 2 de junio al 2 de julio de 2008. Mensaje principal: Difundir la empresa e instituciones certificadas por el Modelo de Equidad de Género, Medios de comunicación utilizados: Diarios y Revistas a nivel nacional. Público Objetivo: Mujeres y Hombres de 18-44.
- Línea Vida sin Violencia- Lanzamiento: 21 de julio de 2008, Vigencia: 21 de julio al 22 de agosto de 2008. Mensaje principal: Promover el uso de la Línea Telefónica Vida sin Violencia 01 800 9112511. Medios de comunicación utilizados: Diarios y Revistas a nivel nacional, medios complementarios como: Parabuses, Paneles de andén y dovelas del Sistema de Transporte Colectivo Metro y del Tren Suburbano, además de tarjetas telefónicas LADATEL. Público Objetivo: Mujeres de 13-44 años.
- Salud Sexual y Reproductiva de las Mujeres- Lanzamiento: 01 de agosto de 2008, Vigencia 1 de agosto al 31 de agosto de 2008. Mensaje principal: Fortalecer y Promover el acceso de las Mujeres Indígenas a la Salud Sexual y Reproductiva en comunidades rurales. Medios de Comunicación utilizados: Radiodifusoras locales de zonas rurales. Público Objetivo Mujeres de 13-65 años.
- Mujeres Migrantes- Lanzamiento: 1 de octubre de 2008, Vigencia: 1 de octubre al 24 de octubre de 2008. Mensaje Principal: Desestigmatizar a las mujeres migrantes, prevenir la violencia y discriminación hacia ellas. Medios de Comunicación Utilizados: Radiodifusoras en Estados Fronterizos del Sur y del Norte del país, así como en los expulsos y de tránsito de migrantes. Público objetivo: Mujeres de 13-44 años.
- Hombres contra la Violencia-Lanzamiento: 25 de noviembre de 2008, Vigencia: 29 de octubre al 12 de diciembre de 2008. Mensaje Principal: Fomentar la eliminación de la violencia ejercida por los hombres hacia las mujeres y niñas. Medios de comunicación utilizados: Diarios y Revistas a nivel nacional, Radio, T.V., medios complementarios como: Parabuses, Paneles de andén y dovelas del Sistema de Transporte Colectivo Metro. Público objetivo: Mujeres de 13-44 años.

Con la participación de los 32 mecanismos para el adelanto de las mujeres y las dependencias de la Administración Pública Federal que integran el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se ha potenciado el impacto de las campañas y sus mensajes.

También, el INMUJERES desarrolló y difundió la publicación de la “Compilación de los principales instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres”, la cual incluye entre otros, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, y el Estatuto del mecanismo de seguimiento de la implementación de esta Convención. Asimismo, desarrolló y difundió la publicación de la “Compilación legislativa para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia”, misma que incluye la Convención Belém do Pará. Finalmente, en el presente año, se desarrolla una publicación exclusiva de esta Convención, misma que se distribuirá a nivel nacional y a los países de la región, particularmente aquellos que forman parte del Consejo de Ministras de la Mujer de

Centroamérica (COMMCA).

Asimismo, en cumplimiento a la LGAMVLV, la Secretaría de Educación Pública realizó las siguientes campañas: “Campaña de sensibilización y visualización de la violencia de género en las escuelas, a través de la difusión de mensajes en radio, televisión y cine a nivel nacional; “Campaña de sensibilización de difusión nacional”, mediante carteles y materiales en escuelas de educación básica del país.

Por otra parte, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, realizó un encuentro Itinerante, el cual se promovió la coordinación interinstitucional para la prevención de la discriminación, el hostigamiento sexual y la segregación ocupacional en los sectores público, social y privado. Se llevó a cabo en las entidades federativas de Tlaxcala, Durango, Veracruz, Chiapas y Campeche, en donde se realizó una Campaña de Difusión sobre los siguientes temas: Trabajo de igual valor, igual remuneración; Mujeres en la toma de decisiones; No al acoso/ hostigamiento sexual laboral y, Por el reconocimiento de las familias y los hogares ( Hija/o con padre, Hija/o con madre (jefa de hogar), Hija/o con padre y madre, Hombre con pareja y sin hijo/a, Mujer con pareja/sin hijo)a, Mujer sin pareja, Hombre sin pareja); Mujeres y hombres: por la corresponsabilidad de las familias.

Los mecanismos para el adelanto de las mujeres que también realizaron campañas para prevención y educación sobre violencia contra las mujeres fueron: Baja California, Coahuila, Chiapas, Distrito Federal, Guanajuato, Nayarit, Puebla, San Luis Potosí y Tlaxcala.

También, durante el año de 2009, las y los integrantes del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con el fin de favorecer la erradicación de todos los tipos de violencia y fortalecer la dignidad de la mujer, promover los derechos humanos de las mujeres, así como el mandato de fomentar y promover la cultura del respeto a los derechos humanos de las mujeres y el derecho a una vida libre de violencia, realizaron las siguientes acciones de difusión:

Se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- La Procuraduría General de la República, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional de las Mujeres y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, distribuyeron más de ocho millones 419 mil materiales (tarjetas, postales, carteles, trípticos, cartillas, juegos didácticos) relacionados con la Línea “Vida sin Violencia”, violencia contra las mujeres y trata de personas, reconocimiento del trabajo de las mujeres y hostigamiento sexual, con el objeto de contribuir en la difusión y conocimiento de los derechos humanos de las mujeres.
- El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, implementó en los Sistemas Estatales-DIF la Campaña “Hagamos un buen trato en Familia”, cuya estrategia consiste en prevenir conductas agresivas y violentas a las que están expuestos o enfrentan las niñas, niños y los adolescentes con su familia, el grupo de padres, la escuela y la comunidad. El Instituto Nacional de las Mujeres realizó la Campaña titulada “Más Hombres contra la violencia, ¡súmate!”, con el fin de provocar la reflexión que permita a los hombres construir una nueva masculinidad que abone para contar con una sociedad libre de violencia, igualitaria y con el mismo acceso a las oportunidades para mujeres y hombres.
- Las entidades federativas de Campeche, Chiapas, Chihuahua, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Yucatán y el Distrito Federal, realizaron “Campañas” dirigidas al

público en general, con la finalidad de dar a conocer temas acerca de los derechos humanos de las mujeres, prevención de la violencia contra las mujeres y equidad de género. El impulso se realizó a través de anuncios televisivos, spots y programas de radio, carteles, trípticos, folletos, anuncios en parabuses, playeras, páginas Web, publicación de revistas, pinta de bardas, posters, cines minuto, conferencias y obras de teatro.

- Por otra parte, las entidades federativas de Jalisco, Chiapas, Campeche, Durango, Michoacán, Tlaxcala y Zacatecas difundieron entre servidores públicos y la población en general, sus Leyes Estatales de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia a través de trípticos, carteles, folletos, publicaciones y exposiciones.
- Las entidades federativas de Guerrero, Estado de México, Michoacán, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Tamaulipas y Distrito Federal, realizaron acciones de impacto colectivo con el fin de promover y difundir los derechos humanos de las mujeres y su derecho a una vida libre de violencia. Entre las acciones llevadas a cabo se destacan las brigadas informativas y de difusión del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, pláticas y conferencias, grupos de reflexión, foros, impresiones de documentos, mesas de trabajo, sumando más de mil siete actividades que beneficiaron a más de 261 mil 268 personas.

Finalmente, el Instituto Nacional de las Mujeres ha difundido dentro de su página web, un apartado relativo a la Convención de Belém do Pará, asimismo, a partir del mes de abril del año en curso se ha difundido bajo ese mismo medio el documento denominado "A 15 años de la Belém do Pará".

## II. PLANES NACIONALES

### **13. ¿Existe un Plan Nacional/Acción/Estrategia para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres? ¿Contempla dicho Plan/Acción/Estrategia todas las formas de violencia? ¿Se realizan evaluaciones sobre su adecuada implementación y para conocer los problemas para su puesta en práctica?**

La estrategia principal del gobierno mexicano es la construcción de políticas públicas con perspectiva de género de manera transversal en todos los ámbitos y acciones de la política nacional, a través de la coordinación entre la federación, las entidades federativas, el Distrito Federal, los municipios, la sociedad civil, y los diversos sectores de la sociedad, estableciendo una plataforma de líneas de acción para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e incorporar el combate a la violencia contra las mujeres en los principales Programas de Gobierno como una medida de atención prioritaria para combatir la discriminación, la desigualdad de género, garantizar el pleno respeto de los derechos humanos de las niñas y mujeres que habitan el territorio nacional, así como los diversos instrumentos internacionales, entre los que destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará".

Es por ello, que el Gobierno de la República incorporó como objetivo nacional del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el Eje Rector 3, "Igualdad de Oportunidades", punto 3.5, "Igualdad entre Mujeres y Hombres", como tarea prioritaria del Estado mexicano el promover acciones para fomentar una vida sin



violencia ni discriminación, así como una auténtica cultura de la igualdad. De esta manera, se contemplaron las siguientes estrategias:

- Desarrollar actividades de difusión y divulgación sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres, promoviendo la eliminación de estereotipos establecidos en función del género.
- Implementar acciones para elevar la inscripción de niñas en las escuelas y asegurar su permanencia en éstas.
- Promover una cultura de prevención a las enfermedades de la mujer y garantizar el acceso a servicios de calidad para la atención de las mismas.
- Combatir la discriminación hacia las mujeres en el ámbito laboral.
- Dar especial atención a las mujeres en pobreza. Estrechar los vínculos entre los programas para la erradicación de la pobreza y los programas para la igualdad de oportunidades y la no discriminación de la mujer Promover la participación política de la mujer.

Así también, con la aprobación y entrada en vigor de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de la LGAMVLV, se contribuye a la estrategia de cumplimiento de esos compromisos internacionales en el ámbito interno.

De esta manera, en alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, y en cumplimiento de los compromisos internacionales antes citados se desarrollaron los siguientes Programas:

- El Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH 2008-2012), incluye una estrategia para garantizar el reconocimiento de los derechos humanos de los grupos que se encuentran en situación de discriminación o de vulnerabilidad, en el cual se considera el combate a la violencia en contra de las mujeres.
- Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2009-2012, mismo que contempla en sus objetivos estratégicos 3 y 4, garantizar “el acceso de las mujeres a la justicia, la seguridad y la protección civil” y “el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia”.
- Durante el periodo 2008-2009, la Secretaria de Gobernación en coordinación con las y los integrantes del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres trabajaron en la elaboración del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mismo que fue ratificado por el Pleno del referido Sistema Nacional, el pasado mes de abril del presente año, a fin de iniciar el procedimiento de aprobación para la elaboración de su Decreto Presidencial. Dicho programa incluye la prevención, atención, sanción y erradicación de todas las formas de violencia y, se propone tener una cobertura temporal del año 2010 a 2012.

El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres permitirá aplicar una estrategia de coordinación multifactorial para hacer frente a este flagelo, a través de la planificación de acciones gubernamentales y el impulso de políticas públicas que fomenten el respeto a los derechos humanos de las mujeres. En términos generales, instrumentará una estrategia global con perspectiva de género, que proporcione la transformación de las conductas estereotipadas que fomentan la violencia contra las mujeres. Para ello, contemplará líneas de acción específicas para educar y capacitar en materia de género al personal encargado de la impartición y procuración de la justicia, brindar servicios

especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas de violencia de género, elaborar y fomentar programas de educación pública y privada, destinados a concientizar a la sociedad sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres; diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida; y para vigilar que los medios de comunicación favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, y fortalezcan el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres.

También deberá garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia; publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres; promover la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres; promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad, y diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.

Cabe destacar, que de 19 programas sectoriales de la Administración Pública Federal publicados en 2007, en 16 de ellos, se establecen referencias al desarrollo de políticas con perspectiva de género, en el cual se incluye estratégicamente la violencia contra las mujeres, lo que deja de manifiesto, la importancia que el Estado Mexicano ha otorgado a este tema.

Finalmente, otra de las estrategias para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, ha sido el impulso de la armonización en la legislación nacional conforme a los tratados y convenciones internacionales que protegen los derechos humanos de las mujeres, la cual comprende, además de la emisión de leyes, la modificación de reglamentos, códigos civiles, penales, administrativos y de procedimientos que garanticen el acceso de las mujeres a la justicia en condiciones de igualdad.

**En caso de que exista:**

**a) ¿Cuándo fue establecido?**

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 31 de mayo de 2007 y, entró en vigor al día siguiente de su publicación.

**b) ¿Qué periodo cubre?**

2007-2012.

**c) ¿Cómo se ejecutan y evalúan?**

De acuerdo con lo previsto en la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables y en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal elaborarán y ejecutarán los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales que correspondan, tendientes al logro de los objetivos de dicho Plan.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal evaluarán en forma periódica y con base en indicadores los resultados de sus acciones en relación con los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y de los programas que del mismo se deriven, e informarán al respecto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las unidades administrativas que señale el Ejecutivo Federal, con el propósito de que el propio Presidente de la República

informe por escrito al Congreso de la Unión los resultados de su ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley de Planeación.

**d) ¿Cómo se divulgan y promueven?**

A través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, las páginas principales de las Secretarías de Estado y de la Presidencia de la República.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, incluye acciones específicas para “combatir con mayor severidad la violencia de género”, entre las cuales se encuentran la operación de programas de sensibilización y capacitación dirigidos a policías, médicos, ministerios públicos, jueces, y a todo el personal encargado de las labores de protección y atención a las mujeres que sufren violencia en todas sus manifestaciones,<sup>13</sup> construir políticas públicas con perspectiva de género para asegurar su derecho a una vida libre de violencia, fortalecer a las instituciones públicas y respaldar a las privadas que apoyan a las mujeres víctimas de este flagelo y dar preferencia a las mujeres en todos los programas contra la pobreza y a favor de la igualdad de oportunidades.

**e) ¿Tienen una perspectiva multisectorial en la que participan organismos y entidades del Estado y la sociedad civil en su diseño?**

Se contó con la participación de legisladores, representantes de gobiernos de los estados, y municipios, cámaras empresariales, partidos políticos, universidades, instituciones académicas, funcionarios públicos, investigadores, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos que de manera libre y comprometida aportaron propuestas y opiniones para enriquecer el análisis y la elaboración de este Plan. Se llevaron a cabo reuniones de trabajo con las dependencias del Gobierno Federal con las Comisiones del Congreso de la Unión, se recibieron 41 propuestas de las áreas de competencia de dichas comisiones.

**f) ¿Existen sanciones por incumplimiento de los planes nacionales?**

La Ley de Planeación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983, establece, en el capítulo séptimo, artículos 42, 43 y 44 las responsabilidades que los funcionarios de la Administración Pública Federal, que en el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones de la Ley, las que de ella se deriven a los objetivos y prioridades del Plan y los programas, independientes de las de orden civil, penal u oficial que se puedan derivar de los mismos hechos, asimismo, contempla que derivado de los convenios que el Ejecutivo Federal suscriba con los gobiernos de las entidades federativas, propondrá la inclusión de una cláusula en la que se prevean medidas que sancionen el incumplimiento del propio convenio y de los acuerdos que del mismo se deriven.<sup>14</sup>

**- De no existir, ¿qué medidas se han tomado para implementar uno?**

No aplica.

**14. ¿Se contempla el tema de violencia contra las mujeres en los siguientes Planes Nacionales/Plan de Acción/Estrategias en:**

**a) educación?**

Derivado de la estrategia principal del gobierno mexicano, a partir del año 2008, la Secretaría de Educación

<sup>13</sup> *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*. Eje 1. Estado de Derecho y seguridad. Objetivo 5 Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva. Estrategia 5.4 Combatir y sancionar con mayor severidad la violencia de género, p. 53. Eje 3.5. Igualdad de Oportunidades. Objetivo 16 Eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual. Estrategias 16.1, 16.2 y 16.8.

<sup>14</sup> Ley de Planeación. Última reforma Diario Oficial de la Federación 13 de junio de 2003.

Pública trabaja para transversalizar la perspectiva de género en su quehacer cotidiano. En este 2010, ha instrumentado los siguientes programas:

- “Diseño y aplicación de políticas de equidad de género”;
- “Diseño y aplicación de la política educativa”;
- “Programa Fondo de Modernización para la Educación Superior (FOMES)”;
- “Programa Becas de apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas”;
- “Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes” y ;
- “Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio”.

Dichos programas responden al compromiso del Estado Mexicano, de abordar los temas de equidad y no violencia de género en el ámbito educativo, a través de acciones afirmativas y proyectos específicos.

- “Diseño y aplicación de políticas de equidad de género”
- Abriendo Escuelas para la Equidad:

El proyecto consiste en abrir las escuelas los sábados para realizar actividades con el objetivo de prevenir, atender y disminuir la violencia de género en éstas. La estrategia central ha sido la conformación de redes estatales y locales en las que instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, promotores culturales y otros actores sociales, proponen y desarrollan acciones artístico-culturales, formativas, deportivas y de comunicación en las escuelas, durante las jornadas sabatinas, de tal manera que se genera una sinergia en torno a la escuela para prevenir y reducir la violencia.

Este proyecto se ha trabajado conjuntamente con la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), con el fin de reducir la violencia en la comunidad educativa, especialmente contra las mujeres, coadyuvar en el fortalecimiento del tejido social, la reducción de la violencia extra-escolar y el mejoramiento de los índices de eficiencia terminal de las escuelas participantes, así como la igualdad de oportunidades y de trato entre las personas.

Para 2010 se dará continuidad a este esfuerzo, a través de la visibilización y sensibilización de la violencia de género y su erradicación.

- “Diseño y aplicación de la política educativa”
- Revisión y Análisis de los contenidos pedagógicos de los libros de texto gratuito con enfoque de género.

También, la Secretaría promueve el desarrollo de proyectos con perspectiva de género orientados a la promoción y fomento a las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, así como la difusión de líneas y ejes de investigación que permitan dar a conocer una cultura de respeto a los derechos humanos, económicos, políticos, sociales y culturales de la mujeres.

#### **b) empleo y generación de ingresos?**

Derivado de la estrategia principal del gobierno mexicano, el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2007-2012, integra la Promoción de la Equidad y la Inclusión Laboral, con el objetivo de desarrollar políticas para la no discriminación laboral, y se impulse la igualdad de oportunidades, de acceso y de permanencia en el ámbito laboral a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Promueve la participación de los sectores público, social y privado para el análisis y diseño de propuestas para la formulación de una política pública orientada a mejorar las condiciones de acceso al mercado de trabajo, con énfasis en la atención de las personas en condiciones de vulnerabilidad.

En este sentido, y a efecto de que la mujer mexicana tenga un papel central en el proceso social del desarrollo humano sustentable y al reconocer el compromiso asumido por el gobierno mexicano; la STPS promueve acciones para fomentar un trabajo digno sin violencia ni discriminación, en donde prevalezca una auténtica cultura de igualdad, mediante la participación, promoción y desarrollo de políticas laborales encaminadas a defender la integridad, la dignidad y los derechos de la mujer. Una de sus estrategias consiste en diseñar una política laboral para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, dentro de sus líneas de acción encontramos las siguientes:

1. Transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas laborales.
2. Promover una cultura de igualdad laboral en los sectores público, social y privado.
3. Promover los derechos laborales de mujeres y hombres, y fortalecer la procuración de justicia laboral de competencia federal en las entidades federativas.
4. Impulso de reformas legislativas que incidan en la equidad e inclusión laboral; en la conciliación entre la vida familiar y laboral; y en la prohibición de todo tipo de discriminación y violencia en el trabajo.
5. Impulso la creación de una Norma Oficial Mexicana para la incorporación de políticas y prácticas de igualdad laboral entre mujeres y hombres, a fin de aplicarla en dependencias y entidades públicas; empresas privadas y sindicatos, por lo que el 9 de abril de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres (NMX-R-025-SCFI-2009), por lo que entró en vigor el 8 de junio del mismo año.

Este es un instrumento de certificación único en su tipo a nivel mundial, con el cual será factible la medición de las políticas de igualdad laboral que las organizaciones públicas o privadas adopten al interior de sus centros de trabajo, mediante la consideración de factores como el cambio de clima organizacional, políticas en beneficio de las madres trabajadoras, disminución del hostigamientos y acoso laboral en los centros de trabajo e inclusión de personas con discapacidad, entre otros.

Por otra parte, a través de la entrega del “Distintivo Empresa Familiarmente Responsable” se promueve la incorporación de procesos para el reconocimiento de buenas prácticas laborales entre las empresas, considerando tres prácticas laborales: la equidad de género, la eliminación de la violencia familiar y el hostigamiento sexual y la conciliación trabajo-familia. En el período 2007-2008, el Instituto Nacional de las Mujeres distinguió a 84 empresas familiarmente responsables, que beneficiaron a 51,997 hombres y a 23,396 mujeres.

Asimismo, el Instituto Nacional de las Mujeres en coordinación con el Comité Técnico de Normalización Nacional de Igualdad de Oportunidades e Inclusión Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, realizaron la Norma Técnica Mexicana NMX-R-025-SCFI-2009 que establece los requisitos para la certificación de las prácticas en materia de igualdad laboral entre mujeres y hombres.

### **c) erradicación de la pobreza?**

En 2007, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas operó el Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas con el objetivo de contribuir a mejorar las condiciones de vida y posición social de las mujeres indígenas que habitan en localidades de alta y muy alta marginación, mediante el fortalecimiento de su organización vinculada a un proyecto productivo.

Al cierre de 2007, las becas otorgadas a mujeres en el marco del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades ascendieron a 2.59 millones, y Representan 50.6% del Padrón de Becarios del Programa (5.125 millones). Del total de estudiantes becarias, 1.3 millones cursaban el nivel de primaria, casi 900 mil el de secundaria y poco más de 400 mil el nivel medio superior.

En 2007, la Secretaría de Economía a través del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR) otorgó microfinanciamiento mediante mecanismos accesibles y oportunos, por medio de organismos intermediarios (OI), en beneficio de las mujeres del medio rural organizadas en grupos solidarios a fin de impulsar el autoempleo y las actividades productivas, así como la cultura del ahorro y la adquisición de habilidades empresariales básicas. En este sentido, se canalizaron recursos por un total de 436 millones de pesos, de los que 97.6% programas de la Secretaría de Economía, reportado en el Programa Sectorial de Economía 2007-2012, alcanzó 80.4%<sup>1/</sup> en 2007, lo que muestra el compromiso de apoyar a las mujeres más desfavorecidas del país para mejorar su nivel de vida.

Para el ejercicio fiscal 2007, la Secretaría de la Reforma Agraria a través del Programa de la Mujer en el Sector Agrario brindó apoyo a 3,724 proyectos, 34.1% más que los 2,777 programados, con lo que se benefició a 30,695 mujeres, es decir, 5,702 mujeres más de lo establecido para todo el año. Con relación a 2006, el número de mujeres beneficiadas se incrementó en 59.1%.

#### **d) equidad e igualdad de género?**

Transversalizar la perspectiva de género significa transformar la manera en que opera la Administración Pública Federal. Para ello, se trabaja en dos vertientes, por un lado, en realizar acciones que incidan en la construcción de una cultura institucional en cuya práctica cotidiana se observe la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y por otro, en incorporar esta categoría de análisis en la planeación estratégica, de manera tal que desde el proceso de formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, se garantice un impacto positivo en beneficio de las mujeres. Con este principio en agosto de 2009, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2009-2012 contempló dentro de sus objetivos estratégicos:

- Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, seguridad y la protección civil el cual se orienta a crear las condiciones que propicien el conocimiento de los derechos humanos entre la población y faciliten la denuncia de delitos de género; a fomentar una cultura de impartición de justicia con perspectiva de género que sea objetiva, igualitaria e imparcial, para que se garantice el libre desarrollo de mujeres y hombres, y contribuir de esta manera a aumentar la confianza de la población en el marco legal y las instituciones que imparten justicia.
- Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, que comprende las acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, mediante la aplicación de una política pública que brinde garantías para su seguridad e integridad física, que al mismo tiempo permita un desarrollo igualitario entre mujeres y hombres y garantice el ejercicio primordial de la libertad de las mujeres en un entorno social propicio.

#### **e) salud?**

Como concreción de una política pública emitida desde el Poder Ejecutivo Federal, la Secretaría de Salud a través del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva emitió y coordina el desarrollo a nivel nacional a través de los 32 Servicios Estatales de Salud, el Programa de Acción Específico de

Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género 2007-2012. Al respecto es necesario enfatizar que su origen se encuentra en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), y corresponde al Eje de Acción 3: Igualdad de Oportunidades, el Gobierno Federal.

Por otra parte, el Programa Sectorial de Salud 2007-2012 (PROSESA) es nuestro marco de referencia, ya que desde una visión integrada en él se establecieron objetivos y estrategias para responder a la política social del Gobierno Federal, asimismo corresponde al Programa de Acción Específico de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género 2007-2012, en relación con el PROSESA ubicar la Estrategia 2 que se refiere a: Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, y de ella se desprende específicamente el Objetivo 2.15: Reducir la prevalencia de daños a la salud causados por violencia.

Este Programa de Acción específico se plantea como Objetivo General el siguiente:

“Reducir la prevalencia y severidad de los daños a la salud causados por la violencia contra las mujeres, con particular énfasis entre aquéllas que se encuentran en situación de mayor riesgo o vulnerabilidad”.

Para lograr el cumplimiento del Objetivo General antes mencionado se plantean los siguientes Objetivos Específicos:

1. Promover la detección temprana de la violencia familiar y de género en las instituciones del Sistema Nacional de Salud, como un problema de salud que genera gran carga de enfermedad entre las mujeres de 15 años y más.
2. Garantizar a las mujeres el acceso oportuno a servicios de atención médica y psicológica especializada de las consecuencias de la violencia familiar o de género.
3. Contribuir a que las mujeres y sus hijos e hijas que viven en violencia extrema cuenten con espacios seguros que les brinden protección, atención médica, psicológica y orientación legal.
4. Contribuir desde el Sistema Nacional de Salud a la prevención de la violencia familiar y de género; así como a la promoción del derecho a una vida sin violencia como parte de los derechos humanos de las mujeres.
5. Contar con información científica, actualizada, íntegra y comparable sobre la frecuencia, distribución y factores de riesgo asociados a la violencia familiar y de género en México y sus consecuencias sobre la salud.
6. Promover la atención integral, solidaria, con perspectiva de género, respetuosa, multidisciplinaria e interinstitucional, que evite la revictimización de las personas afectadas por la violencia familiar y de género.

Para dar continuidad a los procesos de seguimiento y evaluación del desarrollo del Programa de Acción Específico, se definieron una batería de 19 indicadores de (6 de estructura, 8 de Proceso y 5 de Resultados) de los cuales 8 se podrán medir a partir de los sistemas institucionales de información. Por otro lado, en el Programa se asigna un capítulo exclusivo para definir el sistema de monitoreo y seguimiento así como la evaluación de resultados. El sistema de monitoreo y seguimiento se realizara a través del seguimiento de 8 indicadores seleccionados y que se está en proceso de registro a través de los Sistemas Institucionales de Información en salud. En tanto que la evaluación de resultados partirá del seguimiento de los indicadores, para realizar su análisis exhaustivo de las metas acordadas; se realizarán reuniones para evaluar el avance de los Programas Estatales, la emisión de reportes analíticos a instancias competentes; la realización visitas de asesoría supervisión, y la aplicación periódica de la Encuesta Nacional de Violencia en la Mujeres para el año 2012.

Para que el Programa de Acción Específica se pueda operar a través de los 32 Servicios Estatales de Salud, se apoya en el Modelo de Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual, el cual es el documento guía mediante el que establece los procedimientos generales a partir de los cuales se van a desarrollar las acciones de prevención y atención de la violencia familiar y de género en las unidades de salud.

**f) VIH/SIDA?**

Programa de Acción Específico 2007-2012, en respuesta al VIH/SIDA e ITS, es un Programa que promueve la prevención y el control de la epidemia del SIDA, mediante políticas públicas, promoción de la salud sexual y otras estrategias basadas en la evidencia para disminuir la transmisión del VIH e ITS y mejorar la calidad de vida de las personas afectadas, en un marco de respeto a los derechos de toda la población. Dentro de sus líneas de acción se encuentran:

- Impulsar la detección oportuna y el tratamiento eficaz de las ITS, con especial atención en mujeres embarazadas. Las actividades propuestas para su desarrollo son:
- Incrementar la detección y tratamiento oportuno de las ITS.
- Incrementar la detección oportuna y el tratamiento eficaz de la sífilis en mujeres embarazadas en atención prenatal.

Asimismo, existen Normas Oficiales Mexicanas que son complementarias en cuanto a la Prevención, Atención y Control del VIH y SIDA e ITS, como son:

- Norma Oficial Mexicana del Expediente Clínico (NOM-168-SSA2-1998).
- Norma Oficial Mexicana de los Servicios de Planificación Familiar (Publicada en su versión actualizada en el DOF el 21 de enero de 2004) (NOM-005-SSA2-1993).
- Norma Oficial Mexicana para la Atención de la Mujer durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido (NOM-007-SSA2-1993).
- Norma Oficial Mexicana para la Prestación de los servicios de salud. Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar (NOM-190-SSA1-1999).

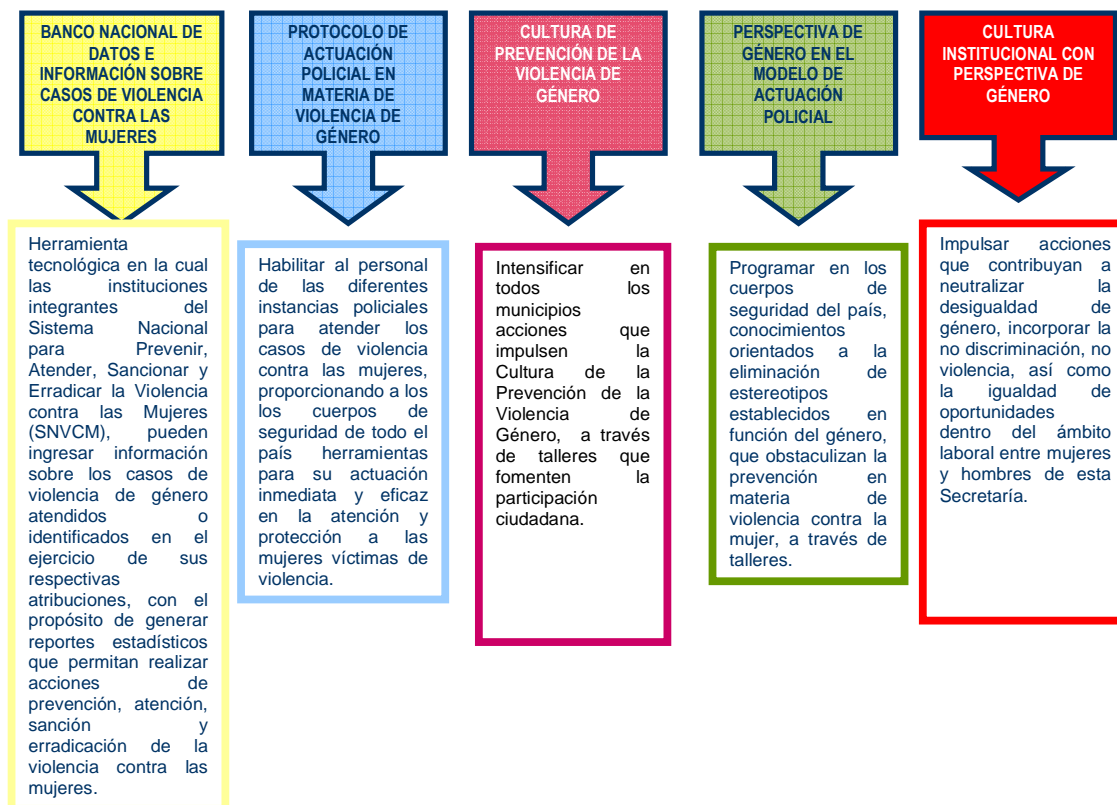
**g) seguridad pública/prevención del crimen?**

El Programa de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género de la Secretaría de Seguridad Pública

La Secretaría de Seguridad Pública a través de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana impulsa y promueve acciones con el objeto de fomentar la igualdad, el respeto a los derechos humanos, la no discriminación así como prevenir la violencia de género; dando cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres así como a la LGAMVLV.

Se desarrolla en 5 acciones:





De acuerdo a la Cámara de Diputados el programa se denomina:

Fomento de la cultura de la participación ciudadana en la prevención del delito en el marco de equidad y género (cumplimiento a la LGAMVLV)

**h) otros? Especificar .....**

No aplica.

**- En caso de que esté contemplado, favor de describir cómo el tema de violencia contra las mujeres es abordado en dichos planes/acciones/estrategias. De no existir, ¿qué medidas se han tomado para implementar uno?**

Como eje transversal de la política nacional en la materia, tal y como se describió en la respuesta a la pregunta 13.

**15. ¿Existen planes de formación continuos (no capacitaciones aisladas o esporádicas) sobre violencia contra las mujeres y derechos de las mujeres en el marco de la Convención de Belém do Pará, destinados a:**

**a) Legisladores/as?**

**b) Operadores/as de justicia (jueces/zas, fiscales/as, funcionarios/as legales, comisarios/as de familia, y otros/as funcionarios/as públicos/as)?**

Derivado de la estrategia principal del gobierno mexicano para construcción de políticas públicas con perspectiva de género de manera transversal, el Poder Judicial de la Federación cuenta con un Programa de Equidad de Género, mediante el cual se busca realizar acciones que fomenten una mayor equidad en el

acceso a la justicia, se promuevan los derechos humanos de las mujeres, y se sensibilice a sus integrantes para juzgar con perspectiva de género.

Como resultado de este Programa en 2009 y 2010, la Suprema Corte de Justicia de la Nación implementó una estrategia integral de sensibilización, capacitación y profesionalización con el fin de generar una actitud proactiva en la aplicación de la perspectiva de género en el quehacer jurisdiccional y administrativo de ese Alto Tribunal, a través de las siguientes acciones:

Realizó seminarios en las siguientes líneas temáticas: acceso a la justicia y perspectiva de género, género, argumentación jurídica con perspectiva de género, acceso a la justicia y defensa pública, constitucionalidad de las órdenes de protección en materia de violencia familiar, la diversidad sexual y el derecho de igualdad ante la Ley, delitos dentro del marco del derecho penal internacional, competencia del fuero militar para conocer casos de violencia de género, la responsabilidad del Estado en la garantía de acceso a la justicia para las mujeres, instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres, efectividad de las leyes en materia de violencia de género, el sistema interamericano de protección de los derechos humanos de las mujeres y análisis de la jurisprudencia del sistema interamericano, derechos sexuales y reproductivos, las acciones colectivas y el acceso de las mujeres a la justicia, la diversidad sexual y el derecho de igualdad ante la Ley.

Desarrolló talleres y cursos de sensibilización y formación dirigidos al personal jurisdiccional para incorporar la Perspectiva de Género en el análisis y discusión de las sentencias con el propósito de combatir la discriminación en el acceso a la justicia de las mujeres a través casos relevantes de Cortes Constitucionales de otros países con los temas de derecho a la igualdad y la diversidad sexual, hostigamiento sexual, acceso a servicios de salud reproductiva, igualdad de género ante la protección social del Estado, igualdad en la imposición de penas, acciones afirmativas, discriminación por embarazo y de sensibilización con el tema de acoso laboral, de equidad de género y mejora en la calidad de la prestación de servicios de salud integral desde el enfoque de género.

De igual manera, en 2010 dio inicio el Diplomado con opción a Maestría titulado “Argumentación jurídica, aplicación de estándares internacionales de derechos humanos y perspectiva de género”.

Asimismo, en 2008, 2009 y 2010, a través de un programa de capacitación el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación en coordinación con el Instituto Nacional de las Mujeres, realizaron acciones de sensibilización y capacitación a impartidores e impartidoras de justicia, a través Encuentros Regionales, cursos, talleres, mesas redondas y conferencias en las siguientes líneas temáticas: igualdad, violencia contra las mujeres, género, perspectiva de género, acceso a la justicia de las mujeres, aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos de las mujeres desde una perspectiva multidisciplinaria del derecho, derechos humanos y la perspectiva de género en las resoluciones judiciales, lo que trae como resultado sentencias más justas y equitativas para las mujeres.

También, con el propósito de profesionalizar a operadores y operadoras de justicia, en 2009, el Consejo de la Judicatura Federal en coordinación con la Universidad Nacional Autónoma de México, inició la Maestría titulada “Impartición de Justicia, Derechos Humanos y Género”, a fin de que cuenten con los conocimientos y habilidades fundamentales en la materia que les permita aplicarlos en su quehacer judicial.

Con las acciones señaladas se ha sensibilizado y capacitado a más de diez mil Magistradas, Magistrados, Juezas, Jueces, Secretarios, Secretarias, Visitadoras, Visitadores Judiciales, Defensas, Defensores Públicos Federales y personal administrativo del Poder Judicial de la Federación.

**c) Operadores/as de salud?**

Derivado de la estrategia principal del gobierno mexicano para construcción de políticas públicas con perspectiva de género de manera transversal, durante el año 2008, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva puso en marcha una estrategia para fortalecer la detección, a través de la capacitación de personal médico jurisdiccional en aspectos pedagógicos para la aplicación del Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual, para lo cual se realizaron 13 cursos regionales en los que participaron las 32 entidades federativas en las que se capacitó a un total de 415 recursos de salud, de los cuales 347 fueron médicos. Con el personal médico capacitado, proveniente de 209 jurisdicciones, se cubrió el 90% del total de jurisdicciones sanitarias del país.

Estos capacitadores jurisdiccionales deberían impartir durante el año 2009 al menos 2 cursos dirigido a al personal médico de las unidades operativas para sensibilizarlos y desarrollarles habilidades para la identificación y manejo esencial de casos de violencia familiar y/o de género. Con las acciones implementadas a través de los 32 Programas Estatales, se realizaron 566 cursos talleres y se sensibilizaron y capacitaron a 7,470 médicas y médicos operativos, lo cual corresponde a un cumplimiento de metas para este año del 87% y 75% respectivamente (650 cursos y 10,000 médicos operativos). Se considera que está estrategia coadyuvó al incremento de las actividades de detección de casos de violencia en sus diferentes grados de severidad en todas las unidades de salud. Para esta estrategia se elaboraron y distribuyeron 600 portafolios didácticos de apoyo para los capacitadores jurisdiccionales.

Esta estrategia da continuidad para el año 2010 y con la particularidad de que se focaliza en personal médico operativo de otras instituciones de de Salud Pública del Sistema Nacional de Salud.

#### **d) Educadores/as?**

Derivado de la estrategia principal del gobierno mexicano para construcción de políticas públicas con perspectiva de género de manera transversal, a través del “Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio”.

Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres (PREVIOLEM).

Se lleva a cabo en las 31 entidades federativas desde 2005. Su propósito es coadyuvar en la erradicación de la violencia hacia las mujeres en cada entidad, mediante la implementación de acciones de sensibilización y formación continua dirigidas al profesorado de educación básica en servicio que les permitan promover entre el estudiantado relaciones más equitativas, impulsar la coeducación y desarrollar las competencias para una mejor convivencia entre los seres humanos.

Objetivo: Impulsar y fomentar en las y los docentes de educación básica en servicio el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres y las niñas, con el propósito de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres y las niñas.

#### **e) Fuerzas militares y policiales?**

Derivado de la estrategia principal del gobierno mexicano para construcción de políticas públicas con perspectiva de género de manera transversal, con el objeto de fomentar la educación en la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación, así como el de impulsar la aplicación y conocimiento de los principales instrumentos nacionales e internacionales de defensa de los derechos humanos de las mujeres, en el personal responsable de la procuración y administración de justicia, así como de las instancias policiales, se presentaron los siguientes resultados:

- La Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina y, la Secretaría de Seguridad Pública

incorporaron a sus programas de actividades el enfoque de género, para desarrollar estrategias que promuevan los derechos humanos de las mujeres, y la inclusión del enfoque de género en la actuación de su personal.

- La Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, incluyeron la perspectiva de género en la currícula de los planteles militares. La Secretaría de Marina, capacitó sobre los temas de violencia familiar, maltrato al menor de edad y a la mujer y conocimiento de la LGAMVLV a casi 2 mil mujeres de la dependencia<sup>15</sup>.
- La PGR y la SSP, desarrollaron diplomados, talleres, seminarios —institucionales—, en los temas de: “Perspectiva de género en el modelo de actuación policial”; “Prevención de la violencia familiar y de género” e “Intercambio de experiencias sobre procedimientos legales para la integración de la averiguación previa en materia de trata de personas, con miras al nuevo sistema de justicia penal en México”. A través de ellos se atendió a un total de mil 471 servidoras/res públicos de las Secretarías y Procuradurías de Justicia en los tres órdenes de gobierno.

Por otra parte las entidades federativas de Chihuahua, Coahuila, Guerrero, Estado de México, Jalisco, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Veracruz y el Distrito Federal desarrollaron seminarios, programas terapéuticos, diplomados y cursos en temas tales como: “Protocolo de actuación policial a llamados de emergencia por violencia familiar”; “Actualización jurídica en el área de derecho penal con perspectiva de género”; “LGAMVLV”; “Género, sexualidad y violencia”; “Terapias personalizadas de contención emocional” y “Prevención y atención de la violencia sexual”, entre otros. Se brindó atención a más de cuatro mil 135 servidoras/res públicos responsables de la procuración y administración de justicia, así como de las instancias policiales.

**f) Organizaciones sociales y comunitarias de mujeres?**

**g) Centros de atención especializados en violencia?**

**h) Otros? Especificar**

La Secretarías de Desarrollo Social, Seguridad Pública, de Educación, e INMUJERES, desarrollaron talleres —presenciales y en línea— cursos y programas formativos, de los que se capacitaron a 18 mil 951 personas y 866 grupos de educación secundaria.

Campeche, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Durango, D.F., Guerrero, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas realizaron talleres, pláticas, sesiones de información, diplomados, seminarios y cursos, sumando en total más de mil 376 eventos de capacitación y que beneficiaron a 173 mil 479 personas.

---

<sup>15</sup> INMUJERES, Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres, Balances y Perspectivas, México, 1ª. Edición, marzo de 2010. p. 57.

**Total de actividades en materia de capacitación**

Actividades desarrolladas APF / MAM	Beneficiarios	Eje de acción	Total acumulado
Diplomados, seminarios —institucionales, estatales o internacionales—, talleres, cursos-taller, jornadas, foros, conferencias, programas terapéuticos, mesas de trabajo y pláticas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servidoras/res públicos de los tres niveles de gobierno (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) en los ámbitos de Gobierno Federal, Estatal y Municipal.</li> <li>• Organizaciones sindicales y de la sociedad civil.</li> <li>• Mujeres y Hombres en los estados y municipios.</li> </ul>	Prevención, atención y sanción.	Más de 238 mil 169 personas capacitadas.

- En caso de que existan, describir sus características, los temas tratados y su periodicidad. De no existir, ¿qué medidas se han tomado para implementar uno?

Se detalla en los incisos antes mencionados.

**16. ¿Fomenta el Estado la participación de la sociedad civil en el:**

**a) Diseño del Plan/Acción/Estrategia?**

De acuerdo al Artículo 12 de la Ley de Planeación, se establece el Sistema Nacional de Planeación Democrática, que contempla la consulta a diversos grupos sociales como fundamento para la elaboración de este Plan.

En apego a ello se realizó un proceso de consulta en la que participaron ciudadanos, legisladores, partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil, pueblos y comunidades indígenas, gobiernos municipales y estatales, entre otros, quienes, a través de distintas vías expresaron sus opiniones para la planeación del desarrollo del país.

La consulta se llevó a cabo mediante mesas de diálogo con integrantes de diferentes comisiones de la Cámara de Diputados y del Senado de la República; mesas de diálogo con los partidos políticos; reuniones de trabajo con especialistas; consultas realizadas por la Comisión Nacional del Desarrollo de los Pueblos Indígenas en comunidades y pueblos indígenas; foros de consulta popular realizados por las secretarías de Estado y por diversas entidades del Gobierno Federal; y la consulta ciudadana realizada por la Oficina de la Presidencia de la República a través de un centro de atención telefónica, el envío y recepción de formas de consulta a través del Servicio Postal Mexicano, un sitio de internet y la recepción de documentos y propuestas enviadas a las oficinas de la Presidencia por diferentes medios.

Las propuestas, ideas, expectativas, opiniones, preocupaciones y sugerencias expresadas por los ciudadanos participantes en esta consulta han sido uno de los elementos fundamentales en la elaboración de este Plan Nacional de Desarrollo.

**b) Monitoreo y evaluación del Plan/Acción Estrategia?**

En coordinación con el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) realizó el estudio: *Evaluación de las medidas aplicadas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres*. A través de esta investigación, se cuenta con un meta-análisis de las investigaciones, estudios, observatorios, encuestas, entre otros, realizados entre los años 2006 a 2008 a partir del financiamiento del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), el Programa de Coinversión Social (PCS) y el Fondo de Apoyo a los Mecanismos para el Adelanto de la Mujeres en las Entidades Federativas para la Atención Integral de las Mujeres Víctimas de

Violencia de Género (Fondo MVVG). Se evaluó la producción de 231 materiales en su calidad teórico-metodológica, aplicabilidad en el diseño de programas y políticas públicas, así como su vinculación con los objetivos de la Ley General de Acceso y a las convenciones internacionales en la materia. En el 23% de estos productos la instancia ejecutora fue alguna *Organización de la Sociedad Civil (OSC)* asimismo en el 16% alguna OSC fungió como colaboradora en la ejecución. Dicho estudio se encuentra disponible en la Sección Biblioteca Digital/Cuadernos de Trabajo sobre Género de la página web del INMUJERES, la dirección es: <http://www.inmujeres.gob.mx/images/stories/cuadernos/c9.pdf>.

**c) Ejecución de proyectos y actividades conjuntas? Especificar cuáles**

El INMUJERES se vincula con la sociedad civil a través del Fondo Proequidad. Este Fondo, otorga financiamiento a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que cuenten con proyectos cuyo propósito sea mejorar las condiciones de vida de las mujeres. El Centro de Documentación del INMUJERES, pone a disposición del público la consulta de las publicaciones, folletos y videos generados. Específicamente sobre el tema de violencia, se encuentra material de apoyo para violencia intrafamiliar, violencia contra las mujeres, violencia de género y también con trabajos dirigidos a población específica como grupos de adolescentes y jóvenes, así como con hombres generadores de violencia. El catalogo puede ser consultado a través de la dirección: <http://cedoc.inmujeres.gob.mx>.

La política nacional en torno a la atención de la violencia se ha desarrollado en coordinación con las Instancias de la Mujer en las Entidades Federativas (IMEF) y OSC para fortalecer los refugios y centros de atención externa, asimismo, se ha trabajado para establecer lineamientos y modelos de atención estandarizados.

Con la finalidad de conocer las características de la población atendida en los refugios para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, el INMUJERES en coordinación con la Red Nacional de Refugios (RENARAC), apoyó la creación de un Sistema de Información en línea para la gestión de refugios, el sistema se encuentra en fase de pilotaje e implementación: <http://www.rnr.org.mx/rednacional/>

**d) Otros? Especificar.....**

**17. ¿Existen acuerdos de cooperación con los medios de comunicación y agencias de publicidad para difundir los derechos de las mujeres, en especial la Convención de Belém do Pará?**

La Secretaría de Gobernación en coordinación con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), realizó el proyecto denominado Monitoreo de imágenes y mensajes que fomentan estereotipos sexistas que propician la violencia y desigualdad de género, el cual da cumplimiento a la LGAMVLV.

El monitoreo de imágenes y mensajes se realizó en cuatro dependencias de la Administración Pública Federal; Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Educación Pública y la Procuraduría General de la República.

Los productos del proyecto son:

1. Monitoreo de imágenes que fomentan estereotipos sexistas que propician la violencia y desigualdad de género, en las campañas de difusión en cuatro Secretarías: Secretaría de Salud, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Procuraduría General de la República.
2. Análisis Jurídico para la incorporación de la perspectiva de género en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de radio, televisión, cinematografía, medios impresos y otras disposiciones relacionadas.

3. Dos manuales: Manual para la evaluación y monitoreo de la incorporación del enfoque de género en campañas de difusión del Ejecutivo Federal y Manual para la aplicación del marco normativo para la incorporación del enfoque de género en las campañas de comunicación del Ejecutivo Federal.

Los manuales fueron piloteados en talleres con funcionarios de las distintas dependencias que participaron en el proyecto.

### III. ACCESO A LA JUSTICIA

18. **¿Se aumentó el número de entidades encargadas de recibir las denuncias de violencia contra las mujeres? En caso de ser así, indicar el tipo de institución, en qué fecha, en qué número y en qué localidades. En caso de no ser así, indicar la razón por la que no se aumenta dicho número y qué medidas se han tomado al respecto<sup>16/</sup>**

Las denuncias se realizan a través de las Procuradurías de Justicia de cada Entidad Federativa se instrumentan Agencias del Ministerio Público, y en algunos casos Agencias Especializadas en Delitos Sexuales y Violencia Familiar. Existen 3,347 Agencias del Ministerio Público del fuero común; 157 Agencias del Ministerio Público del fuero federal; 7,094 Agentes del Ministerio Público del fuero común y 1,481 del fuero federal.

Asimismo mediante el acuerdo A/02/2010 la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal dio origen a la Agencia Especializada de Investigación del Delito de Homicidio doloso, cometido en agravio de mujeres y personas con orientación o preferencia sexual y por identidad o expresión de género. Este acuerdo establece que la agencia indagará los crímenes de gente con otras preferencias sexuales y de mujeres por su condición de género. Esta acción de gobierno resulta ser de alta trascendencia para la aplicación de la perspectiva de género, pues la visión en que se integren los expedientes en la Agencia mencionada se ampliará a la tradicional de investigación de homicidios.

En este año también se autorizó la creación de la agencia especializada para delitos de trata de personas dentro de la Fiscalía de Delitos Sexuales y se creó la Agencia especializada en la atención a personas adultas mayores víctimas de violencia familiar mediante el Acuerdo: A/009/2010 del C. Procurador General de Justicia del distrito Federal (9 abril de 2010).

Es importante destacar que mediante el Acuerdo A/024/08 de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2008, se creó la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas, que cuenta con tres Centros de Atención ubicados en Ciudad Juárez, Chihuahua; Tapachula, Chiapas y el Distrito Federal.

**Se anexa cuadro de las entidades encargadas de recibir denuncias de violencia contra las mujeres. (ANEXO 9)**

19. **¿Existen medidas administrativas o de otro tipo que faciliten a las mujeres el acceso a la justicia y garanticen el debido proceso, como por ejemplo:**

- a) **Personal especializado?**
- b) **Espacios con privacidad?**
- c) **Servicios legales gratuitos?**

Para garantizar el acceso de las mujeres a la justicia y debido proceso con enfoque de género se ha

---

<sup>16/</sup> Rec29 e indicadores 2.1.b y 2.4.

desarrollado lo siguiente:

A fin de implementar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), a través del cumplimiento de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y, la LGAMVLV, el INMUJERES ha establecido una agenda de trabajo permanente con el Poder Judicial de la Federación (PJF), con el objeto de garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, la seguridad, la protección civil y de fomentar una cultura de impartición de justicia con perspectiva de género.

Por primera vez como parte de la vinculación con el Poder Judicial de la Federación (PJF), durante 2008 se integraron tres direcciones de equidad de género: en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) y en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). El CJF y el INMUJERES firmaron un convenio de colaboración con objeto de incorporar la perspectiva de género en el Consejo y en los órganos jurisdiccionales, y llevar a cabo la operación del Programa de Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades.

Derivada de la vinculación y coordinación con el PJF para desarrollar estrategias que permitan el acceso de las mujeres a la justicia con igualdad y acorde con los convenios internacionales en materia de violencia y derechos humanos, se capacitó a más de mil operadores/as de justicia en encuentros regionales dirigidos a secretarías/os de Tribunales de Circuito y de Juzgados de Distrito, defensoras/res públicos federales, juezas/ces de Distrito y magistradas/os de Circuito de todo el país. El objetivo fue ofrecer elementos de los instrumentos internacionales de derechos humanos de las mujeres, para que dicten sus resoluciones judiciales con perspectiva género y enfoque de derechos humanos.

El PJF capacitó y profesionalizó en impartición de justicia con perspectiva de género a 418 consejeras/ os, magistradas/os y juezas y jueces, y a 8 mil 778 servidoras/es públicos administrativos y de los órganos jurisdiccionales auxiliares del PJF.

Asimismo se dio inicio a la maestría en Derechos humanos, impartición de justicia y género a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Este posgrado tiene como objetivo brindar conocimientos y herramientas que permitan impartir justicia basada en las convenciones internacionales en materia de igualdad y derechos humanos.

Actualmente, la Coordinación General del Programa de Equidad de Género del Poder Judicial de la Federación, la Dirección de Equidad de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, México están llevando a cabo el Primer Diplomado Virtual sobre Argumentación Jurídica: aplicación de los estándares internacionales de Derechos Humanos y de la Perspectiva de Género.

El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF), considerando la importancia de la sensibilización de todos los servidores y servidoras públicos, a efecto de incidir en la cultura organizacional y aumentar las capacidades técnicas e instrumentales para incorporar la perspectiva de género en la Institución, así como a fin de promover la construcción de una cultura libre de conductas misóginas, de roles y lenguaje sexista que atenten contra la dignidad de las mujeres, a través de la sensibilización, ha desarrollado lo siguiente:



Se destaca la realización del Seminario convocado por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal en coordinación con el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento de Delincuentes, su objetivo consistió en proporcionar herramientas teórico-prácticas a Jueces, Juezas, Magistradas y Magistrados a fin de promover la incorporación de la Perspectiva de Género en sus sentencias y fortalecer la aplicación del derecho internacional de los derechos de las mujeres en el sistema de administración de justicia del Distrito Federal.

De la misma forma, el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y el Fondo de Población de Naciones Unidas, organizaron el curso-taller “*Justicia con perspectiva de género*”, su objetivo consistió en proporcionar a los participantes información sobre las relaciones desiguales entre mujeres y hombres, para identificar las situaciones, obstáculos, prácticas y consecuencias que generan y producen la violencia contra la mujer, para proporcionar a los participantes herramientas teórico-prácticas que les permitan desarrollar sus actividades cotidianas desde la perspectiva de género. El curso estuvo dirigido a 350 áreas del Tribunal y del Consejo, atendiendo a casi 9,000 empleados y empleadas.<sup>17</sup>

Por otra parte el gobierno mexicano, en enero de 2008 creó la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), con el objeto de contribuir a la procuración de justicia y la igualdad de género.

Asimismo, los 32 mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas, el INMUJERES y la Procuraduría General de la República a través de la FEVIMTRA, cuentan con personal especializado en las áreas jurídicas que asesoran a las mujeres de manera gratuita, confidencial y privada, tales como: abogadas y abogados, psicólogos y psicólogas periciales, psicólogos y psicólogas clínicas, trabajadoras y trabajadores sociales, así como médicos y médicas.

**d) Intérpretes en los idiomas indígenas?**

**e) Confidencialidad y protección de los datos de la víctima, sus familiares y/o testigos?**

**f) Otros? Especificar.....**

El 9 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Técnica de Competencia Laboral. NUINL001.01. Interpretación oral de lengua indígena al español y viceversa en el ámbito de procuración y administración de justicia, cuyo propósito es servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan como intérpretes en procesos de procuración y administración de justicia en los que esté involucrada una persona hablante de lengua indígena y se requiera entablar con ella una comunicación oral efectiva para recabar información detallada de acontecimientos específicos.<sup>18</sup>

Asimismo, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) con el objetivo de proteger el derecho de las personas indígenas al acceso pleno a la jurisdicción del Estado para garantizar el derecho a la asistencia de intérpretes que tengan conocimiento de su lengua y cultura entorno a los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, considerando sus costumbres y especificidades culturales y, lograr la conformación del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas, implementó, durante 2010, la estrategia para la Formación y Acreditación de Intérpretes en Lenguas Indígenas en los ámbitos de Procuración y Administración de Justicia en el Estado de Chiapas, por la cual la CDI, el INALI, la

<sup>17</sup> Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos.

<sup>18</sup> Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de junio de 2009

SEP, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), el Centro Estatal de Lenguas, Arte y Literatura Indígena de Chiapas (CELALI), el Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR) y la Universidad Intercultural de Chiapas (UNICH) convocaron a hombres y mujeres de las lenguas tsotsil, tsetsal, choui, zoque y tojolabal a participar, en el Diplomado de Formación y Acreditación de Interpretes en Lenguas Indígenas en los ámbitos de Procuración y Administración de Justicia. Otro similar se desarrollará en el Estado de Quintana Roo en la cual intervienen CDI, INALI, el Instituto Estatal de las Mujeres de Quintana Roo IEMQROQ, la UQROQ, la Comisión de Derechos Humanos de Quintana Roo CDHQROQ, la UIMQROQ, el TSFCP, la Secretaría de Gobierno de Quintana Roo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Casa de la Cultura Jurídica y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, convocando a hombres y mujeres hablantes de las agrupaciones lingüísticas maya y K'iche.<sup>19</sup>

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), coordina el proyecto Casas de la Mujer Indígena, que surge de la necesidad de disponer de un espacio para dar atención inmediata a las mujeres indígenas sobre temas de violencia, derechos de las mujeres y en salud sexual y reproductiva. Hasta 2009 se han instalado 13 casas, en las que más de mil 400 mujeres han sido asesoradas y acompañadas, en caso necesario, a las instancias competentes de procuración de justicia, derechos humanos y/o de salud.

Asimismo la CDI, ha realizado más de 5 diplomados en la formación de traductores indígenas para efecto de la defensoría, asimismo, está desarrollando un diplomado para médicos legistas. Cabe destacar, que actualmente se está integrando un mecanismo para la aceptación de traductores oficiales en lengua indígena, que coadyuven con las instancias judiciales.

En cuanto a la confidencialidad y protección de los datos de la víctima, sus familiares y/o testigos, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece la protección de datos personales, entendida como: "la información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad".

Asimismo, la Ley Federal de Protección de Víctimas, Testigos y demás sujetos Procesales, tiene por objeto el proteger los derechos e intereses de las víctimas, testigos y demás sujetos procesales, así como regular las medidas de protección, en cuanto a su ámbito de aplicación, modalidades y procedimiento para garantizar los derechos de las víctimas, extendiéndose a los familiares, por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y a quienes lo requieran.

Es necesario destacar que en el ámbito normativo y con el propósito de impulsar políticas y acciones con enfoque de género, una de las principales acciones que ha llevado a cabo el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, es la conformación del Comité de Equidad de Género, facilitando así la construcción de una Programa estratégico derivado del Plan Institucional 2008-2011, que de manera transversal recoge todas las acciones y proyectos impulsados en la Institución con tales propósitos, y a la vez, incorpora los apoyos de derivados de los Acuerdos y Convenios celebrados o a celebrarse con otras instancias,

---

<sup>19</sup> Página principal del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas [www.inali.gob.mx](http://www.inali.gob.mx) consultada el día 26 de mayo de 2010.

garantizando la equidad de género del Tribunal.

**- Favor de explicar también qué medidas se toman para que las mujeres rurales, indígenas o afrodescendientes tengan acceso a la justicia**

De manera especial se menciona el Proyecto piloto: Estrategia de prevención de la trata de personas y la violencia de género entre mujeres indígenas.

Este proyecto fue creado como respuesta ante el escenario frecuente en el que la carencia de información sobre la trata de personas y la violencia contra las mujeres se convierte en una limitante para que éstas reconozcan cuándo están en peligro de ser víctimas de estos delitos, y para que recurran y obtengan justicia.

Mediante ese instrumento se busca contribuir a la prevención de la violencia y la trata de personas, la deconstrucción de la violencia y la construcción de una cultura de no violencia en las comunidades indígenas. La Estrategia se integró por 4 fases: a) Taller para la prevención de la trata de personas con la presencia de 34 individuos, 32 de éstos, mujeres y 2 hombres; b) Taller de técnicas para la prevención de la trata de personas y la violencia contra las mujeres, la participación total fue también de 34 personas, mujeres 32, y 2 hombres; c) Sistematización de los resultados del Taller de técnicas para la prevención; d) Producción y envío de materiales de divulgación. A finales de 2009 se habían realizado las tres primeras fases en el municipio de Tantoyuca, Veracruz; la cuarta se planea concluirla como parte del Programa de trabajo de la FEVIMTRA/PGR para el año 2010.

En el marco de la estrategia de atención jurídica a personas indígenas sentenciadas/os por delitos del fuero federal, durante 2008 y 2009, la PGR a través de la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas brindó servicios a 2 mil 610 personas, de las cuales 299 fueron mujeres. La atención consistió en asesoría jurídica en materia de gestión de beneficios de libertad anticipada en favor de indígenas sentenciadas/os del fuero federal; emisión de opiniones técnico-jurídicas al Ministerio Público de la Federación, y visitas a indígenas sentenciadas/os del fuero federal recluidos en centros de readaptación social.

**20. ¿Qué mecanismos de los abajo mencionados existen para hacer efectivas las medidas de protección para las mujeres, sus familiares y/o testigos en los casos de violencia?**

- a) ¿fondos para traslados?
- b) ¿mecanismos de rescate de mujeres?
- c) ¿cambio de identidad?
- d) ¿protección de testigos?
- e) ¿salvoconducto para salir del país?
- f) ¿redes seguras de referencia?
- g) ¿Otros? Especificar.....

El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal y en general a la problemática que vive la mujer en la Ciudad de México, asignó dos líneas telefónicas (52-31-36-74 y 52-31-35-54), las cuales funcionan las 24 horas del día, los 365 días del año, para atender a las mujeres víctimas de violencia, o en riesgo de serlo, se crearon turnos para que las Juzgadoras y los Juzgadores Civiles,

penales y Familiares atiendan a las mujeres. La llamada es recibida en la Dirección de Turno de Consignaciones Penales de esta Institución, donde personal especializado brinda la atención. A través de esas líneas telefónicas las mujeres son canalizadas, de acuerdo a las necesidades que presentan al Juzgado de turno correspondiente, ya sea Juzgado Penal, Familiar o Civil en turno o, bien, se le otorga la información solicitada. Una vez que la llamada es recibida en el Juzgado correspondiente, se le da a la persona que llama la debida asesoría de acuerdo a las situaciones que manifiesta y/o se le orienta a fin de que solicite las medidas de protección conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, o en su defecto se canaliza al Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Las mujeres también pueden presentarse directamente en el Juzgado Penal, Civil o Familiar, donde se le atiende y canaliza conforme a la problemática que manifiesta o en su caso, si la situación lo amerita, se dictan las medidas de protección correspondientes de acuerdo con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, esto en coordinación institucional estrecha y directa con el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Cabe señalar que esta coordinación es sumamente necesaria en tanto que en la mayoría de las ocasiones las mujeres, además del apoyo legal, requieren de atención médica y psicológica, la cual es brindada por el CAVI.

De acuerdo con el artículo 61 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, le corresponde contar con jueces de lo civil, familiar y penal las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año, que puedan ordenar en cualquier momento las medidas de protección que requieran las mujeres víctimas de violencia, así como las medidas indirectas y dictar las medidas de protección necesarias para salvaguardar la integridad física y psíquica, la libertad, la seguridad y el patrimonio de las mujeres víctimas de violencia o en riesgo de serlo, así como de las víctimas indirectas.

Las medidas de protección estipuladas se encuentran en el Capítulo VII de la citada ley, señalándose específicamente que las órdenes de protección se consideran personalísimas intransferible y pueden ser de emergencia, preventivas y de naturaleza civil. Para otorgar las órdenes de protección de emergencia el Juez Penal deberá de tomar en consideración el riesgo o peligro existente y la seguridad de la víctima.

Asimismo, el Sistema de Auxilio a Víctimas del Distrito Federal a través del Centro de Apoyo socio-jurídico a Víctimas de Delito Violento (ADEVI) cuenta con un fondo de apoyo para traslado de víctimas a otras entidades federativas, siempre que éstas cuenten con averiguación previa.

Por otra parte, existe una estrecha relación con la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas de la Procuraduría General de la República, para gestionar el traslado de las mujeres víctimas a refugios de alta seguridad o a otros Estados. Tan sólo en el año de 2009, en este rubro, a través del fondo para traslados de víctimas se asignó en la partida presupuestaria 7502, "Gastos por servicios de traslado de personas" un presupuesto de \$531,382.00. El fondo es programado mensualmente y se ejerce de conformidad con las necesidades de la Fiscalía, incluye no sólo el transporte, sino también, la alimentación y hospedaje de la víctima durante el tiempo que dure el traslado.

El mecanismo de rescate de mujeres se brinda con apoyo de la Policía Federal Ministerial, y en colaboración de otras áreas de la Procuraduría. Por otra parte, la FEVIMTRA realiza operativos en los que, en caso de encontrarse un delito en flagrancia, se lleva a cabo el rescate de las víctimas que se ubiquen en el lugar del operativo. También, se brinda protección a testigos con el apoyo de la Policía Federal Ministerial.

En cuanto al salvoconducto para salir del país, se lleva a cabo con la intervención del Instituto Nacional de Migración (de la Secretaría de Gobernación), la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales (de la Procuraduría General de la República) y de los Consulados de los países de origen de las víctimas. El Instituto Nacional de Migración también se encarga de tramitar las visas para las víctimas que quieren permanecer en México.

Finalmente la FEVIMTRA como medida de protección hacia las mujeres, cuenta con los siguientes mecanismos para las redes seguras de referencia:

- La FEVIMTRA ha establecido lazos de colaboración con organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil mexicanas e internacionales, procuradurías de justicia locales e instancias de asistencia gubernamentales, gracias a los cuales, se conocen casos de violencia contra las mujeres y trata de personas, canalizando y atendiendo a las víctimas; destaca por ejemplo, la colaboración con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Programa Proteja-USAID, la Red Nacional de Refugios o la Coalición Regional contra el Tráfico de Mujeres y Niñas, entre otras.
- Desde 2009 abrió sus puertas el refugio especializado en atención integral y protección a víctimas de trata, un espacio de intervención multidisciplinaria en donde se ofrece protección de alta seguridad a quienes, por su grado de vulnerabilidad, precisan de un ambiente protegido, que les ayude a estar en condiciones de coadyuvar con la autoridad ministerial y les permita recuperar su salud física y psicológica para lograr su reinserción social.
- Entre 2008 y 2009 la FEVIMTRA desarrolló el Directorio Nacional de Centros de Atención a Víctimas de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (DINCEAVIT), cuyo sistema puede ser consultado en línea mediante la página de internet de la Procuraduría General de la República ([http://www.pgr.gob.mx/servicios/DINCEAVIT/fevimtra\\_intro.asp](http://www.pgr.gob.mx/servicios/DINCEAVIT/fevimtra_intro.asp)). Este directorio cuenta con más de 2300 registros con datos de instancias que ofrecen diversos tipos de asistencia relacionada con estos temas.

Se complementa con la información proporcionada en la respuesta de la pregunta número 21.

**21. ¿Cuentan con evaluaciones y estudios sobre cuánto tiempo toma en la realidad otorgar medidas de protección luego de la presentación de la denuncia? ¿Cuentan con estadísticas sobre cuántas y qué tipo de medidas de protección fueron otorgadas a mujeres afectadas por violencia en el último año, en relación al total de medidas de protección solicitadas?<sup>20/</sup>**

No se cuenta con evaluaciones, estudios ni estadísticas, sin embargo, en la LGAMVLV, así como en las Leyes Estatales de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se contempla la figura jurídica de Orden de Protección, con la única excepción del estado de Chihuahua.

<sup>20.</sup> Rec34 e indicadores 1.1.f y 1.2.a (cuantitativo).

Como medida para atender estos ordenamientos y lo dispuesto en la LGAMVLV, desde el año de 2009 el Instituto Nacional de las Mujeres en coordinación con el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) realiza los siguientes estudios:

1. Creación de un sistema piloto de información sobre la atención que reciben las mujeres víctimas de violencia por parte de las agencias del Ministerio Público. Este tiene como objetivo realizar un diagnóstico de la información que sobre las mujeres víctimas de violencia se registra en distintas procuradurías de justicia estatales. Asimismo busca conocer el proceso de atención que brindan las y los ministerios públicos a mujeres víctimas de violencia física y sexual, así como a casos de violencia feminicida.

El trabajo se realiza con la intención de generar insumos que permitan hacer propuestas para la construcción de un sistema de información estadística que, entre otros, contempla datos sobre órdenes de protección.

2. Mapeo de procesos e indicadores sobre casos de violencia. Con base en las atribuciones del INMUJERES en el marco del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, y en el artículo 44, fracción III de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), que mandata a la Secretaría de Seguridad Pública la integración del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM); cuya misión es integrar, procesar y administrar datos e información referente a los casos de violencia contra las mujeres en México. Se realiza el mapeo de las diferentes instituciones a las que una mujer víctima de violencia, sus familiares u otras personas, pueden recurrir en búsqueda de orientación o atención y la ruta crítica que sigue este proceso.

El mapeo tiene como objetivo identificar aquellos puntos del recorrido en donde se generan o deberían generarse registros administrativos sobre casos de violencia contra las mujeres que sirvan de base estadística para la integración de datos sobre casos de violencia contra las mujeres. Se consideran las siguientes instituciones tanto nacionales como estatales:

- Asociaciones Civiles u Organizaciones No Gubernamentales
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
- Instituciones de Salud
- Instituciones de Procuración e Impartición de Justicia
- Procuradurías de la Defensa del Trabajo
- Contralorías Internas o áreas de recursos humanos de la institución donde se labora y/o estudia
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
- Líneas Telefónicas de Atención de casos de violencia contra la mujer
- Institutos de la Mujer
- Oficinas Especiales de Instituciones Públicas

La administración de justicia, como instrumento fundamental para el logro de una convivencia armoniosa y equilibrada no puede liberarse del compromiso de incorporar en su estructura, organización y políticas una

perspectiva de género, con el fin de garantizar a la mujer el acceso a la justicia, y con ello el goce y ejercicio pleno de los derechos humanos y libertades fundamentales.

En 2009, la Suprema Corte de Justicia de la Nación desarrolló el seminario: “Constitucionalidad de las órdenes de protección en casos de violencia familiar”, en el cual se discutieron los principales problemas asociados con la constitucionalidad de las órdenes de protección previstas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal. Las participantes coincidieron en señalar que las órdenes de protección son actos de molestia y que, por lo tanto, no es constitucionalmente exigible escuchar al presunto agresor antes de emitirlos, que las pruebas necesarias para su otorgamientos son mínimas y que la necesidad de salvaguardar la integridad personal de la víctima prevalece frente a los derechos del presunto agresor que resulte afectado.

En virtud de lo anterior, el Inmujeres consideró estratégico llevar a cabo, durante el mes de mayo de este año, una reunión de trabajo con las Titulares de las Instancias Estatales de las Mujeres, con el objetivo de mejorar el acceso de las mujeres a la justicia a través del fortalecimiento de programas dirigidos a los Poderes de Justicia Estatales en las materias de derechos humanos, género y perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de procesos relacionados con la igualdad sustantiva, no discriminación y violencia contra las mujeres y, abordar dentro de los temas a desarrollar el relativo a la aplicación de las órdenes de protección en los casos de violencia familiar.

***Se anexa cuadro de leyes de acceso de las mujeres contra la violencia que contemplan la figura jurídica de órdenes de protección. (ANEXO 10)***

El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en seguimiento a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal y a través del Comité de Equidad de Género y encargándose así de recabar y sistematizar la información sobre el seguimiento dado a las llamadas de su línea telefónica, integra los siguientes resultados en cuanto a las ordenes de protección se presentan a continuación: <sup>21</sup>

SEGUIMIENTO	NUMERO DE SOLICITUDES
Se dictaron medidas de protección, conforme a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	40
Se negaron medidas de protección conforme a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	2
Se inició el trámite para dictar las medidas establecidas por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, sin embargo la ofendida se retractó de continuar con el procedimiento	2
Se le solicitó a la ofendida que se presentará en el Juzgado para dictar las medidas de Ley y la ofendida no se presentó (hasta el momento en que se rinde el informe)	9

<sup>21</sup> Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos.

Se proporcionó asesoría y/o orientación	18
Se le solicitó a la ofendida que acudiera al Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo de la PGJDF	3
Se le indicó a la ofendida que debía acudir a la PGJDF para que les proporcionaran una abogada victimal y una vez hecho esto el Juzgado pudiera dictar las medidas correspondientes	10
Se indicó que acudiera al Ministerio Público	7
La ofendida no proporcionó los datos suficientes para que se dictaran las medidas conforme a la Ley	5
En el Juzgado refieren que no recibieron llamada que corresponda a los datos proporcionados por la Dirección de Turno de Consignaciones Penales	11
<b>Total</b>	<b>107</b>

**22. ¿Se cuenta con protocolos de atención para las mujeres, niñas y adolescentes afectadas por la violencia, en el idioma oficial y en el de los pueblos indígenas, para uso de la/s:**

Durante el año de 2009, las entidades federativas de Aguascalientes, Campeche, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Zacatecas y el Distrito Federal impulsaron iniciativas y reformas en su normatividad interna, así como modelos de referencia, manuales de procedimientos y protocolos de atención para mujeres víctimas de violencia en diversos ámbitos —actuación para las y los peritos traductores-interpretes indígenas en asuntos de administración y procuración de justicia, policiales, de salud, violencia de género, psicológicos y comunitarios—, para el cumplimiento de los objetivos de sus leyes estatales de la violencia contra las mujeres y la LGAMVLV, mismos que se alinean al objetivo estratégico 4 del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el cual establece el compromiso de “garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia”.

**a) Policía y personal de las entidades receptoras de denuncias?**

La LGAMVLV establece en su artículo 44, fracción I, que la Secretaría de Seguridad Pública capacitará al personal de las diferentes instancias policiales para atender los casos de violencia contra las mujeres, por ello, esta Secretaría, está desarrollando el Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género, con el objeto de dotar a la Secretaría y demás instancias policiales del país, de los mecanismos y procedimientos técnico-metodológicos para que su actuación se efectúe con eficiencia y profesionalismo en la detección, identificación, intervención, atención, protección y prevención de los casos de violencia de género que se les presenten, al llevar cabo sus atribuciones y funciones.

**b) Fiscalías?**

Se cuenta con un protocolo de atención integral, el cual por el momento sólo se encuentra el en idioma oficial, es para el uso del personal de la Fiscalía.

Para su elaboración se tomó en cuenta lo siguiente:



1. Contar con una herramienta teórica-práctica para la atención integral de las víctimas del delito, que atiendan a las perspectivas de género, derechos humanos y protección integral a los derechos de la infancia.
2. Facilitar el apego a las facultades y al ámbito de competencia de la Fiscalía, acciones coordinadas entre sus distintas áreas para garantizar la seguridad y la protección de las víctimas, evitando su revictimización, facilitando su acceso a una plataforma de servicios orientados a favorecer su recuperación física y emocional, como a la justicia; y asegurar el respeto de sus garantías individuales y de los derechos humanos.

Para llevar a cabo lo anterior, se formó un equipo interdisciplinario compuesto por servidores y servidoras públicas de las tres áreas de la Fiscalía Especial para la Delitos de Violencia contra las mujeres y Trata de personas, (ministerial, de atención a víctimas y de políticas públicas) facilitado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) México, con base en una propuesta metodológica y un cronograma.

Se atendieron las perspectivas teóricas de género, derechos humanos y protección integral de los derechos de la infancia, que son herramientas útiles para percibir, precisamente, qué necesidades tienen las víctimas de delitos en contextos de vulnerabilidad y abuso de poder.

También, se cuenta con un modelo de atención integral a víctimas, debido a que el mandato específico que tiene la FEVIMTRA, en relación a la violencia contra las mujeres y la trata de personas, es atender a mujeres, niños y niñas, que hayan vivido o estén viviendo violencia mediante la identificación de recursos institucionales, sociales, legales y de salud que les permitan no sólo la posibilidad de salir de la condición de víctimas sino transformarse en personas en pleno ejercicio de sus derechos; éste sólo se encuentra en el idioma oficial.

Este modelo se instrumenta a través de tres estrategias de intervención:

1. Centros Regionales de Atención Integral contra la Violencia a las Mujeres (zona centro, norte, sur y golfo)
2. Centro de Atención Línea Telefónica
3. Atención Itinerante

**c) Operadores/as de salud?**

La Secretaría de Salud actualizó la NOM-190-SSA1-1999, por lo cual, publicó en el Diario Oficial de la Federación la "NOM-046-SSA2-2005, Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la Prevención y Atención", misma que tiene por objeto establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y orientación en materia de violencia familiar y sexual que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud, y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual. Asimismo, elaboró cinco Protocolos para Atención Psicológica de Mujeres que Viven en Situación de Violencia Familiar y de Género, y actualizó el Manual de Operación del Modelo Integrado de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual para su difusión en unidades operativas de salud.

Además se resalta que para los criterios específicos para el tratamiento de las mujeres afectadas por violencia sexual, enfatiza la obligación del personal de salud de proporcionarles anticoncepción de

emergencia o en su defecto, de informarles sobre las alternativas para la interrupción legal del embarazo en los términos de la legislación estatal aplicable y garantizarles este servicio médico si lo requieren.

Por otro lado establece que es necesario brindar a las personas que viven en situación de violencia familiar o sexual una atención con el enfoque de género que permita comprender de manera integral el problema de la violencia y define los criterios a observar en la notificación de los casos de violencia familiar o sexual, detectados en los establecimientos de salud, al Ministerio Público.

También contribuye a la prevención y atención de la violencia familiar y sexual y obliga al personal de salud a identificar oportunamente a las personas que viven en esa situación y brindarles una atención integral y de calidad con el propósito de evitar o minimizar las consecuencias de la violencia vivida en su salud, integridad y desarrollo.

Establece que la atención médica integral de casos de violencia familiar y sexual comprende la promoción, protección y restauración de su salud física y mental a través de tratamiento, rehabilitación o referencia a instancias especializadas e información de opciones frente a la violencia.

La actualización de la Norma es el resultado del impulso que han dado las mujeres en el reconocimiento de sus derechos sexuales y reproductivos, logrando en primer término una serie de ordenamientos jurídicos para que las mujeres y niñas tengan derecho a vivir una vida libre de violencia.

En ese sentido, la LGAMVLV es muy puntual al señalar que para el caso de la atención a las víctimas de violencia, tanto la Secretaría de Salud en coordinación con las dependencias e instancias de la Administración Pública Federal, gobiernos estatales y municipales, tienen la obligación de prestar asistencia a las víctimas de violencia, entre éstos servicios deben garantizar la atención médica, psicológica y jurídica, de manera integral, gratuita y expedita, así como brindar servicios de salud; todo ello con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos.

Debe tomarse en cuenta también que de conformidad con los artículos 49 y 50 de la LGAMVLV, tanto los Estados, como los municipios deben llevar a cabo las acciones correspondientes que garanticen el respeto de los derechos humanos de las mujeres, especialmente cuando se trata de mujeres y niñas víctimas de violencia sexual y familiar.

Aunado a ello, una vez que ya se cuenta con la norma que procura dar atención eficiente a estos casos de violencia, las autoridades sanitarias deben garantizar la aplicación de la misma, y realizar acciones de coordinación para lograr el objetivo de la misma, que es atender y prevenir la violencia de género en todo el país.

**d) Otros? Especificar.....**

**- En caso de que existan, anexar una copia de este(os) protocolo(s). En caso de que no exista este protocolo, o exista solo en idioma oficial, explicar qué pasos se han tomado para su elaboración y/o traducción<sup>22/</sup>.**

El Modelo de Atención, como la Fiscalía Especial en su conjunto, está diseñado para atender a todas las mujeres que lo soliciten dentro del territorio nacional.

---

<sup>22/</sup> Rec.28 e indicador 2.3.2.

Los principios rectores del Modelo FEVIMTRA son:

- Atender con perspectiva de género.
- Creer en el dicho de las víctimas.
- Informar con veracidad y prontitud.
- Respetar las decisiones de las víctimas.
- Promover la transformación estructural de las víctimas al apoyar sus procesos de fortalecimiento emocional y social.

Características del modelo.- Dentro del esquema de trabajo, se han instrumentado tres conceptos ejes:

- Ventanilla de ingreso

Es la entrada y la primera imagen que recibe la mujer de la institución. Desde esta área se dirigen las acciones a desarrollar, partiendo siempre de la demanda de la mujer.

- Expediente Único

Es el mecanismo compilador de toda la información provista por la usuaria, recurso determinante para garantizar la no revictimización.

- Contacto de confianza

Cuando ya ha sido identificada la presencia de violencia de género o probable trata de personas, en cualquiera de sus manifestaciones, se propicia que ella misma establezca o fortalezca sus redes primarias de apoyo social.

**23. ¿Los juzgados y fiscalías usan la Convención de Belém do Pará y los tratados internacionales de derechos humanos en sus sentencias y dictámenes? ¿Se ha realizado un estudio o evaluación sobre el uso de estos instrumentos en el trabajo de jueces/as y fiscales/as? En caso de existir dicho estudio, reseñar las principales conclusiones y/o sentencias relevantes.**

La Comisión Especial para Conocer las Políticas y Procuración de Justicia Vinculada a los Femenicidios en el País público en el año de 2008 el estudio del análisis jurimétrico prospectivo del impacto de las políticas públicas en materia de protección a los derechos humanos, cuyo objetivo fue "llevar a cabo evaluación de la implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de Belém do Pará y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW por sus siglas en inglés)" de los instrumentos jurídicos federales y locales para establecer el nivel de cumplimiento formal con las reglas internacionales citadas.

El estudio, muestra las siguientes recomendaciones principales, entre otras:

- Debe especializarse a las y los agentes de la policía para que puedan identificar la condición y estado de la víctima y las canalicen a los centros de atención o a las instancias adecuadas.
- Diseño de manuales de actuación que contengan protocolos para la atención a las víctimas y a la recopilación del material probatorio asociado a los diferentes tipos de violencia.
- Capacitación de las y los Agentes del Ministerio Público respecto de las leyes nacionales y convenciones

internacionales relacionadas con la protección de los derechos humanos de las mujeres.

- Generar reglamentos y manuales que establezcan los procedimientos para la aplicación de las Convenciones Internacionales de CEDAW y Belém do Pará, así como, para implementar las recomendaciones del Comité de Expertas de la Convención de Belém do Pará y el Protocolo de la Convención de CEDAW.
- Crear áreas en los Consejos de la Judicatura que realicen una revisión cualitativa de los criterios aplicados en las decisiones de las y los jueces y magistrados.
- Capacitar a las y los servidores públicos de los poderes judiciales de los estados respecto de las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos de las Mujeres y respecto de la forma en que deben aplicarse en sus determinaciones.
- Se debe modernizar a las defensorías de oficio, con el fin de que sean capaces de implementar los instrumentos jurídicos internacionales, especialmente las Convenciones de CEDAW y Belém do Pará, para garantizar su eficiencia y eficacia.
- Capacitar a los peritos en el conocimiento de los instrumentos internacionales de la CEDAW y Belén do Pará.<sup>23</sup>

En cuanto a las sentencias relevantes, se destacan dos de ellas:

1. No. Registro: 176,065 / Jurisprudencia Materia(s): Penal / Novena Época / Instancia: Primera Sala / Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta / XXIII, Enero de 2006 / Tesis: 1a./J. 10/94 / Página: 658 .- Violación. Se integra ese delito aun cuando entre el activo y pasivo exista el vínculo matrimonial (Legislación del Estado de Puebla).
2. Jacinta Francisco Marcial, Alberta Alcántara y Teresa González (debido proceso legal y acceso a la justicia) / En marzo de 2006, Teresa González, Alberta Alcántara y Jacinta Francisco Marcial, mujeres indígenas ñañú, fueron arrestadas por los cargos de privación ilegal de la libertad de seis agentes federales que participaron en un operativo contra la venta de productos pirata en Santiago Mexquititlán, Querétaro, y, en el caso de Alberta y Teresa, también por delitos contra la salud / A pesar de no existir pruebas en su contra, y que los agentes supuestamente secuestrados nunca ratificaron su acusación, fueron sentenciadas a 21 años de prisión y esa sentencia se confirmó en segunda instancia. En septiembre de 2009, tras pasar tres años en prisión, Jacinta fue finalmente liberada. En marzo de 2010, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) decidió atraer el caso. El 28 de abril, el máximo Tribunal ordenó la inmediata liberación de Alberta y Teresa. La Ministra Olga Sánchez Cordero, quien presentó el proyecto, consideró que habían existido graves irregularidades en el proceso contra estas dos mujeres indígenas.
3. Validación constitucional de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, "Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la Prevención y Atención", por medio de la cual, se estableció que todas las clínicas y hospitales del país, federales y estatales, deberán ofrecer el método de anticoncepción de emergencia a las mujeres que hayan sido víctimas de una violación

---

<sup>23</sup>. Comisión Especial para Conocer las Políticas y Procuración de Justicia Vinculada a los Femicidios en el País. "Análisis jurimétrico prospectivo del impacto de las políticas públicas en materia de protección a los derechos humanos de las mujeres". Cámara de Diputados LX Legislatura.

La respuesta se complementa con la contestación referida en la pregunta número 24.

Por otra parte, el Consejo de la Judicatura Federal implementó en el año 2009, el “Proyecto Análisis Jurimétrico Prospectivo del Impacto de las Políticas Públicas en Materia de Protección a los Derechos Humanos de las Mujeres”.

La estrategia que se realiza en el proyecto tiene como fin el de estudiar y analizar las sentencias dictadas por las/los titulares de los órganos jurisdiccionales de los 32 Circuitos Judiciales, en busca de la aplicación de tratados internacionales y manifestaciones de sexismos. El número de sentencias analizadas al 2009 son: 531 sentencias. Asimismo, hay sentencias que por considerarse relevantes y de gran interés para la población, las/los titulares de los órganos jurisdiccionales las publican en la página Web del Consejo de la Judicatura Federal.

**24. ¿Se han realizado evaluaciones o estudios sobre:**

- a) el uso de estereotipos, prejuicios, mitos o costumbres en los casos de mujeres víctimas de violencia, y cómo esto puede afectar el proceso y/o las sentencias?**

Se desarrolla ampliamente en las respuestas de la pregunta 15, 19 y 23.

- b) si los/las jueces/zas y demás operadores/as de justicia toman en cuenta negativamente la historia personal de la víctima o su experiencia sexual antes de emitir su sentencia?**

No aplica.

**- En caso de existir dicho estudio, reseñar las principales conclusiones y/o sentencias relevantes.**

No aplica.

#### **IV. SERVICIOS ESPECIALIZADOS**

- 25. ¿En los últimos cuatro años, el Estado (no sociedad civil) ha aumentado los refugios, casas de acogida y centros de apoyo integral para mujeres afectadas por la violencia, sus hijas e hijos? De ser así, explicar cuántos y en qué localidades. De no ser así, explicar qué medidas se han tomado para aumentar dicho número, y fecha estimada de operación de los nuevos refugios y centros de atención<sup>24/</sup>.**

El Estado Mexicano, a través de sus diferentes dependencias brindó diferentes servicios en el tema de refugios, casas de acogida y centros de apoyo integral para mujeres afectadas por la violencia. En este sentido la PGR atendió a 23 mujeres en el refugio por violencia extrema, a más de 4200 mujeres víctimas de violencia en centros de atención y otorgó apoyos legales y emocionales a más de 4900 mujeres.

Las estrategias desarrolladas desde el sector salud comprenden programas de intervención, generación de información, atención y fortalecimiento de refugios y servicios especializados. Como resultado de esta implementación, la Secretaría de Salud (SS) atendió a más de dos mil 600 mujeres que ingresaron a un refugio por causas de violencia extrema y a más de 111 mil mujeres en situación de violencia severa a través de los servicios especializados.

---

<sup>24/</sup> Rec32.

Por otra parte la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) coordina el proyecto Casas de la Mujer Indígena, las cuales son un espacio de atención inmediata para las mujeres indígenas y brinda información sobre temas de violencia, derechos de las mujeres y en salud sexual y reproductiva. Hasta finales del año 2009 se han instalado 13 casas, en las que más de mil 400 mujeres han sido asesoradas y acompañadas a las instancias competentes de procuración de justicia, derechos humanos y/o de salud.

Refugios o centros de atención apoyados en 2008-2009	
Dependencia / Instancia	Número de instalaciones apoyadas
CDI	4
SS	34
SEDESOL	157
PGR	4

El INMUJERES durante el año 2009 creó el Grupo Interinstitucional para el Fortalecimiento de los Refugios, con la participación de SEDESOL (HÁBITAT E INDESOL), SS (CNEGySR), SNDIF, PGR (FEVIMTRA), CDI y STPS. Dicho grupo tiene el propósito de establecer de manera conjunta los aspectos normativos de operación y definir los criterios para el diseño y desarrollo de sistemas de información y seguimiento del quehacer institucional en materia de refugios.

Durante 2008 y 2009 se crearon 144 instalaciones dependientes de instancias gubernamentales para atender a las mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos. Dichas instancias se distribuyen de la siguiente manera:

Entidad Federativa	Refugios, Albergues, Casas de Tránsito o de Emergencia	Centros de Atención Externa	Refugios, Albergues, Casas de Tránsito o de Emergencia	
			Centros de Atención Externa	
	2008		2009	
Estados Unidos Mexicanos	9	71	8	56
Aguascalientes		5		1
Baja California				3
Coahuila de Zaragoza		2		7
Chiapas	7	13		2
Distrito Federal			2	
Durango		10	1	
Guanajuato				2
Guerrero	1	6		6
Hidalgo				7
Jalisco		7	1	4

RESPUESTA DE PAÍS AL CUESTIONARIO DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN MULTILATERAL: MÉXICO

- 55 -

México	1	2		
Morelos				2
Nayarit		2		1
Oaxaca		1		
Puebla				1
Quintana Roo		6		2
San Luis Potosí		1		1
Sinaloa			1	
Sonora		2	2	3
Tabasco		3		1
Tamaulipas		1	1	
Tlaxcala		1		2
Veracruz de Ignacio de la Llave		2		
Yucatán		6		11
Zacatecas		1		

A través de las acciones emprendidas por el Programa Hábitat para la prevención y atención de mujeres, niñas y niños víctimas de violencia se han apoyado proyectos encaminados a la construcción, ampliación, habilitación y equipamiento de centros especializados de atención a víctimas de violencia.

Por parte del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (SS), se ha transferido recursos a refugios de dependencias gubernamentales, así como a refugios de organizaciones de la sociedad civil en 22 entidades federativas.

NOMBRE DEL REFUGIO	INSTITUCION	LOCALIDAD	ESTADO	AÑOS DE APORTACIÓN
<b>Refugio de la Secretaria de la Mujer del Estado de Guerrero</b>	Secretaria de la Mujer del Estado de Guerrero	Acapulco.	Guerrero	2008
				2009
				2010
<b>Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar. El Jardín de las Mujeres.</b>	Instituto Municipal de las Mujeres, Oaxaca de Juárez.	Oaxaca	Oaxaca	2010
<b>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco. Procuraduría del Menor y la Familia.</b>	Sistema Estatal DIF Tabasco.	Villahermosa.	Tabasco	2005
				2007
				2010
<b>Centro de Desarrollo Integral para la Mujer.</b>	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Tlalnepantla.	Tlalnepantla	Estado De México	2010
<b>Instituto Municipal de las Mujeres de Chihuahua</b>	Instituto Municipal de las Mujeres de Chihuahua	Chihuahua	Chihuahua	2010

Además, el gobierno mexicano, con el objetivo de promover espacios para la protección de la integridad, del

patrimonio, de la seguridad jurídica y el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de violencia extrema, sus hijos e hijas, realizó las siguientes acciones:

- La PGR estableció un refugio de alta seguridad especializado en atención integral y protección a víctimas del delito de trata.
- Además desde 2003 se transfieren recursos federales a refugios de organizaciones de la sociedad civil en 22 entidades federativas.
- Con el fin de impulsar la creación de refugios para las víctimas conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema Nacional, el Estado de Puebla inauguró el Centro de Protección a Mujeres Víctimas del Delito (CEPROMUVID), el que brinda protección a mujeres víctimas de violencia de género como consecuencia de la comisión de una conducta tipificada como delito por la legislación en materia de Defensa Social. En tanto que Aguascalientes, Coahuila, Estado de México, Guerrero, Jalisco, Oaxaca y Querétaro, operaron, financiaron y fortalecieron técnica y profesionalmente a Refugios propios y externos.

**26. ¿En los últimos cuatro años se ha ampliado y/o mejorado la cobertura de servicios gratuitos especializados proporcionados por el Estado (no sociedad civil) como:**

**a) asesoría jurídica gratuita previa al proceso?**

**b) patrocinio jurídico gratuito durante el proceso?**

**c) líneas telefónicas gratuitas, que atiendan 24 horas a nivel nacional?**

El Estado Mexicano, a través de la Secretaría del trabajo y previsión Social cuenta con la línea telefónica 01 800 911 7877 (01 800 911 STPS), operada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En ella se brinda orientación jurídica en caso de conflictos laborales por acoso y hostigamiento sexual y despido por embarazo, entre otros.

Entre otros servicios gratuitos que el Estado Mexicano ha implementado para dar atención a mujeres víctimas de violencia, se encuentra la línea telefónica "Vida sin violencia", la cual es coordinada por el Instituto Nacional de las Mujeres. Esta línea telefónica proporciona un servicio gratuito de atención los 365 días del año, las 24 horas del día, con cobertura nacional, la cual es operada por psicólogas (os) y abogadas (os) con experiencia en el tema de violencia de género para la atención y orientación tanto legal como psicológica.

El objetivo de dicha línea es brindar un medio de escucha activa, de consulta y de reflexión para las mujeres víctimas de violencia de género, que involucre un proceso de contención y de toma de decisiones. En este sentido es un medio de vinculación con otros servicios especializados que atiendan esta problemática.

Durante 2009, la PGR, SSP, INMUJERES y CONAPRED brindaron atención psicológica, asesoría jurídica y canalización, vía telefónica, a mujeres víctimas de violencia de género, contabilizando más de 22 mil 428 llamadas; asimismo los estados de Coahuila, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa y Tlaxcala reportaron más de 5 mil 98 llamadas a través de la operación de sus Líneas Telefónicas, con el objetivo de proporcionar información y canalización adecuada a mujeres víctimas de violencia.



Como resultado de lo anterior, se han realizado diversas acciones con la finalidad de mejorar y profesionalizar los servicios de atención, tales como:

- Capacitación constante de las orientadoras/es que proporcionan la atención a personas en situación de violencia de género.
- Directorios actualizados de Centros de Atención a la Violencia de Género para canalizar a las usuarias, con un registro de más de dos mil 300 Centros de Atención a la Violencia.
- Carta compromiso en Materia de Atención Telefónica a Personas que Viven Situaciones de Violencia de Género, firmada por 22 titulares de Instancias y Organizaciones de la Sociedad Civil, con el objetivo de conformar e impulsar un sistema nacional de líneas telefónicas de atención.

En este sentido, 30 entidades federativas y el Distrito Federal cuentan con una línea telefónica gratuita de atención especial para las mujeres, de las cuales 16 de ellas cuentan con un servicio de atención de 24 horas.

Cabe señalar que 32 mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas, cuentan con áreas jurídicas que asesora a las mujeres.

Asimismo, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal y en general a la problemática que vive la mujer en la Ciudad de México, asignó dos líneas telefónicas (52-31-36-74 y 52-31-35-54), las cuales funcionan las 24 horas del día, los 365 días del año, para atender a las mujeres víctimas de violencia, o en riesgo de serlo, así mismo creó turnos para que las Juzgadoras y los Juzgadores Civiles, penales y Familiares atiendan a las mujeres. La llamada es recibida en la Dirección de Turno de Consignaciones Penales de esta Institución, donde personal especializado brinda la atención. A través de esas líneas telefónicas las mujeres son canalizadas, de acuerdo a las necesidades que presentan al Juzgado de turno correspondiente, ya sea Juzgado Penal, Familiar o Civil en turno o, bien, se le otorga la información solicitada. Una vez que la llamada es recibida en el Juzgado correspondiente, se le da a la persona que llama la debida asesoría de acuerdo a las situaciones que manifiesta y/o se le orienta a fin de que solicite las medidas de protección conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, o en su defecto se canaliza al Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Las mujeres también pueden presentarse directamente en el Juzgado Penal, Civil o Familiar, donde se le atiende y canaliza conforme a la problemática que manifiesta o en su caso, si la situación lo amerita, se dictan las medidas de protección correspondientes de acuerdo con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, esto en coordinación institucional estrecha y directa con el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

***Se anexa cuadro de líneas telefónicas de atención de la violencia contra las mujeres. (ANEXO 11 )***

**d) programas de salud, incluso de salud sexual y servicios de interrupción legal del embarazo?**

La atención especializada de mujeres en situación de violencia familiar y/o de género es una de las actividades sustantivas del Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género. Para

ello, y de acuerdo al Modelo Integrado, se tiene que otorgar atención especializada para el abordaje de la problemática de la violencia familiar y de género, a través de la formación de equipos interdisciplinarios de salud, con la capacidad técnica y en las condiciones de infraestructura necesarias, por lo que de manera central para el desarrollo de los Programas Estatales, los Servicios de Salud en las 32 entidades federativas deben de instalar Servicios Especializados de Atención a la Violencia Familiar y de Género, para los que se requiere de la asignación de recursos financieros específicos para su instalación y/o continuidad. El número de Servicios Especializados ha registrado un aumento paulatino que está supeditado a la asignación de recursos presupuestales, tanto de origen federal como estatal. En el año 2006 se reportaba la existencia de 197 servicios, para el año 2007 había 207, en 2008 231 y en 2009 se llegó a 273.

A través de la infraestructura alcanzada de servicios especializados, se ha otorgado atención a un número creciente de mujeres en situación de violencia familiar severa. En el periodo de 2006 a 2009 se registró la atención de 246,981 mujeres, de los cuales en el año 2006 se atendieron a 30,973, mientras que el año 2007 se atendieron a 56,439, en 2008 a 66,967 y para finales del año de 2009 a 92,602 (Cuadro Anexo 1). Para corroborar el incremento en la cobertura, el Programa tiene el indicador de "Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa", que mide la eficacia en la cobertura de atención alcanzada de mujeres de 15 años y más, que reciben atención especializada por encontrarse en una situación de violencia familiar y/o de género severa; el cual para las cantidades antes referidas, mide el incremento de una cobertura del 2.8% en el año 2006, para alcanzar coberturas de 4.6%; 4.9% y 7% para los años subsecuentes respectivamente.

**e) consejería psicológica, terapia, grupos de apoyo y autoayuda?**

El gobierno mexicano, a través de la Secretaría de Salud ofrece atención especializada a mujeres en situación de violencia familiar y/o de género, con el Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género. En el año 2006 se reportaba la existencia de 197 servicios especializados, para el año 2007 había 207, en 2008, 231 y en 2009 se llegó a 273.

A través de la Secretaría de Salud, en el periodo de 2006 a 2009, se ha registrado la atención de 246,981 mujeres, de los cuales en el año 2006 se atendieron a 30,973, mientras que el año 2007 se atendieron a 56,439, en 2008 a 66,967 y para finales del año de 2009 a 92,602.

**Se anexa cuadro de mujeres atendidas por Violencia en Servicios Especializados de Atención a la Violencia 2006-2009. (ANEXO 12)**

En el mismo sentido y atendiendo a las atribuciones establecidas en el Reglamento de la LGAMVLV, se considera la atención como el conjunto de servicios integrales proporcionados a las mujeres y a los agresores. Con la finalidad de disminuir el impacto de la violencia, las acciones realizadas se detallan de la siguiente manera:

Actividades desarrolladas APF / MAM	Beneficiarios	Eje de acción	Total acumulado
<ul style="list-style-type: none"> <li>Atención a través de las líneas telefónicas, refugios, capacitación, actualización de directorios, cartas compromiso.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Víctimas de violencia de género.</li> <li>Orientadoras/es que proporcionan la atención a personas en situación de violencia de género.</li> </ul>	Atención	<ul style="list-style-type: none"> <li>Más de 27 mil 526 personas atendidas.</li> <li>120 personas capacitadas.</li> <li>Más de dos mil 300 directorios actualizados.</li> <li>22 cartas compromiso firmadas.</li> <li>124 expedientes revisados y 74 mujeres</li> </ul>

		<p>liberadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 201 proyectos impulsados.</li> <li>• 7 mil 462 madres jóvenes y jóvenes embarazadas beneficiadas a través de una beca.</li> <li>• 305 organizaciones certificadas en el MEG.</li> <li>• 179 mil 65 mujeres beneficiadas con apoyos económicos y atención preferencial en el transporte.</li> <li>• 2 refugios creados y 31 apoyados con recursos financieros.</li> <li>• Más de tres millones cinco mil 128 personas víctimas de violencia de género.</li> </ul>
--	--	---

Otras acciones desarrolladas por el Estado Mexicano para la atención integral de mujeres víctimas de violencia fueron:

- El INMUJERES, en conjunto con las dependencias que conforman el “Grupo Interinstitucional para la atención de mujeres en reclusión” y el Instituto Federal de Defensoría Pública del PJF, con la finalidad de promover, proteger y defender los derechos humanos de las mujeres, dio seguimiento a la situación legal de mujeres en reclusión. Se revisaron 124 expedientes y fueron liberadas 74 mujeres; asimismo el INMUJERES colaboró con el Centro de Derechos Humanos Miguel de Agustín Pro Juárez en el caso de Jacinta Francisco Marcial, quien ya se encuentra en libertad.
- La SEDESOL, SEP e INMUJERES impulsaron 201 proyectos –a cargo de Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones Educativas, Centros de Investigación e Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas– relacionados con las capacidades operativas de los Centros de Atención Externa de Refugios, diseño de modelos, estrategias de intervención y realización de investigaciones en materia de equidad de género; Prevención, Detección y Atención de la Violencia contra las Mujeres; y sobre la distribución más equitativa de las oportunidades educativas.
- La SEP, con la finalidad de garantizar el derecho de las niñas y mujeres a la educación, a la alfabetización y al acceso, permanencia y terminación de estudios en todos los niveles, otorgó becas a madres jóvenes y jóvenes embarazadas hasta 18 años 11 meses, para concluir estudios de nivel básico, por lo que se beneficiaron 7 mil 462 madres jóvenes y jóvenes embarazadas con una beca para concluir sus estudios de nivel básico en cualquier modalidad.
- La SEP, con el objetivo de incorporar en los programas educativos, de todos los niveles de la instrucción, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como contenidos educativos tendientes a modificar los modelos de conducta sociales y culturales que impliquen prejuicios y que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de uno de los sexos, y en funciones estereotipadas asignadas a las mujeres y a los hombres, realizó la revisión de 24 libros de texto de nivel primaria desde la perspectiva de género y elaboró el libro “Equidad de género y prevención de la violencia en preescolar” dirigido a maestras(os) de nivel preescolar en materia de equidad de género y prevención de la violencia. Llevo a cabo, además, el análisis de la legislación estatal vigente en materia de violencia contra niñas y niños en 10 entidades federativas.

- Con el fin de combatir el hostigamiento sexual dentro de los centros de trabajo, el INMUJERES implementó el Modelo de Equidad de Género (MEG), por lo cual logró la certificación de 305 organizaciones en todo el país, mismas que cuentan con un procedimiento de hostigamiento sexual para su detección, atención y sanción.
- Con el fin de garantizar a las mujeres una mejor calidad de vida, el acceso a la educación, la prevención de la violencia, la prevención de embarazo en las adolescentes, el D.F., Estado de México y Puebla otorgaron apoyos económicos y atención preferencial en transporte y en los servicios brindados por diversas dependencias. De dichos apoyos resultaron beneficiadas más de 179 mil 065 mujeres.
- La SEDESOL, PGR, SSP, SS y el SNDIF brindaron 2 millones 960 mil 994 atenciones directas a víctimas de violencia de género (jóvenes y adultas mayores).
- La SS generó el estudio que fortalece los servicios de atención médica y psicológica a las víctimas de violencia con perspectiva de género, durante las 24 horas.
- Las entidades federativas de Campeche, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Durango, D.F., Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán brindaron atención psicológica, jurídica y médica a más de 44 mil 134 personas, en relación a la violencia de género.

En este sentido y con el objeto de prestar y promover la atención médica, psicológica y jurídica, de manera integral, gratuita y expedita a las víctimas de violencia de género, el gobierno mexicano realizó las siguientes actividades:

- La SEDESOL, PGR, SSP, SS y el SNDIF brindaron 2 millones 960 mil 994 atenciones directas a víctimas de violencia de género (jóvenes y adultas mayores).
- La SS generó el estudio que fortalece los servicios de atención médica y psicológica a las víctimas de violencia con perspectiva de género, durante las 24 horas.
- Los entidades federativas de Campeche, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Durango, D.F., Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán brindaron atención psicológica, jurídica y médica a más de 44 mil 134 personas, en relación a la violencia de género.

En el mismo sentido el gobierno mexicano, buscando el desarrollo de los centros de atención, llevó a cabo las siguientes acciones:

- La SEDESOL apoyó la infraestructura de 52 centros especializados para la Atención de Víctimas de la Violencia en 30 municipios de 16 entidades federativas, el INMUJERES impulsó la creación de 38 centros de atención itinerante que brindan atención psicológica y legal en casos de violencia de género contra las mujeres de comunidades apartadas de 16 entidades federativas.
- La SS apoyó con recursos financieros a los 32 Servicios Estatales de Salud (SESA's), para la operación de sus Programas Estatales de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, y realizó la actualización del Manual de Operación del Modelo Integrado de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual para su difusión en unidades operativas de salud.

Por otro lado la interrupción legal del embarazo antes de las 12 semanas de gestación se lleva a cabo en el D.F., dada su aprobación legal. Dichos servicios de interrupción legal del embarazo son brindados por la Secretaría de Salud del D.F.

En este sentido cabe señalar que en las diferentes entidades federativas está contemplado el aborto por diversos motivos, ente ellos a causa de una violación, para lo cual el Estado Mexicano estableció la Norma Oficial Mexicana (NOM-046-SSA2-2005), la cual tiene por objeto establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos.

**f) otros? Especificar.....**

El Estado Mexicano a través de la LGAMVLV, establece como atribución de los integrantes del Sistema, llevar a cabo capacitación tanto al interior de las dependencias de la APF y los MAM, como a la población en general, con el objetivo de promover los derechos humanos de las mujeres y procurar la prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia de género, lo cual puede verse en la siguiente tabla.

Actividades desarrolladas APF / MAM	Beneficiarios	Eje de acción	Total acumulado
Diplomados, seminarios —institucionales, estatales o internacionales—, talleres, cursos-taller, jornadas, foros, conferencias, programas terapéuticos, mesas de trabajo y pláticas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servidoras/res públicos de los tres niveles de gobierno (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) en los ámbitos de Gobierno Federal, Estatal y Municipal.</li> <li>• Organizaciones sindicales y de la sociedad civil.</li> <li>• Mujeres y Hombres en los estados y municipios.</li> </ul>	Prevención, atención y sanción.	Más de 238 mil 169 personas capacitadas.

Dichas acciones de capacitación tienen el objetivo de fomentar la educación en la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, garantizando la igualdad de oportunidades y la no discriminación, así como el impulsar la aplicación y conocimiento de los principales instrumentos nacionales e internacionales de defensa de los derechos humanos de las mujeres, en el personal responsable de la procuración y administración de justicia, así como de las instancias policiales. Los resultados obtenidos de estas acciones son:

- La PGR y la SSP, desarrollaron diplomados, talleres, seminarios —institucionales—, en los temas de: “Perspectiva de género en el modelo de actuación policial”; “Prevención de la violencia familiar y de género” e “Intercambio de experiencias sobre procedimientos legales para la integración de la averiguación previa en materia de trata de personas, con miras al nuevo sistema de justicia penal en México”. A través de ellos se atendió a un total de mil 471 servidoras/res públicos de las Secretarías y Procuradurías de Justicia en los tres órdenes de gobierno.
- Los estados de Chihuahua, Coahuila, Distrito Federal, Guerrero, Estado de México, Jalisco, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí y Veracruz desarrollaron seminarios, programas terapéuticos, diplomados y cursos en temas tales como: “Protocolo de actuación policial a llamados de emergencia por violencia familiar”; “Actualización jurídica en el área de derecho penal con perspectiva de género”; “LGAMVLV”; “Género, sexualidad y violencia”; “Terapias personalizadas de contención emocional” y

“Prevención y atención de la violencia sexual”, entre otros. Se brindó atención a más de cuatro mil 135 servidoras/res públicos responsables de la procuración y administración de justicia, así como de las instancias policiales.

- En el Poder Judicial de la Federación (PJF), el INMUJERES en coordinación con la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y el Consejo de la Judicatura Federal, desarrollaron: encuentros regionales, una maestría, talleres, cursos, seminarios, mesas redondas, conferencias, cine-debate y obras de teatro, en los temas de: “Derechos humanos, impartición de justicia y género”; “Instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres”; “La diversidad sexual y el derecho de igualdad ante la Ley”; “Efectividad de las leyes en materia de violencia de género”, entre otras. Se atendió a más de seis mil magistradas/os; visitadoras/res judiciales, juezas, secretarías/os de tribunales colegiados, juzgados de distrito, defensoras/res públicos federales, así como personal administrativo y jurisdiccional.

Otra acción que el gobierno mexicano ha realizado, a través del INSP, fue la elaboración del Programa para la reeducación a víctimas y agresores en casos de violencia de pareja para población mexicana. Durante 2009 se implementó la prueba piloto de este programa en Colima, Sonora, Yucatán y Zacatecas, mediante el cual 550 personas entre agresores y víctimas de zonas urbanas y rurales fueron atendidas. Esta fase piloto comprendió también acciones de capacitación del equipo responsable de la aplicación del programa, y se puso a prueba el manual y los materiales educativos.

**- En caso de que se hayan aumentado, explicar de qué forma se amplió y/o mejoró la cobertura. En caso de que no se hayan aumentado, explicar las razones y qué medidas se han tomado para garantizar dicho aumento o mejora<sup>25/</sup>.**

En 2009 se ampliaron los servicios de denuncia sobre discriminación y violencia laboral en los centros de trabajo mediante la línea telefónica 01 800 911 7877 (01 800 911 STPS), operada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

El INMUJERES, como medida estratégica de coordinación y apoyo para los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas, impulsó el Fondo de Fomento para la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Como resultado de la implementación de este fondo, en 2008 se incrementaron los servicios a mujeres víctimas de violencia:

- 22 instancias de la mujer equiparon y fortalecieron centros de atención a mujeres y niñas en situación de violencia.
- 23 instancias estatales de la mujer conformaron equipos de atención itinerante.
- 12 entidades federativas fortalecieron sus líneas telefónicas de atención a la población que enfrenta casos de violencia de género.
- Se elaboraron y difundieron 18 campañas que promueven el acceso de las mujeres a la justicia.

Buscando el desarrollo de los centros de atención se llevaron a cabo las siguientes acciones:

---

<sup>25/</sup> Rec32 e indicadores de la sección 2.2. Servicios basados en las preguntas del cuestionario de la Primera Ronda de Evaluación Multilateral.

- La SEDESOL apoyó la infraestructura de 52 centros especializados para la Atención de Víctimas de la Violencia en 30 municipios de 16 entidades federativas, y por su parte el INMUJERES impulsó la creación de 38 centros de atención itinerante que brindan atención psicológica y legal en casos de violencia de género contra las mujeres de comunidades apartadas de 16 entidades federativas.
- La SS apoyó con recursos financieros a los 32 Servicios Estatales de Salud (SESA's), para la operación de sus Programas Estatales de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género, y realizó la actualización del Manual de Operación del Modelo Integrado de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual para su difusión en unidades operativas de salud.
- A través del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), a cargo de la SEDESOL, se contribuye a la integración de las mujeres al desarrollo social en condiciones de equidad y ejercicio pleno de sus derechos a través del fortalecimiento para los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas. Como uno de los objetivos del PAIMEF, se encuentra la reacción y/o fortalecimiento de refugios, casas de tránsito, centro de atención externa, unidades móviles, módulos de orientación y atención, líneas telefónicas, ventanillas de información, así como otras modalidades de atención especializada dirigidas a mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, para que desarrollen procesos de independencia, autonomía y empoderamiento. Los servicios incluyen apoyos gratuitos en materia legal, psicológica, médica y de trabajo social, entre otros.
- El INMUJERES impulsó la creación de la Norma Técnica de Competencia Laboral Asistencia vía telefónica a personas relacionadas con la violencia de género: NUA SSO11.01. Este ordenamiento instituye el proceso para que el personal especializado que atiende y orienta a mujeres víctimas de violencia a través de las líneas telefónicas, obtenga una certificación.
- Asimismo, el Instituto Nacional de las Mujeres constituyó la Red Nacional de Líneas Telefónicas de Atención a Personas en Situación de Violencia (RENAVTEL), con la participación de 22 instituciones y organizaciones sociales. El objetivo es realizar acciones conjuntas tendientes a profesionalizar los servicios que se otorgan y estar en condiciones de vincular criterios de atención, apoyo, orientación y canalización a centros especializados para quienes lo requieran. En este marco, impartió el Taller "*Intervención en crisis de la violencia familiar y sexual*", dirigido a quienes atienden líneas telefónicas. Se contó con la participación de 216 personas (164 mujeres y 52 hombres), pertenecientes a 27 instituciones federales y estatales, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos y universidades. En las reuniones de la Red, se han consensuado elementos básicos de protocolos de atención e indicadores con perspectiva de género.

**27. ¿Existen campañas de difusión de estos servicios para el conocimiento de las mujeres?**

Las dependencias y mecanismos integrantes del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, han difundido, en sus páginas electrónicas, materiales de difusión, radio y otros medios, los servicios de la Línea Telefónica "Vida sin Violencia".

Otra acción para la difusión de servicios y de la problemática de violencia ha sido la campaña de sensibilización para combatir la violencia de género, desarrollada por la SEP durante el 2008. Así también la

SEP difundió a través de materiales impresos y electrónicos las acciones que se realizan en el módulo de orientación, prevención y atención de la violencia de género.

De manera permanente en el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, se elabora, reproduce y distribuye material informativo y de difusión para promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. En este material se difunden los servicios que se otorgan en todas las entidades federativas a través de los Servicios Estatales de Salud, entre los que se encuentran la atención especializada para las situaciones de violencia familiar y de género en unidades de salud.

Para el personal de salud se elabora material informativo para dar a conocer el tema de la violencia familiar y de género como un problema de salud pública y adicionalmente, para actualizar al personal de salud en la prevención, detección, atención de la violencia así como en la aplicación de las disposiciones legales aplicables (Leyes y Normas Oficiales Mexicanas).

En el mismo sentido el gobierno mexicano, a través del INMUJERES, ha realizado campañas para dar a conocer los servicios de la línea telefónica “Vida sin Violencia”, así también ha realizado campañas de sensibilización y difusión de los derechos humanos de las mujeres, tales como la campaña “Más Hombres contra la Violencia, Súmate”.

**28. ¿Se han realizado evaluaciones de los servicios ya existentes mencionados en las preguntas 25 y 26, así como de satisfacción de las usuarias respecto de ellos? De ser así, explique cuáles fueron los resultados de dichas evaluaciones, y las medidas tomadas por el Estado para implementar sus recomendaciones y mejorar los servicios. En caso de que no existan evaluaciones, explicar las medidas adoptadas para realizar una evaluación durante el presente año<sup>26/</sup>.**

El INMUJERES a través del Centro de Información Geoprospectiva A.C., realizó la evaluación a la *Línea Telefónica*, entre los resultados encontrados se destacan:

• Nivel de satisfacción de las usuarias	90%
• Usuarias que consideraron que hacer la llamada le ayudó a sentirse mejor	88%
• Usuarias que no perciben una utilidad significativa de la Línea en la búsqueda de alternativas de solución	40%
• Usuarias que no realizaron llamada de seguimiento	82%

Cabe señalar que las mujeres víctimas de violencia usuarias de la Línea, perciben que ésta funciona adecuadamente como un espacio de escucha y de fácil acceso para dialogar acerca de la situación de violencia que padecen.

Por otra parte, el 38% de los recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) del INMUJERES, se destinaron a proyectos que apoyaban la creación y/o fortalecimiento de refugios, casas de tránsito, centro de atención externa, unidades móviles, módulos de orientación y atención, líneas telefónicas, ventanillas de información, así como otras modalidades de atención especializada dirigidas a mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia, para que desarrollen procesos de independencia, autonomía y empoderamiento. Los servicios incluyen apoyos gratuitos en materia legal, psicológica, médica y de trabajo social, entre otros.

<sup>26/</sup> Rec32.



Resulta relevante mencionar la evaluación a los productos generados por PAIMEF, el Programa de Coinversión Social (PCS) y el Fondo de Apoyo a los Mecanismos para el Adelanto de la Mujeres en las Entidades Federativas para la Atención Integral de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género (Fondo MVVG). (Cuaderno de trabajo 9 <http://www.inmujeres.gob.mx/images/stories/cuadernos/c9.pdf>)

Por otra parte, en 2010, INMUJERES en coordinación con el INSP, lleva a cabo una evaluación de las estrategias implementadas por las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Se busca analizar cómo dichas estrategias se están implementando. El periodo a considerar en esta evaluación será el comprendido entre 2006 y 2009.

## V. PRESUPUESTO <sup>27</sup>

**29. En los últimos cuatro años, ¿cuál ha sido el porcentaje del presupuesto nacional destinado a programas de violencia contra las mujeres (no solo familiar o doméstica)? Favor especificar si la fuente de estas partidas son los fondos públicos, el financiamiento privado o la cooperación internacional.**

Desde el 2008 se incluye en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la asignación de recursos públicos etiquetados por el Ejecutivo Federal para impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Éstos se distribuyen en las dependencias y secretarías de diversos ramos administrativos de la Administración Pública Federal.

### ***Se anexa Presupuesto etiquetado (anexos 9A y 10 del PEF 2008,2009 y 2010) (ANEXO 13)***

Para el desarrollo y operación del Programa de Acción Específico de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género 2007-2012, se transfieren recursos de origen federal a los 32 Programas Estatales a los Servicios Estatales de Salud. La magnitud de estos recursos dependen tanto de la Ley como del Programa de Egresos de la Federación que establece año con año la H. Cámara de Diputados. Las cantidades del monto total de recursos transferidos por año se presentan a continuación, en tanto que el detalle por entidad federativa.

Corresponde a la Secretaría de Salud a través del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, coordinar acciones concertadas para transferir a organizaciones de la sociedad civil y algunas instituciones públicas que otorgan servicios de refugios para mujeres en situación de violencia familiar extrema, sus hijos e hijas. Esto se realiza mediante la emisión de Convocatorias Públicas Nacionales, la evaluación de proyectos anuales de trabajo evaluados por un comité de experto en la materia y el establecimiento de acuerdos a través de Convenios de Concertación de Acciones, con estas organizaciones. Los recursos financieros asignados para realizar este tipo de subsidios, son asignados por la H. Cámara de Diputados y el monto asignado ha sido creciente entre el año 2007 y 2009, ya que de un monto total de 35.6 millones en 2007, se alcanzó a designar un subsidio por un monto total de 84 millones en 2010. Las cantidades de los recursos transferidos por entidad federativa.

### ***Se anexan cuadros:***

### ***Presupuesto autorizado a Programas Estatales Vía Ramo 12 (ANEXO 14)***

<sup>27</sup>. Sección tomada del punto 4 del documento de indicadores, y recomendaciones de Andrew Morrison a la sección de Información y Estadística del Informe Hemisférico; Rec.39 y 40.

**Total de financiamiento a instituciones que otorgan servicios de refugio 2007-2010 (ANEXO 15)**

30. En los últimos cuatro años, ¿cuál es el porcentaje del presupuesto nacional asignado por año a:

- a) comisarías de mujeres, fiscalías u otras entidades receptoras de denuncias?
- b) capacitación de funcionarios/as?
- c) servicios especializados: refugios y casas de acogida; línea de asistencia gratuita, asesoría jurídica gratuita, patrocinio jurídico gratuito y consejería psicológica gratuita?
- d) campañas de prevención de la violencia contra las mujeres?
- e) servicios de salud para las mujeres afectadas por la violencia a nivel nacional?
- f) Otros? Especificar.....

Desde el 2008 se incluye en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la asignación de recursos públicos etiquetados por el Ejecutivo Federal para impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Porcentaje del Presupuesto Etiquetado para Mujeres y la Igualdad de Género (anexos 9ª y 10), destinado a programas, estrategias y/o acciones para violencia contra las mujeres					
Millones de pesos					
Año	Presupuesto etiquetado destinado a Violencia	Total Presupuesto etiquetado	Porcentaje destinado a programas presupuestarios Violencia	Programas presupuestarios Violencia	Total de Programas presupuestarios
2008	801.9	7,024.8	11.4%	18	65
2009	903.5	8,981.6	10.1%	16	74
2010	959.7	10,920.7	8.8%	20	67
Total	2,665.1	26,927.1	9.9%		

Adicionalmente, para el desarrollo y operación de la estrategia para fortalecer la detección, a través de la capacitación de personal médico jurisdiccional en aspectos pedagógicos para la aplicación del Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual, se han asignado recursos de manera específica para su transferencia a los 32 Programas Estatales para los años 2009 y 2010; por montos totales anuales de \$7'500,000 y 10'000,000 respectivamente, mismos que se encuentran dentro del total de recursos asignados y referidos anteriormente. El detalle del monto de la transferencia específica para cada Programa Estatal.

**Se anexa cuadro del Presupuesto autorizado para Capacitación a Programas Estatales Vía Ramo 12 (ANEXO 16)**

## VI. INFORMACION Y ESTADÍSTICAS

**31. En los últimos cuatro años, ¿Se han realizados estudios e investigaciones desde el Estado sobre violencia contra las mujeres y/o aplicación de la Convención de Belém do Pará en su país? De haberse realizado, presentar las principales conclusiones de dichos estudios y si se ha implementado alguna forma de seguimiento a nivel nacional. De no haberse realizado, ¿qué medidas se han adoptado para realizarlos?**

En el marco del Presupuesto Etiquetado para Mujeres y la Igualdad de Género, el Estado Mexicano apoya la realización de estudios e investigaciones.

El Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) recibió 200 mdp en 2008; 196.8 en 2009 y 196.8 mdp en 2010, como puede observarse en el cuadro de la respuesta a la pregunta número 30. Una de las vertientes a las que se apoya el PAIMEF es la generación y difusión de estudios, investigaciones, sistemas de información y bases de datos que sirvan de fundamento para el diseño, instrumentación y evaluación de los programas y proyectos encaminados a la creación o mejoramiento de políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres, se ha destinado el 8% del presupuesto de PAIMEF para estas actividades, obteniéndose 73 productos.

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) creó los Fondos Sectoriales de Investigación y Desarrollo, con el objeto de apoyar proyectos de investigación científica y tecnológica aplicada, que contribuyan a generar el conocimiento requerido para atender la violencia de género. Se contó con dos fondos de investigación: el Fondo Sectorial de Investigación y Desarrollo INMUJERES-Conacyt 2008, que apoyó 15 proyectos de investigación; y la convocatoria SEP-Conacyt 2008, que recibió 44 propuestas y cuyo objeto es generar información útil para el diseño de políticas públicas, que permita detectar, prevenir, atender y erradicar la violencia de género en escuelas públicas y privadas de educación básica y media superior del país.

En cumplimiento del artículo 48 párrafo II de la LGAMVLV, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de febrero de 2007, el cual estipula que “corresponde al INMUJERES integrar las investigaciones promovidas por las dependencias de la Administración Pública Federal sobre las causas, características y consecuencias de la violencia en contra de las mujeres, así como la evaluación de las medidas de prevención, atención y erradicación, y la información derivada a cada una de las instituciones encargadas de promover los derechos humanos de las mujeres en las entidades federativas, el Distrito Federal o municipios”, el INMUJERES se dio a la tarea de reunir en un catálogo la información generada por diversas dependencias de la Administración Pública Federal, así como de las derivadas de la ejecución del Presupuesto Etiquetado para las Mujeres y la Igualdad de Género y de fondos de apoyo.

En 2009, se recopilieron 374 investigaciones sobre la violencia contra las mujeres, elaboradas por: el Fondo de Transversalidad de la Perspectiva de Género y Fondo de Apoyo a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Entidades Federativas para la Atención Integral de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género, (Fondo MVVG) operados por el INMUJERES; el Programa de Apoyo las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) y el Programa de Coinversión Social (PCS), operados por el Instituto de Desarrollo Social, entre los cuales se incluyen a instituciones de la administración pública estatal y municipal.

Se recibieron investigaciones de instituciones como la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Salud, la Cámara de Diputados, el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres, el Consejo Nacional

para la Prevenir la Discriminación, entre otras. Estas investigaciones se incluyeron en el Catálogo en línea del Centro de Documentación del INMUJERES; su consulta se hace en la dirección: <http://cedoc.inmujeres.gob.mx>

Con el fin de promover la investigación con enfoque de género en las instituciones de educación superior, el INMUJERES publicó en 2008 la convocatoria de la Cuarta Emisión del Concurso de Tesis en Género Sor Juana Inés de la Cruz. Específicamente sobre el tema de violencia contra las mujeres han participado 40 tesis en las cuatro emisiones del concurso. Actualmente se encuentra vigente la convocatoria para la quinta emisión. Se puede acceder al catálogo completo de las tesis que han participado en el concurso y al texto completo de las ganadoras del mismo en la página del Centro de Documentación del INMUJERES, <http://cedoc.inmujeres.gob.mx>.

En coordinación con el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) realizó la investigación Evaluación de las medidas aplicadas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. A través de este estudio, se cuenta con un meta-análisis de las investigaciones, estudios, observatorios, encuestas, entre otros, realizados entre los años 2006 a 2008 a partir del financiamiento del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), el Programa de Coinversión Social (PCS) y el Fondo de Apoyo a los Mecanismos para el Adelanto de la Mujeres en las Entidades Federativas para la Atención Integral de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género (Fondo MVVG). Se evaluó la producción de 231 materiales en su calidad teórico-metodológica, aplicabilidad en el diseño de programas y políticas públicas, así como su vinculación con los objetivos de la Ley General de Acceso y a las convenciones internacionales en la materia. Dicho estudio se encuentra disponible en la Sección Biblioteca Digital/Cuadernos de Trabajo sobre Género de la página web del INMUJERES, la dirección es: <http://www.inmujeres.gob.mx/images/stories/cuadernos/c9.pdf>.

El INMUJERES cuenta con un Sistema de Indicadores de Género (SIG) en el que se pone a disposición del público interesado información estadística sobre diversos temas como salud, educación, trabajo, toma de decisiones, poblaciones indígenas, violencia y uso del tiempo, lo que permite tener un panorama de la situación de mujeres y hombres en México. La información que se presenta proviene de fuentes de datos oficiales. Se incluyen también los principales instrumentos nacionales e internacionales que tienen como objetivo lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tales como la Convención Belém do Pará, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la Plataforma de Acción de Beijing, Metas del Milenio y el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de México 2008-2012. Para complementar esta información se permite el acceso a publicaciones y a resúmenes en forma de tarjetas temáticas. El tipo de información y la forma en que se presenta permite que sea accesible para población de diversos perfiles. La información abarca el periodo de referencia 1995-2008 y se hará una actualización continua de la misma. Se puede acceder al sistema en la dirección: <http://estadistica.inmujeres.gob.mx>.

Desde 1997, se edita anualmente la publicación "Mujeres y Hombres en México". En ésta se recopilan datos sobre la situación en el país de mujeres y hombres, desagregado por sexo, entre otros se encuentran: indicadores de Violencia contra las mujeres. Puede ser consultado en la sección Publicaciones del Centro de Documentación del INMUJERES, la dirección es: <http://cedoc.inmujeres.gob.mx>

Además, el INMUJERES se incorporó al grupo de Expertas de Naciones Unidas en Indicadores de Violencia

contra las Mujeres, durante los preparativos de la “Encuesta Mundial para la Medición de la Violencia contra las Mujeres”, con el objetivo de discutir la propuesta de indicadores aprobada en la 47 Sesión de la Comisión Estadística de Naciones Unidas. Derivada de los trabajos de la reunión, se cuenta con una propuesta de cuestionario de la Encuesta, mismo que ya se ha traducido a cinco idiomas. Dicho cuestionario se piloteó del 19 al 24 de abril de 2010 en algunos municipios seleccionados de dos estados de la república: Oaxaca y Jalisco. México es el primer país donde se realiza el piloteo.

El fin último es contar con datos sistematizados y análisis sobre violencia que permitan monitorear la situación en todos los países, así como disponer de datos comparativos para 2015.

El Informe Nacional sobre Violencia de Género en la Educación Básica en México, realizado por la SEP y UNICEF, fue presentado en abril de 2010. El estudio se basó en una encuesta en escuelas que realizó el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS). El objetivo del mismo fue generar conocimiento estadístico que contribuyera a la medición y comprensión cabal de la problemática de violencia de género en las escuelas. Entre los resultados principales, se destaca que la formación de estereotipos y roles de género tienen alto impacto en niñas y niños:

La muestra de este estudio se conformó con 395 escuelas públicas primarias y secundarias representativa a nivel nacional. Durante el segundo semestre de 2008 un total de 26,319 estudiantes de 4°, 5° y 6° de primaria, y de secundaria, respondieron a las diferentes encuestas diseñadas según el nivel escolar, para conocer las características y el contexto en el que se genera la violencia de género en las escuelas. Asimismo, un total de 324 directivos y 1,485 docentes de las escuelas seleccionadas fueron entrevistados y proporcionaron información en torno al tema.

El objetivo fue generar conocimiento estadístico que permitiera medir y aproximarse a la comprensión del fenómeno de la violencia de género en las escuelas, con la finalidad de orientar el diseño y el desarrollo de políticas educativas que propicien un mayor y mejor equilibrio entre los sexos, así como contribuir de manera eficaz a eliminar la discriminación y la violencia de género.

En 2009 se trabajó en el procesamiento de la información para su publicación en 2010. Dentro de los datos más relevantes, destacan:

*- Los estereotipos y roles de género establecidos socialmente tienen un fuerte impacto en el alumnado, por ejemplo:*

- El 88.2% de las niñas ayudan a hacer la comida en sus casas, caso contrario al de los niños, quienes participan en un 11.8%
- El 85.8% de las niñas lavan y planchan la ropa, el 14.2% de los niños lo hace.
- El 77% de los niños arregla las cosas que se descomponen, las niñas colaboran en un 23%
- El 81.7 de los niños ayudan a conectar el gas, las niñas lo hacen en un 18.3%

*- Referente a la percepción del alumnado es preciso señalar que:*

- El 50.1% de los niños de primaria está de acuerdo con que “el hombre es el que manda y decide lo que le conviene a la familia” frente a un 31.7% de las niñas
- El 79.2% de los niños está de acuerdo en que “el hombre es el que debe tener la mayor responsabilidad

para traer el dinero al hogar”, el 75.2% de las niñas están de acuerdo.

- El 72.2% de las mujeres y el 70.3% de los hombres que estudian en secundaria está de acuerdo en que “las mujeres deben aprender a ayudar en casa cuidando hermanitos y/o haciendo la limpieza”.
- El 60.3% de los hombres y el 54.8% de las mujeres está de acuerdo en que “la mujer es la que tiene que cuidarse para no quedar embarazada”.

Respecto a las expectativas que tiene el estudiantado, los resultados que reportan, tanto el alumnado de primaria como el de secundaria, muestra que más de las dos terceras partes tienen expectativas de concluir estudios universitarios, pero, a pesar de que las mujeres han alcanzado niveles aspiracionales de estudio similares o superiores a los hombres, no muestran la misma confianza que ellos en que les irá bien en el futuro por sus propios medios, brindando mayor valor al apoyo familiar.

El Informe arroja otros datos que también son importantes, por ejemplo, referente a la sensación de seguridad que el alumnado percibe en los centros escolares, el 22.5% de las niñas, señaló que los baños son los lugares que más les causan temor; caso contrario a los niños, ya que el 16.6% dijo que son las canchas el lugar que les dan miedo.

- Sobre la capacidad de solucionar los conflictos sin que la violencia este presente:

- El 32% del alumnado de sexto de primaria señaló haber recibido agresiones físicas por parte de sus compañeros
- El 19 % por parte de sus compañeras
- En Secundaria, 26.5% por parte de sus compañeros y 16.5% por parte de ellas.

El tipo de agresión física es diferenciado: las niñas de sexto de primaria y de secundaria mencionaron haber sido objeto, de jalones de cabello y empujones; y los niños de patadas y puñetazos.

Asimismo, el 4.5 por ciento de las niñas y el 3.6 por ciento de los niños de primaria mencionan haber sido agredidos por su maestra; el 3.5 por ciento de las niñas y 7.2 por ciento de los niños, dijeron, por su maestro.

**32. En los últimos cuatro años, qué actividades se han realizado para promover y apoyar la investigación de la violencia contra las mujeres, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, así como con los centros académicos del país?<sup>28/</sup>**

El 11 de marzo de 2009, se presentó el portal <http://www.bdsocial.org/>, creado con la colaboración del INMUJERES, el sector académico y la sociedad civil. El objetivo de BDSocial es facilitar y promover el uso de información para un mejor y más preciso conocimiento de la realidad social, que sirva como evidencia sólida para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas y programas sociales. En particular, se busca promover el enfoque de género en el análisis de la información social. A través del portal es posible acceder a las bases de datos y documentos técnicos de las encuestas generadas en el país que hayan sido financiadas parcial o totalmente con recursos públicos. Adicionalmente, se cuenta con proyectos de encuestas generadas desde la academia y la sociedad civil, con el fin de promover su difusión.

Entre las encuestas incluidas están: Encuesta de Familia y Vulnerabilidad en México (ENFAVU, 2006) de la

---

<sup>28.</sup> Recomendación 51, también recogida por Andrew Morrison.

UNAM, Encuesta Nacional de Exclusión, Intolerancia y Violencia en Escuelas Públicas de Educación Media Superior (ENEIVEMS, 2007) de la SEP, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2003 y 2006) de INMUJERES, Encuesta Nacional de Salud Reproductiva (ENSAR, 2003) de la Secretaría de Salud, Encuesta Nacional sobre Violencia en el Noviazgo (ENVIN, 2008) de SEP, Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres (ENVIM, 2003) de la Secretaría de Salud, Encuesta Nacional de Juventud (ENJUVE, 2000, 2005) de la SEP, Encuesta Nacional sobre Violencia Intrafamiliar (ENVIF, 1999) de INEGI, y Encuesta Nacional sobre Inseguridad (ENSI, 2005 y 2009) del Instituto Ciudadano de Estudios sobre Inseguridad. Todas ellas contienen preguntas que captan situación de violencia en general y hacia las mujeres.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 48 párrafo II de la LGAMVLV, el INMUJERES se dio a la tarea de reunir en un catálogo la información generada por diversas dependencias de la Administración Pública Federal, así como de las derivadas de la ejecución del Presupuesto Etiquetado para las Mujeres y la Igualdad de Género y de fondos de apoyo, como se mencionó en la respuesta a la pregunta número 31.

Con respecto al Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía se desarrollaron acciones y productos para apoyar el proceso de armonización legislativa y contribuir al establecimiento de un mecanismo para el seguimiento de esta armonización, de acuerdo a lo siguiente:

- En colaboración con UNIFEM, se elaboraron las publicaciones “Delitos contra las Mujeres ediciones 2007 y 2008”.
- *Clasificación Mexicana de Delitos*, es un instrumento de gran relevancia y utilidad que considera el universo de delitos comprendidos en los 32 Códigos Penales Estales, el Código Penal Federal y en las leyes federales, vigentes a noviembre de 2008.
- *Principales Delitos contra las Mujeres*, producto derivado de la Clasificación Mexicana de Delitos, el cual integra 119 delitos comprendidos en los Códigos Penales de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, así como el Código Penal Federal y 35 leyes federales vigentes a julio de 2008.
- *Delitos contra las Mujeres. Análisis de la Clasificación Mexicana de Delitos*, ediciones 2007 y 2008; es una publicación derivada de la Clasificación Mexicana de Delitos, en el cual se analizan los contenidos de los 121 delitos contra las mujeres comprendidos en los Códigos Penales de 31 estados, en el Código Penal del Distrito Federal, así como en el Código Penal Federal y en 34 leyes federales vigentes hasta agosto de 2007.
- *Congresos regionales legislativos a favor de las mujeres. Igualdad ante la ley, no violencia en la vida*, en colaboración con UNIFEM, INMUJERES, Comisión de Equidad y Género de la LX Legislatura, se aportó una serie por entidad federativa de la publicación: “Las mujeres en... Estadísticas sobre desigualdad de género y violencia contra las mujeres”.

La Secretaría de Educación Pública fomenta la investigación a través del “Programa Fondo de Modernización para la Educación Superior (FOMES)”, con este esfuerzo promueve el desarrollo de proyectos con perspectiva de género orientados a la promoción y fomento a las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, así como la difusión de líneas y ejes de investigación que permitan dar a conocer una cultura de respeto a los derechos humanos, económicos, políticos, sociales y culturales de la mujeres.

En cuanto al sector salud, el Programa de Acción Específico de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género 2007-2012 pueda otorgar servicios con enfoque de salud pública, basados en las mejores prácticas, sustentables y que sean costo efectivos, se han establecido acercamientos con centros de educación e investigación principalmente públicos, para la búsqueda de este tipo de intervenciones. Estos acercamientos han consistido en:

- El Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) se dio a la tarea de diseñar una estrategia de intervención para la reeducación de víctimas y agresores de violencia de pareja para que posteriormente pueda implementar como un servicio que se otorgue a través de las unidades de salud. El resultado de este trabajo del INSP es el diseño de un Programa de Reeducación para Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja, que se piloteo durante el año 2009 en 4 Programas Estatales y para el año 2010 se instala como un servicio que ofrece el Programa en 8 entidades de la República.
- Se estableció un convenio con el Instituto Nacional de Psiquiatría para desarrollar el proyecto de “Análisis de Costo-Beneficio de los Servicios Especializados de Atención Médica y Psicológica de 24 hrs. a víctimas de violencia con perspectiva de género”; sin embargo este proyecto no se pudo concretar debido a que los trámites jurídico-administrativos que se ejecutaron, acortaron el tiempo requerido para su implementación y periodo de trabajo que se requería para realizar dicho proyecto.
- La Secretaria de Salud a través del CNEGySR en colaboración con la Universidad de Guanajuato, realizarán durante el año 2010, un convenio para realizar un Estudio Sobre Prevención de la Violencia en Padres Primerizos con el objetivo de evaluar estrategias de intervención para desalentar conductas violentas en la crianza de los de padres primerizos.
- La Secretaria de Salud a través del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), con el apoyo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva elaboran la Guía de Práctica Clínica de la Violencia Familiar y Sexual, la cual tiene la finalidad de implementar una estrategia que permita ofertar mejores alternativas para la prevención, diagnóstico y tratamiento de la violencia familiar y/o de género, que permita responder mejor a las necesidades y expectativas de los usuarios de los servicios de salud; y al mismo tiempo optimizar los recursos disponibles.

**33. En los últimos cuatro años, ¿se han realizado encuestas periódicas especializadas en:**

**a) violencia contra las mujeres?**

**b) conocimiento de las mujeres de sus derechos?**

**c) conocimiento de las mujeres de servicios estatales disponibles en caso de verse afectadas por violencia?**

**d) Otros? Especifique.....**

*1. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2006)*

Su objetivo principal es la generación de información que muestre la prevalencia y magnitud de los diferentes tipos de violencia contra las mujeres de 15 y más años de edad (emocional, económico, físico y sexual), así como las consecuencias para las mujeres violentadas. Esta encuesta tiene un primer levantamiento en 2003, en el que se estudia la violencia hacia las mujeres casadas o unidas de 15 años y más por parte de la pareja conviviente. Para 2006 se amplía la población de estudio (incluye a todos los estados conyugales) y los ámbitos en los que se presenta el fenómeno (además del de pareja, incluye



patrimonial, familiar, escolar, laboral y comunitario). Tiene representatividad a nivel nacional, por tamaño de localidad (rural/urbano) y por entidad federativa.

La ENDIREH 2006 reveló que:

- El 67% de las mujeres mexicanas de 15 años y más declaró al menos una situación de violencia, ya sea en el ámbito comunitario, escolar o laboral, o en el espacio familiar y de pareja.
- El 43% de las mujeres del país han sido víctimas de violencia por parte de sus parejas, con porcentajes que van de 54% a 33.7%.
- El porcentaje de mujeres mexicanas de 15 años y más que señaló haber tenido algún incidente de violencia en el ámbito laboral, como discriminación, acoso, hostigamiento o abuso sexual es de prácticamente 30%.
- El 16% del total de las mujeres reportó haber sufrido discriminación, agresiones físicas o emocionales, hostigamiento, acoso o abuso sexual en la escuela.
- En los espacios comunitarios (calle, mercado, transporte, cine, iglesia, tienda, hospital, etcétera) 40% de las mujeres se ha enfrentado con algún tipo de violencia: de ellas, 42% ha padecido violencia sexual y 92% intimidación.
- Del total de mujeres, 6% ha sufrido algún tipo de violencia patrimonial, ejercida en su contra ya sea por algún familiar u otra persona.
- A lo largo de la relación con la pareja actual o última, la violencia emocional es la de mayor prevalencia entre las mujeres: 40% de las mujeres casadas o unidas la ha padecido, 55% del total de mujeres alguna vez unidas y 25% de las mujeres solteras. Le sigue en prevalencia la violencia económica, que afecta a 28% de las mujeres casadas o unidas, 45% de las mujeres alguna vez unidas y 1.2% de las mujeres solteras; después la violencia física que ocurre en porcentajes de 21%, 39% y 6%, respectivamente. Finalmente, la violencia sexual con una prevalencia de 8%, 23% y 4%, respectivamente.
- Un gran porcentaje de mujeres mayores de 15 años casadas o unidas enfrenta algún tipo de violencia reciente por parte de su pareja (durante los 12 meses previos a la entrevista), 40%; el porcentaje más alto se encuentra en el grupo de las mujeres más jóvenes de 15 a 34 años (45%).
- El nivel de instrucción no restringe el sometimiento a la violencia de género, pues del total de mujeres casadas o unidas que cursaron hasta primaria, 37% ha padecido algún incidente de violencia por parte de su pareja en el año previo. En las mujeres que tienen escolaridad secundaria la proporción asciende a 43%; y del total de mujeres que tienen estudios superiores a la secundaria, 38% se ha enfrentado a este tipo de violencia.
- Las mujeres casadas o unidas que participan en el mercado de trabajo enfrentan en mayor medida incidentes de violencia por parte de su pareja (44%), con respecto a las mujeres que sólo se dedican a los quehaceres del hogar (38%) o a otra actividad no económica (37%).
- La violencia de género es más frecuente en el ámbito urbano que en el rural. Del total de mujeres casadas o unidas residentes en localidades urbanas, 42% sufrió algún incidente de violencia por parte de su pareja en los 12 meses previos a la entrevista, mientras que en el ámbito rural este porcentaje es

33%.

- La violencia de pareja es más común entre las mujeres casadas o unidas que no hablan lengua indígena (41%), con respecto a las mujeres que hablan alguna lengua o dialecto (33%).

Las bases de datos de ambos levantamientos (2003 y 2006), así como los tabulados principales, se encuentran disponibles en la página de BD Social: [http://www.bdsocial.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=25&Itemid=30](http://www.bdsocial.org/index.php?option=com_content&view=article&id=25&Itemid=30) y en la página del INEGI, donde además se halla un análisis de la misma: <http://www.inegi.org.mx/inegi/default.aspx?s=est&c=10205>.

## 2. Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres (ENVIM 2006)

La Secretaría de Salud, a través del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva y en colaboración con el Instituto Nacional de Salud Pública, realizó la Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres 2006 (ENVIM 2006), la cual fue aplicada a mujeres de 15 años y más usuarias de los servicios, las cuales en el momento del levantamiento de datos demandaron atención médica en el primero o segundo nivel de atención en los Servicios Estatales de Salud (SESA's), del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). La encuesta es representativa de 31 estados de la República Mexicana, ya que en el estado de Oaxaca no se colectaron datos debido a que durante el periodo del levantamiento de la misma, no se contaba con las condiciones para la recolección de información. El objetivo de la ENVIM 2006 fue recabar información sobre violencia familiar, para evaluar el desarrollo y metas obtenidas en torno al conocimiento y la aplicación de la entonces vigente Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999.

Dentro de los resultados se encontró que la prevalencia nacional de violencia de pareja actual fue de 33.3%. Las cinco entidades con mayor prevalencia en orden descendente fueron: el Estado de México (45.6%), Nayarit (39.6%), Quintana Roo (39.6%), Durango (37.6%) y Yucatán (36.2%). En tanto que la entidad federativa con menor prevalencia fue Aguascalientes (22.8%).

LA ENVIM 2006 contiene un apartado relacionado a la Atención de la Violencia por los Prestadores y Prestadoras de Servicios de Salud, ya que se consideró que un componente importante de las actividades de los prestadores de servicios de salud es la atención de mujeres que han vivido en situación de violencia, por lo que se hizo importante conocer acerca de los factores que intervienen y modifican la atención de la violencia por los prestadores de servicios de salud. En el cuestionario se incluyó una batería de preguntas sobre si el prestador o prestadora de servicios de salud había atendido algún caso de violencia familiar en los últimos tres años, y en caso afirmativo las características del último caso atendido (edad, sexo y tipo de violencia) así como las acciones que había tomado para su atención.

Con respecto a la capacitación del personal que participó en la encuesta (entrevistadoras y supervisoras, se destaca que; debido a los aspectos éticos y a la especificidad del tema, se seleccionó personal altamente especializado. El reclutamiento del personal se hizo con base del siguiente perfil: Sexo femenino; Formación académica en las carreras de enfermería, psicología o trabajo social; Disponibilidad para viajar; Tiempo completo; Aprobar el curso de capacitación de tres; semanas; y Experiencia en trabajo de campo.

El curso de capacitación tuvo una duración de tres semanas y el programa estaba conformado por tres módulos: el primero incluía aspectos teóricos y prácticos del cuestionario; el segundo instruía en el manejo

de la computadora portátil, y el tercero capacitaba sobre el manejo y contención de emociones, con el objetivo de sensibilizar a las entrevistadoras e instruir las sobre la mejor manera de interactuar con mujeres que experimentan violencia familiar.

3. *Encuesta Nacional sobre Inseguridad (ENSI, 2009) del Instituto Ciudadano de Estudios sobre Inseguridad*

La encuesta buscó obtener información estadística que permitiera estimar las características de mujeres y hombres adultos víctimas del delito, así como conocer los entornos propicios a la victimización, la frecuencia de estos fenómenos y perfil del delincuente. Se capacitó al personal involucrado en el trabajo de campo de la encuesta en temas conceptuales y la aplicación del cuestionario. Se busca conocer si hay diferencias en la probabilidad de ser víctima entre hombres y mujeres, entre grupos de edad, condición de actividad o escolaridad, o según el entorno de la vivienda. Los datos indican que:

- En 13% de los hogares existe cuando menos una víctima de delito.
- Los hombres son más propensos a ser víctimas de la delincuencia que las mujeres
- Las mujeres de 45 o más años de edad, es el grupo con menor probabilidad de ser víctima de la delincuencia.

Las bases generadas y los tabulados se encuentran disponibles en BDSocial y en el portal <http://www.icesi.org.mx>, donde además se halla un análisis de la misma.

Las siguientes encuestas se levantaron por primera vez:

4. *Encuesta Nacional sobre Violencia en el Noviazgo (ENVINOV, 2008) de la Secretaría de Educación Pública (SEP)*

Tiene como finalidad obtener información estadística a nivel nacional sobre la dinámica de las relaciones de parejas no convivientes o noviazgo de mujeres y hombres de entre 15 y 24 años de edad, así como sobre la frecuencia, tipo y magnitud de la violencia en el mismo. Se pueden consultar los documentos, bases de datos y tabulados de la misma a través de INEGI y BDSocial. Entre los resultados, se encuentra que:

Prevalencia de la violencia en la población soltera de 15 a 24 años, por sexo y ámbito de residencia urbano-rural según tipo de violencia por parte de su pareja			
Sexo y ámbito de residencia	Tipo de violencia		
	Física	Psicológica	Sexual <sup>1</sup>
Total	15.5	75.8	16.5
Hombres	19.4	78.7	NA
Mujeres	11.3	72.7	16.5

<sup>1</sup> El total corresponde sólo a las mujeres.  
NA. No aplica porque la violencia sexual se captó solamente para mujeres.

5. *Encuesta de Salud y Derechos de las Mujeres Indígenas (ENSADEMI, 2008) de la Secretaría de Salud*

El equipo que levantó la encuesta estuvo conformado por 15 encuestadoras capacitadas en: a) presentación de los objetivos del estudio; b) prácticas del cuestionario a aplicar; c) definición del papel de la encuestadora

y supervisora en el trabajo de campo; y d) sensibilización para el manejo de casos de mujeres maltratadas y para el manejo de sus propias emociones producto de la escucha constante de testimonios de violencia.

Entre los resultados que presenta la encuesta, se encuentra que:

- Una de cada tres mujeres que viven en una relación de pareja violenta tuvieron alguna lesión o daño, la mayoría de éstas reportó dolores en el cuerpo y moretones,
- 2% presentó lesiones graves (fracturas, pérdida de la conciencia) y tuvo que ser hospitalizada.
- Una de cada tres mujeres lesionadas usó los servicios de salud
- Una de cada cuatro mujeres que se sometieron a la oclusión tubaria bilateral no participó en la decisión, violándose su derecho a decidir sobre su propio cuerpo (en la mayor parte de los casos, fueron los maridos quienes tomaron unilateralmente la decisión, y en mucho menor medida el médico).
- 8% de las entrevistadas inició su vida conyugal sin su consentimiento, es decir, forzada a unirse, sea porque debieron someterse a la voluntad paterna (en la mayor parte de los casos) o a la de quien se convirtió en su marido.
- Las altas prevalencias reportadas por las mujeres entrevistadas y la constatación de la respuesta de los sectores de salud y de justicia ponen en evidencia que tanto las mujeres no indígenas (de ámbitos rurales o urbanos) como las mujeres que viven en regiones indígenas del país y que han sufrido algún tipo de violencia tienen serias dificultades para acceder a los servicios especializados que ofrecen algún grado de protección y solución de su problema.

#### 6. Otros

El INMUJERES se incorporó al grupo de Expertas de Naciones Unidas en Indicadores de Violencia contra las Mujeres, durante los preparativos de la “Encuesta Mundial para la Medición de la Violencia contra las Mujeres”, con el objetivo de discutir la propuesta de indicadores aprobada en la 47 Sesión de la Comisión Estadística de Naciones Unidas. Derivada de los trabajos de la reunión, se cuenta con una propuesta de cuestionario de la Encuesta, mismo que ya se ha traducido a cinco idiomas. Dicho cuestionario se piloteó del 19 al 24 de abril de 2010 en algunos municipios seleccionados de dos estados de la república: Oaxaca y Jalisco. México es el primer país donde se realiza el piloteo. El fin último es contar con datos sistematizados y análisis sobre violencia que permitan monitorear la situación en todos los países, así como disponer de datos comparativos para 2015.

Por otra parte, el Informe Nacional sobre Violencia de Género en la Educación Básica en México presentado por la Secretaría de Educación Pública y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) el 11 de abril de 2010, muestra que desde la infancia se refuerza la asignación de las actividades en función del sexo de la persona, y los estereotipos están más arraigados en los niños que en las niñas, lo que puede derivar en prácticas discriminatorias, y a su vez, derivar en violencia de género. En cuanto a los estereotipos que perduran y fomentan inequidad de género, se informó que las cifras son:

- 50.1% de los niños de primaria está de acuerdo con que “el hombre es el que manda y decide lo que le conviene a la familia” frente al 31.7% de las niñas que opina lo mismo.
- 79.2% de las niñas y los niños está de acuerdo en que “el hombre es el que debe tener la mayor

responsabilidad para traer el dinero al hogar”, y en que las niñas deben aprender a cuidar a sus hermanitos y a hacer limpieza.

- 60.3% de los adolescentes de secundaria y el 54.8% de las adolescentes en este nivel, está de acuerdo en que “la mujer es la que tiene que cuidarse para no quedar embarazada”.

**- En caso de que se hayan realizado, informar si los/as encuestadores/as recibieron capacitaciones previas sobre el tema y la metodología empleada, así como los resultados de dichas encuestas. En caso de que no se hayan realizado, informar de las medidas tomadas para realizar una<sup>29/</sup>.**

Se realizó en 2003 y 2006 la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) y la Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres (ENVIM). Ambas encuestas fueron levantadas por mujeres capacitadas tanto en la temática de violencia como en aplicación del cuestionario durante el trabajo de campo, así como en técnicas de contención para el manejo de situaciones difíciles durante las entrevistas.

De manera particular la Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres 2006 (ENVIM 2006), contó con la capacitación del personal que participó en la encuesta (entrevistadoras y supervisoras, se destaca que; debido a los aspectos éticos y a la especificidad del tema, se seleccionó personal altamente especializado. El reclutamiento del personal se hizo con base del siguiente perfil: Sexo femenino; Formación académica en las carreras de enfermería, psicología o trabajo social; Disponibilidad para viajar; Tiempo completo; Aprobar el curso de capacitación de tres; semanas; y Experiencia en trabajo de campo.

El curso de capacitación tuvo una duración de tres semanas y el programa estaba conformado por tres módulos: el primero incluía aspectos teóricos y prácticos del cuestionario; el segundo instruía en el manejo de la computadora portátil, y el tercero capacitaba sobre el manejo y contención de emociones, con el objetivo de sensibilizar a las entrevistadoras e instrirlas sobre la mejor manera de interactuar con mujeres que experimentan violencia familiar.

La periodicidad de las mismas se encuentra en proceso de acuerdo en el marco del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

**34. ¿Se han implementado registros sobre el número y características de las denuncias o casos de violencia contra las mujeres (no solo familiar, intrafamiliar o doméstica) accesibles al público, en:**

- a) **Policía y otras entidades receptoras de denuncias?**
- b) **Tribunales y fiscalías?**
- c) **Servicios de salud?**
- d) **Otros? Especifique.....**

El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGySR), como representante de la Secretaría de Salud en el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicación la Violencia contra las Mujeres (cuyo funcionamiento está considerado en la LGAMVLV, funge como enlace entre la Secretaría de Seguridad Pública y la Dirección General de Información en Salud (DGIS), para establecer los mecanismos y procedimientos que transfieren información al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, dentro de las competencias del Sistema Nacional de Salud en la

---

<sup>29/</sup> Sugerencia de Andrew Morrison.

atención de la violencia contra las mujeres.

Por otro lado, desde el año 2007, el Centro Nacional ha colaborado con la misma (DGIS) para la modificación y actualización del Sistema de Registro y del seguimiento en el Sistema de Información en Salud de variables relacionadas con la operación y seguimiento del Programa de Acción Específica. Entre estas acciones destaca la incorporación de variables a los sistemas de información institucional en salud, destacando la actualización del formato de registro de Lesiones y Violencia (formato SIS 17-P) y su implementación a través del desarrollo de un Subsistema de Lesiones y/o Violencia en el que se incorporaron diversos campos que pueden identificar de manera nominal, a las mujeres en situación de violencia, así como las consecuencias y daños a su salud, el tipo de atención que se ha brindado y algunos datos sobre la relación con el agresor, entre otros registros. La puesta en marcha de este ajuste, en el sistema institucional de información en salud, entró en operación a partir del año 2010 a través de una plataforma web.

El CNEGySR también está realizando acciones de coordinación con el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades (CENAVECE), en la que se están precisando la definición de caso para un mejor registro, así como el establecimiento de una estrategia para la vigilancia epidemiológica de esta problemática de salud, a partir de la implementación de puntos centinela.

Por otra parte, la Dirección de Estadística del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se encuentra diseñando un esquema de recolección y sistematización de datos a fin de contar con estudios serios sustentados en información confiable y precisa respecto a la aplicación y seguimiento de las medidas de protección solicitadas conforme a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

**- En caso de haberse implementado, informar del número de denuncias recibidas por año, y cualquier otra información desagregada por edad, ubicación geográfica, origen étnico, estado civil, nivel educativo, ocupación y vínculo con el agresor. En caso de no haberse implementado, informar de las medidas adoptadas para implementar dichos registros<sup>30/</sup>.**

**- En caso de haberse implementado, informar del número de denuncias recibidas por año, y cualquier otra información desagregada por edad, ubicación geográfica, origen étnico, estado civil, nivel educativo, ocupación y vínculo con el agresor. En caso de no haberse implementado, informar de las medidas adoptadas para implementar dichos registros<sup>31/</sup>.**

En la STPS se cuenta con orientación y apoyo en casos de violencia laboral. Se creó la línea telefónica 01 800 9117877 (01 800 911 STPS), que ofrece orientación y canalización a mujeres y hombres para la formulación de quejas y denuncias. Entre 2008 y 2009, la línea telefónica atendió 104 mil 66 llamadas, 63 mil 493 fueron de mujeres y 40 mil 573 de hombres. Asimismo, durante 2009 se dio a 105 mil mujeres trabajadoras, servicio personalizado de orientación, asesoría, conciliación y representación para solucionar los conflictos de índole laboral, de los cuales se concluyeron 97 mil.

En torno a la desaparición de mujeres, la PGR, a través de la FEVIMTRA, ha realizado diversas estrategias a favor de su localización. Al respecto, destacan 273 reportes de desaparición de mujeres por parte de las Procuradurías Generales de Justicia o particulares en 23 entidades federativas y en Guatemala, de las

<sup>30/</sup> Indicadores cualitativos de la sección 3.

<sup>31/</sup> Indicadores cualitativos de la sección 3.

cuales se han localizado a 193 mujeres. A través de tres Centros de Atención Integral y sus servicios itinerantes, proporcionó apoyo legal, emocional y social a víctimas de violencia y trata de personas y atendió a cerca de 24 mil mujeres, niñas y niños.

El INMUJERES a través de la línea telefónica Vida sin Violencia 01 800 911 25 11 brinda un espacio de escucha activa, de consulta y orientación para las víctimas de violencia, que involucra un proceso de toma de decisiones y ejecuta la vinculación con los servicios especializados que atienden esta problemática. De 2007 a 2009 se atendieron más de 71 mil llamadas para asesoría en casos de violencia, de las cuales 89% fueron realizadas por mujeres y el resto por hombres. Del total de llamadas recibidas por medio de la línea telefónica, 47% reportó violencia psicológica, 28% violencia física, 6% económica, 6% patrimonial, 3% violencia sexual y el resto no lo especificó. Por lugar de ocurrencia, 85% de las llamadas señalan que la violencia sucedió en el hogar.

Una medida adoptada para contar con información más precisa al respecto, es la integración del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM). En el marco del artículo 44, fracción III de la LGAMVLV, corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública integrar el BANAVIM. La misión del Banco es integrar, procesar y administrar datos e información referente a los casos de violencia contra las mujeres en México. Se captará información sobre la víctima y el agresor, así como del tipo y gravedad de daños y lesiones. La información personal está clasificada como reservada y restringida por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la propia LGAMVLV.

La Secretaría de Seguridad Pública en el año de 2009, publicó en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos para determinar e integrar la información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM); asimismo desarrolló los documentos técnicos-operativos para su implementación, a saber: Documento de Seguridad, Manual del Usuario y Manual de Operación. En ese mismo año, asignó 10 claves de acceso definitivas a los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Guerrero, Jalisco, Puebla, Tamaulipas y Tlaxcala.

En el marco del artículo 49 de la LGAMVLV, existen esfuerzos de las entidades federativas y el Distrito Federal para integrar el Sistema Estatal de Información para la generación de estadísticas que sirvan como insumos al BANAVIM:

Las entidades federativas de Aguascalientes, Coahuila, Campeche, Hidalgo, Puebla, Sinaloa, Tlaxcala, Veracruz, Zacatecas y el D.F., durante el año 2009, desarrollaron acciones para la creación, fortalecimiento y desarrollo de sistemas de información para el registro y análisis de sus bancos estatales a través de documentos, manuales de procedimientos y sistemas electrónicos de datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres.

Cabe destacar que en seguimiento a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, el Comité de Equidad de Género instruyó al Director de Consignaciones Penales de esta Institución, a efecto de que, a partir de mayo de 2008, rindiera un informe semanal de las llamadas recibidas y canalizadas con motivo de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, mismo que se hace llegar a la Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de mérito, encargándose así de recabar y sistematizar la información sobre el seguimiento dado a tales llamadas. De esta forma, la Dirección recibe semanalmente el

informe de referencia, con el objetivo de crear a una base de datos del seguimiento que las y los Jueces correspondientes dan a las llamadas. Resultado de este trabajo en conjunto es la sistematización de los datos recabados, los cuales se presentan a continuación:<sup>32</sup>

Datos mayo 2008 – diciembre 2009

Número de llamadas recibidas por mes		
2008	Mes	Total
	Mayo	6
	Junio	12
	Julio	6
	Agosto	4
	Septiembre	8
	Octubre	4
	Noviembre	3
	Diciembre	6
<b>2009</b>	Enero	3
	Febrero	2
	Marzo	4
	Abril	2
	Mayo	7
	Junio	29
	Julio	11
	Agosto	8
	Septiembre	11
	Octubre	14
	Noviembre	12
	Diciembre	7
	<b>TOTAL</b>	<b>159</b>

<sup>32</sup> Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos.





La Procuraduría General de la República, derivada de su participación en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (CNPJ), está desarrollando el proyecto: “Bases de datos nacionales sobre trata de personas y delitos conexos ocurridos en las entidades federativas del país,” con el apoyo de las procuradurías del fuero común.

Finalmente, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía ha implementado el diseño y propuestas de mecanismos que permitan el registro sobre el número y características de las denuncias o casos de violencia contra las mujeres:

- Diseño del Sistema Nacional de Estadísticas de Seguridad y Justicia Penal en México, en cuya definición se establecerán los temas, subtemas, categorías e indicadores relativos a la prevención del delito, procuración de justicia, cumplimiento de condenas, derechos humanos y participación ciudadana, victimización y evaluación del daño.
- Propuesta para el registro electrónico de averiguaciones previas, con la finalidad de promover el registro de información básica de las averiguaciones previas levantadas y seguidas en los Ministerios Públicos, que permita identificar las características sociodemográficas de las víctimas y de sus agresores.

Esta respuesta complementa la pregunta número 35.

**35. ¿Se cuenta con información en los últimos cuatro años sobre:**

- a) Número de mujeres víctimas de violencia en el año, por edad, estado civil, tipos de violencia y ubicación geográfica?
- b) Número de procesos por violencia contra las mujeres, con respecto al total de denuncias por violencia contra las mujeres?
- c) Número de procesos sentenciados condenando al agresor por violencia contra las mujeres, con respecto al total de las denuncias realizadas?

- d) Número de mujeres víctimas de femicidio<sup>33/</sup> al año por edad, estado civil y ubicación geográfica?
- e) Número de procesos de femicidio sentenciados condenando al agresor por año con respecto al total de casos registrados?
- f) Otros? Especifique.....

La Secretaría de Salud a través de la puesta en marcha del Subsistema de Lesiones y/o Violencia opera a través de la Plataforma del Sistema de Información en Salud desde enero del 2010 y han existido dificultades técnicas para que esta plataforma opere de manera regular en todas las entidades del país, por lo que la información que aquí se refiere es de carácter preliminar.

**Se anexa cuadro de mujeres atendidas del Subsistema de Lesiones y/o Violencia. (ANEXO 17)**

**- En caso de contar con dicha información, incluir dichas cifras. En caso de no contar con dicha información, explicar qué medidas se han adoptado para contar con dichas cifras en el futuro<sup>34/</sup>.**

Existen datos sobre muertes por homicidio, suicidio y accidente por entidad federativa y municipio, registrados en las estadísticas vitales que concentra el INEGI. Estos datos se encuentran disponibles al público en el portal de INEGI, [www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)

Desde 2009, el INMUJERES en coordinación con UNIFEM realiza los estudios:

1. Creación de un sistema piloto de información sobre la atención que reciben las mujeres víctimas de violencia por parte de las agencias del Ministerio Público. Éste tiene como objetivo realizar un diagnóstico de la información que sobre las mujeres víctimas de violencia se registra en distintas procuradurías de justicia estatales. Asimismo busca conocer el proceso de atención que brindan las y los ministerios públicos a mujeres víctimas de violencia física y sexual, así como a casos de violencia feminicida.

El trabajo se realiza con la intención de generar insumos que permitan hacer propuestas para la construcción de un sistema de información estadística que, entre otros, contempla datos sobre características socio demográfico de las mujeres víctimas de violencia, número de procesos por violencia contra las mujeres, número de feminicidios, datos sociodemográficos del agresor.

2. Mapeo de procesos e indicadores sobre casos de violencia. Con base en las atribuciones del INMUJERES en el marco del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, y en el artículo 44, fracción III de la LGAMVLV, que mandata a la Secretaría de Seguridad Pública la integración del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM); cuya misión es integrar, procesar y administrar datos e información referente a los casos de violencia contra las mujeres en México. Se realiza el mapeo de las diferentes instituciones a las que una mujer víctima de violencia, sus familiares u otras personas, pueden recurrir en búsqueda de orientación o atención y la ruta crítica que sigue este proceso.

Esto con la intención de identificar aquellos puntos del recorrido en donde se generan o deberían generarse registros administrativos sobre casos de violencia contra las mujeres. Se consideran las siguientes

<sup>33</sup>. De acuerdo a la Declaración sobre el Femicidio del CEVI (MESECVI/CEVI/DEC. 1/08), del 15 de agosto de 2008, el femicidio es “la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”.

<sup>34</sup>. Indicadores cuantitativos de la sección 3.

instituciones tanto nacionales como estatales:

- Asociaciones Civiles u Organizaciones No Gubernamentales
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
- Instituciones de Salud
- Instituciones de Procuración e Impartición de Justicia
- Procuradurías de la Defensa del Trabajo
- Contralorías Internas o áreas de recursos humanos de la institución donde se labora y/o estudia
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
- Líneas Telefónicas de Atención de casos de violencia contra la mujer
- Institutos de la Mujer
- Oficinas Especiales de Instituciones Públicas

**36. ¿Existe algún mecanismo u órgano de coordinación entre los institutos de las mujeres y las entidades públicas que elaboran y recopilan estadísticas nacionales, para mejorar la recopilación estadística en materia de violencia contra las mujeres? En caso de que exista, explicar cuál es, sus objetivos y funciones<sup>35/</sup>.**

En el marco del artículo 44, fracción III de la LGAMVLV, corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).

Asimismo, el artículo 47 del Reglamento de la LGAMVLV, establece que “los integrantes del Sistema proporcionarán la información necesaria para mantener actualizado el Banco Nacional, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Seguridad Pública.”

De esta manera, el objetivo del BANAVIM, es proporcionar la información procesada de las instancias involucradas en la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género, con el fin de instrumentar políticas públicas desde la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, asimismo, cuenta con los siguientes objetivos específicos:

1. Integrar, procesar y mantener actualizada la información a través de metodologías, instrumentos estandarizados y políticas de operación para el intercambio de información entre las instancias involucradas.
2. Crear expedientes electrónicos únicos para cada mujer en situación de violencia de género, conforme al eje conceptual de ventanilla única, a fin de evitar su revictimización.
3. Salvaguardar la información personal recopilada por las instancias involucradas en la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género para garantizar la integridad y seguridad de las mujeres y de las personas que las atienden.

---

<sup>35/</sup> Rec.46, también recogida en las sugerencias de Andrew Morrison.

4. Generar estadísticas y diagnósticos de violencia que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de este fenómeno, con la finalidad de detectar áreas geográficas y ámbitos de la sociedad que impliquen riesgo para las mujeres así como las necesidades de servicios para su atención.
5. Identificar situaciones que requieran medidas gubernamentales de urgente aplicación en función de los intereses superiores de las mujeres en situación de violencia incluyendo las alertas de género.
6. Generar un registro de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.
7. Garantizar la operación del Banco Nacional de Datos conforme a la normatividad existente en la materia.

Por ello, en el marco del artículo 49 de la LGAMVLV, existen esfuerzos de las entidades federativas para integrar el Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y para la generación de estadísticas que sirvan como insumos al BANAVIM, mismos, que han sido incorporados en su respectiva ley de acceso de violencia contra las mujeres de su entidad.

Adicionalmente, en el marco del Programa de Trabajo del Grupo de Género de la Conferencia Estadística de las Américas (CEA), se trabaja en colaboración con UNIFEM, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) e INEGI. El objetivo del grupo de trabajo es promover el desarrollo, la sistematización y la divulgación de estadísticas e indicadores de género, así como su uso estratégico para la definición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en todos los países de la región.


BANCO NACIONAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

**DOMINIO**

<http://www.mujereslibresdeviolencia.gob.mx>

RESPUESTA DE PAÍS AL CUESTIONARIO DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN MULTILATERAL: MÉXICO

- 85 -

 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍA PÚBLICA		Secretaría de Seguridad Pública Federal Coordinación General de la Plataforma México		SOLICITUD DE CUENTAS DE USUARIO	
<b>SISTEMA:</b>					
Tipo de solicitud: <input type="checkbox"/> Nueva Cuenta <input type="checkbox"/> Modificación de privilegios <input type="checkbox"/> Inhabilitación de Cuenta		FECHA DE SOLICITUD Día Mes Año			
Vigencia de la cuenta solicitada: <input type="checkbox"/> Ilimitada (Sin fecha de caducidad) <input type="checkbox"/> Caduca el: Día / Mes / Año					
<b>DATOS GENERALES DEL USUARIO</b>					
Nombre completo: R.F.C.		Apellido Paterno Teléfono:		Apellido Materno Correo Electrónico:	
<b>DATOS DE LA INSTITUCIÓN EN DONDE LABORA EL USUARIO</b>					
Institución: Área/Unidad:		Estado: Municipio:		Funciones:	
<b>PERFIL DEL USUARIO (Ver Matriz de privilegios de acceso)</b>					
<input type="checkbox"/> ESPECIALISTA		<input type="checkbox"/> ENLACE RESPONSABLE		<input type="checkbox"/> SUPERVISOR (Perfil asignado para la SSP)	
<input type="checkbox"/> ADMINISTRADOR (Perfil asignado para la SSP)					

<b>SISTEMA:</b>					
Marque con una "X" el tipo de solicitud: <input type="checkbox"/> Nueva Cuenta <input type="checkbox"/> Modificación de privilegios <input type="checkbox"/> Inhabilitación de cuenta		FECHA DE SOLICITUD Día Mes Año			
Vigencia de la cuenta solicitada: <input type="checkbox"/> Ilimitada (Sin fecha de caducidad) <input type="checkbox"/> Caduca el: Día / Mes / Año					
<b>DATOS GENERALES DEL USUARIO</b>					
Nombre completo: R.F.C.		Apellido Paterno Teléfono:		Apellido Materno Correo Electrónico:	
<b>DATOS DE LA INSTITUCIÓN EN DONDE LABORA EL USUARIO</b>					
Institución: Área/Unidad:		Estado: Municipio:		Funciones:	
<b>PERFIL DEL USUARIO (Ver Matriz de privilegios de acceso)</b>					
<input type="checkbox"/> ESPECIALISTA		<input type="checkbox"/> ENLACE RESPONSABLE		<input type="checkbox"/> SUPERVISOR (Perfil asignado para la SSP)	
<input type="checkbox"/> ADMINISTRADOR (Perfil asignado para la SSP)					